



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25 C 95-96
CTO

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
(ccto20fbt@cendol.ramajudicial.gov.co)

TIPO DE PROCESO

De Ejecución FI-197-

Sol. Corregir
auto.

CLASE

28-06-21

Ejecutivo

ACCION REAL

Sin Subleaso de Proceso

Nº RADICACION: 110013103020201800071 00

TIPO DE PROCESO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S. A.

NIT. NO. 860045740

DEMANDADO: ORLAIDA CATALINA SALGADO
CARRASCAL, NELSON RENE RODRIGUEZ

VALENCIA

C.C. No. 52420224, T9-87287

CUADERNO No 1

020-2018-00071-00 - J. 01 C.CTO.E.S



11001310302020180007100

128

SEÑOR
JUEZ **CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
E. S.

(REPARTO)
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL**

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.394.510, obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** identificado(a) con al C. C. No. **79517284**, y T. P. No. **70994** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO**

Especial para la efectividad de la garantía real en contra de **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287 Y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224**, para el cobro de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. **204119036358, 204139055502 y 4824840000352539-5536624093919065** y la Escritura Pública No. **3912 del 02 de agosto de 2010**, de la Notaría **13** del Círculo de Bogotá.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

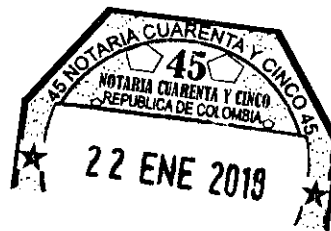
FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA
C. C. No. 82.394.510
Representante Legal
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C. C. No. **79517284**
T. P. **70994** del C. S. de la J.

O. H.: 204119036358





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Freddy A Garzon

Identificado con la C.C.Nº. 82394510

Y.T.P.Nº. _____

Para constancia firma: _____

NOTARIO 45



SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA y DELAIDA CATALINA SALGADO GARZON AL.

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.394.510, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) URIEL ANDRIO MORALES LOZANO abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO Especial para la efectividad de la garantía real CUANTÍA en contra de NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79487287, con base en el (los) pagare(s) número(s): 4824840000352539 - 5536624093919065 - 207419181375. ✓

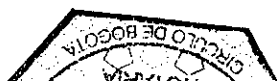
Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA
C. C. No. 82.394.510
Representante Legal
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C. C. No. 79517284
T. P. 70994 del C. S. de la J





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Por: Fredy A. Carzon

Identificado con la C.C.Nº. 82 394 510

Y.T.P.Nº. _____

Para constancia firma: _____





PAGARÉ - CRÉDITO EN PESOS

NÚMERO 204139055502



M000190002018811223873

PAGARE 1
204139055502

17

Yo(nosotros) NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y CATALINA SALCADO CARRASQUIL

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, domiciliado(s) en: TOCOTA

manifiesto (amos): PRIMERO: Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que en adelante se denominará EL BANCO la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$973.000.000)

La cual he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a LIBRE DESTINACION

pagaré (mos) a EL BANCO la suma mutuada en: CIENNO CIENTOS SEGUNDO: Que consecutivas, que incluyen capital e intereses durante el plazo de la tasa de: (2.2%) equivalente a (2.2%) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: Cuota constante(amortización gradual en pesos). La primera de dichas cuotas será pagada el día (01) del mes de AGOSTO de 2014 y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. TERCERO: Que igualmente pagaré (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaré(mos) intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. PARAGRAFO: De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y solo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. CUARTO: Que reconozco (ceemos) de antemano la facultad que le asiste a EL BANCO para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial y extrajudicial después de presentada la demanda, en el evento que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por EL BANCO. QUINTO: Que reconozco (ceemos) la facultad de EL BANCO para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) si en mi (nuestra) contra se inicia el trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) si giro (amos) cheques a favor de EL BANCO y estos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a EL BANCO; e) Si incurriera (mos) en mora por cualquier crédito otorgado por EL BANCO. SEXTO: Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial del mismo, he (mos) escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del contrato de mutuo. SEPTIMO: Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. OCTAVO: Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen en el momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales e impuesto de beneficencia y registro. El presente pagare no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 de Estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000.

En constancia se firma en la ciudad de: TOCOTA a los: 18 días del mes de: SEPTIEMBRE de 2014

Firma

Nombre Nelson Rodriguez

C.C. 79487287

Firma

Nombre CATALINA SALGADO

C.C. 52420224



204139055502
NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
79487287

17

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA identificado(s) (a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 79.487.287 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204139055502

De igual manera certificamos que dicho crédito se apertura el día 1 SEPTIEMBRE de 2014 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

(12) días del mes de ENERO

La presente certificación se expide a los DOCE
del a|o 2018 , a solicitud del Interesado.

FIRMA AUTORIZADA

+

Fecha : 26/01/18
MULTIBANCA COLENTIA
MOVIMIENTO PRESTAMO
Movimiento Histórico del Prestamo
Distribución de Pagos
RORRIGUEZ VALENCIA
Numero de Credito...: 20413905502
PRESTAMO

Hora : 10:53:41
Página : 1

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR		INTERESES		INTERESES		SEGUIOS		CAPITAL		SALDO	
		PAGADO	PESOS	MORA	PESOS	VENCIDOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS		
DESEMBOLSO	20140901	37300000.00									37300000.00		37300000.00
PAGO	20141015	4055106.74				3841750.74		213956.30					37300000.00
PAGO	20141124	4026000.00				3213473.80		213558.06		598968.14			372401031.86
PAGO	20141216	4058456.19		1443.72		2855890.21		215261.73		905860.53			371415171.33
PAGO	20150115	4056520.94				2848275.71		214770.20		993475.03			370421696.30
PAGO	20150218	4055076.00		2887.44		2840455.30		211881.21		999852.05			369421844.25
PAGO	20150316	4056000.00				2833043.84		214249.26		1008706.90			368413137.35
PAGO	20150416	4056000.00		1443.72		2825311.17		212625.54		1018439.57			367396697.78
PAGO	20150515	3969000.00				2817435.33		127073.04		1024491.63			366372206.15
PAGO	20150618	4010000.00		2887.32		2809226.92		167796.39		1030087.37			365342118.78
PAGO	20150715	4011000.00				2801983.53		169033.28		1039883.19			364302135.59
PAGO	20150821	4013715.96		4330.92		2793313.52		168950.28		1048221.24			363253974.35
PAGO	20150918	4018000.00		4331.16		2786295.35		168163.49		1051210.00			362202704.35
PAGO	20151016	4021537.94		1443.72		2777430.70		178343.40		1064320.04			361138384.31
PAGO	20151117	4019582.92				2769269.32		177219.72		1072481.42			360065902.89
PAGO	20151218	4023301.62		4331.16		2761593.62		176783.30		1083235.57			357902510.20
PAGO	20160120	4020000.00		7218.60		2752762.53		175720.91		1096687.47			356815099.97
PAGO	20160226	4020000.00		15880.92		2744456.10		176252.75		1083410.23			355722412.50
PAGO	20160323	4020000.00		11549.76		2736041.86		175220.91		1096687.47			354608506.97
PAGO	20160419	4022714.60		5774.88		2727045.21		175188.98		1113905.53			353487397.09
PAGO	20160517	4016401.33		1443.72		2719197.14		174650.59		1121109.88			352356533.18
PAGO	20160613	4015766.10				2710886.83		174015.36		1130863.91			351216711.07
PAGO	20160713	4013348.37				2701928.63		173597.63		1139822.11			350068148.60
PAGO	20160817	4014237.00		1443.72		2693188.27		171042.54		1148562.47			348911072.35
PAGO	20160920	4021275.60		7218.60		2684674.49		172306.26		1157076.25			347744829.86
PAGO	20161028	4050000.00		14437.20		2675508.25		193812.06		1166242.49			346570538.73
PAGO	20161121	4026520.10		8662.32		2667459.61		176107.04		1174291.13			345386348.66
PAGO	20161220	4039028.25		7218.60		2657560.65		184059.91		1184190.09			344193077.99
PAGO	20170117	4026635.84		1443.72		2648480.09		183441.38		1193270.65			34290962.14
PAGO	20170220	3934239.56		7218.60		2639634.89		85270.22		1202115.85			341779323.27
PAGO	20170317	3841194.46		1443.72		2630111.87				1211636.87			340588393.34
PAGO	20170417	3841750.74				2620820.81				1220929.93			339348575.53
PAGO	20170531	3845000.00		23099.52		2612082.67				12309817.81			338110816.93
PAGO	20170629	3860000.00		20212.08		2602039.22				1237758.70			336868081.29
PAGO	20170727	3855000.00		14437.20		2592827.26				1242735.54			335632947.47
PAGO	20170831	3842000.00		23099.52		2583766.66				1235133.82			334364755.27
PAGO	20180111	4020000.00		178249.26		2573558.44				1268192.30			

N A L



204119036358
NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
79487287

16

Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204119036358
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA
(4) Fecha de suscripción: UN (1) DE JUNIO DOS MIL DOCE (2012)
(5) Monto del Crédito en Pesos: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 125.137.762)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 10,4360%***** equivalente a (10,95%****)
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: ☒ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual. ☐ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas: 180
(11) Valor de la cuota NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON 0 CÍVOS M/CIE (\$ 962.570,00) ✓
(12) Fecha de pago primera cuota: TRES (3) JULIO DE DOS MIL DOCE 2012
(13) Sistema de amortización: ☒ Amortización constante a capital ☐ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Rev. MAYO-2010

Original - Banco / Copia - Cliente

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

X

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

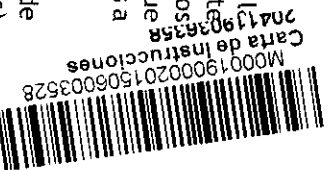
f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera Banco.

l. Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que pague el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco (andome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al tanto de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(amos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Pagaré Crédito Hipotecario Pesos

Pagaré No. _____

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Original - Banco / Copia - Cliente

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos) y acepto(amos) integralmente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

Y

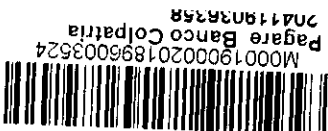
2

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimocuarto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CLFIN que administre la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CLFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CLFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma

Nombre otorgante
Nelson René Rodríguez Valencia

c.c No. 79487.287 de Bogotá

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Índice derecho

Firma

Nombre otorgante
Catalina Salgado

c.c No. 521420.224 de Bogotá

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Índice derecho

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Índice derecho

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Índice derecho

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA identificado(s) (a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 79.487.287 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204119036358

De igual manera certificamos que dicho crédito se apertura el día 1 SEPTIEMBRE de 2014 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

(12) días del mes de ENERO

La presente certificación se expide a los DOCE del a|o 2018 , a solicitud del Interesado.

FIRMA AUTORIZADA

10

Fecha : 24/01/18

MULTIBANCA COLOMBIA
MOVIMIENTO PRESTAMC

Nota : 10.53.38
Página : 1

Distribución de Pagos
RODRIGUEZ VALENCIA
Numero de Crédito.....
PRESTAMC

204.1903358

TIP	FECHA	VALOR	INTERESES	MORA	INTERESES	SEGUROS		CAPITAL		SALDO
						PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	
DESPDOLSC	20120601	125137762.00						125137762.00		125137762.00
	20120706	1380902.00	586.79		1233385.59			146929.62		12495032.38
PAGO	20120809	1609305.00	1760.37		1067023.61			293311.05		124697521.33
PAGO	20120911	1610991.18	3520.74		1064537.80			295777.78		124401743.55
PAGO	20121004	1446092.39			1061880.50			298435.08		124103308.47
PAGO	20121113	1384423.11			1079285.10			301030.48		123802277.99
PAGO	20121211	1383836.32			1076754.41			303561.17		123498716.82
PAGO	20130122	1385000.00	8215.06		1074027.16			302757.76		123195959.06
PAGO	20130212	1385000.00			1072206.74			308485.73		122867273.33
PAGO	20130307	1385000.00	586.55		1068835.16			311578.29		122567595.04
PAGO	20130412	1384000.00	4105.57		1065578.81			314315.62		122261379.42
PAGO	20130507	1381000.00	586.69		1063364.19			317049.12		121944330.30
PAGO	20130607	1380000.00	1173.28		1060249.76			318576.96		121625753.34
PAGO	20130709	1382000.00	2347.16		1057738.64			321914.20		121303839.14
PAGO	20130808	1381000.00	1760.37		1054939.05			324300.58		120979538.56
PAGO	20130906	1381000.00	586.79		1052216.35			328196.86		120651341.70
PAGO	20131107	1645000.00			1049948.92			331051.08		120320290.62
PAGO	20131211	1515000.00	1172.92		1045795.35			333738.18		11998552.44
PAGO	20140109	1580000.00	3520.74		1043483.05			335883.70		119652668.74
REVERSO PAGO	20140109	1580000.00			1040579.38			335883.70		119652668.74
REVERSO PAGO	20131211	1515000.00			1040579.38			335883.70		119652668.74
PAGO	20131107	1645000.00	1172.92		1045795.35			333738.18		120320290.62
PAGO	20131211	1515000.00	1172.92		1045795.35			333738.18		11998552.44
PAGO	20140109	1580000.00	2846.64		1030088.90			336832.53		119649719.91
PAGO	20140217	800000.00	836.78		1239427.02			339044.01		119313624.73
PAGO	20140305	1370000.00	4006.32		453505.49			339044.01		119313624.73
PAGO	20140416	1380000.00			1023854.55			333683.70		11898552.44
PAGO	20140416	1380000.00	5279.85		1031268.85			333738.18		120320290.62
PAGO	20140515	1380000.00			6000.00			333738.18		11998552.44
PAGO	20140611	1373969.22	5842.40		1032621.96			336832.53		119649719.91
PAGO	20140707	1380315.58	3495.66		1015766.90			336832.53		119649719.91
PAGO	20140808	1382075.95			1022481.51			336832.53		119649719.91
PAGO	20140911	1383636.32	3520.74		1019577.00			336832.53		119649719.91
PAGO	20141007	1380902.37	586.79		1016232.32			336832.53		119649719.91
PAGO	20141124	1385000.00	3529.80		1013066.01			336832.53		119649719.91
PAGO	20141216	1384438.25	588.30		1009581.46			336832.53		119649719.91
PAGO	20150115	1383849.95			1006333.59			336832.53		119649719.91
PAGO	20150218	1384439.00	1176.60		1003031.63			336832.53		119649719.91
PAGO	20150316	1384000.00			999985.37			336832.53		119649719.91
PAGO	20150416	1384000.00	588.23		996346.72			336832.53		119649719.91
PAGO	20150515	1384000.00			99369.32			336832.53		119649719.91
PAGO	20150618	1385000.00	1176.46		989531.94			336832.53		119649719.91
PAGO	20150715	1384000.00			986456.20			336832.53		119649719.91

MOVIMIENTO PRESTAMO

MOVIMIENTO Historico del Prestamo

TIPO	FECHA	VALOR	INTERESES	INTERESES	SEGUROS	CAPITAL	SALDO
MOVIMIENTO	DE PAGO	PAGADO	MORA	VENCIDOS	PESOS	PESOS	CAPITAL
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
PAGO	20150821	1385340.80	1764.54	962460.87		401135.39	112600175.36
PAGO	20150918	1384000.00	1764.90	979595.02		402640.08	112197535.28
PAGO	20151016	1384318.25	588.30	975744.57		409105.38	111799429.90
PAGO	20151117	1438965.34		972196.41	58115.39	411654.54	11137775.36
PAGO	20151218	1440525.04	1764.90	968854.05	54910.19	414995.90	110962779.46
PAGO	20160120	1440000.00	2941.50	965026.31	54739.55	417312.64	110545466.02
PAGO	20160226	1440000.00	6471.30	961377.07	54535.49	417616.14	110127850.68
PAGO	20160323	1442886.74	4706.40	957702.97	54330.39	426146.98	109701703.70
PAGO	20160419	1440328.29	2353.20	954081.39	54125.14	429768.56	109271935.14
PAGO	20160517	1438353.98	588.30	950301.00	53915.73	435489.35	108838396.79
PAGO	20160613	1437523.58		946656.85	53673.63	437193.10	108401193.69
PAGO	20160713	1438641.33		942729.05	52791.38	441120.90	107960072.78
PAGO	20160817	1437044.81	588.30	938892.76	52576.56	444957.19	107515115.60
PAGO	20160920	1439805.13	2941.50	935152.11	52031.95	448997.85	107066417.76
PAGO	20161025	1450000.00	4118.10	931120.95	51644.59	456272.51	106613688.76
PAGO	20161121	1439254.34	3529.80	927577.44	51644.59	456272.51	106157416.25
PAGO	20161220	1443277.73	2941.50	923215.66	50486.28	460634.29	105696781.96
PAGO	20170117	1440685.24	588.30	919209.68	50246.99	464640.27	105232141.69
PAGO	20170220	1412911.13	2941.50	915303.55	26119.68	468546.40	104763595.29
PAGO	20170317	1384439.25	588.30	911094.07		472755.88	104290839.41
PAGO	20170417	1383849.95		906882.67		476067.28	103813972.13
PAGO	20170531	1385000.00	9412.80	903111.98		472475.22	103341496.91
PAGO	20170629	1400000.00	8236.20	905568.55		485195.25	102856301.66
PAGO	20170719	1378000.00	1169.86	897559.01		489271.13	102367030.53
PAGO	20170831	963000.00	6547.20	889641.57		66811.23	102300219.30
PAGO	20180111	1015000.00	52430.00	889617.71		72952.23	102227267.01

402484000352539 - 5530624093919065

VENCIMIENTO 3 DE ENERO DE 2018

Yo (Nosotros) NELSON RODRIGUEZ

494-196-2

2539.-

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de treinta y siete millones quinientos diez mil setecientos tres pesos con 0 céntimos pesos moneda corriente (\$ 37.510.603,00).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	IC	IC				
No. de Obligación	402484000352539	5530624093919065				
Fecha de V/TD	3/01/2018	3/01/2018				
Capital	\$ 14704097,00	\$ 19931217,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 703018,00	\$ 1013730,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 95028,00	\$ 55207,00	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 144200,00	\$ 23750,00	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 15072943,00	\$ 21837600,00	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En consecuencia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 7 días del mes de MARZO del año 2014

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE NELSON RODRIGUEZ
C.C. 79487287

NOMBRE
C.C.

2

del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.501

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENECIAMENTO 3 DE ENERO DE 2018

CÓDIGO DE BARRAS

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.

2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:

- El pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - La admisión y/o declaración de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquiera de los firmantes.
 - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se dementaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank, que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
 - ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
 - prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
 - ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
 - atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
 - Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
- En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:
- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
 - Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
 - Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí.
 - Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
 - Análisis, proceeso, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
 - Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
 - Reporte, comuníqueme o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
- A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - A Bank of Nova Scotia - Scotiabank, como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
 - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
- e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.
- EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

PAGARE No.

207419181375

VENCIMIENTO 3 DE ENERO DE 2018

Yo (Nosotros),

NELSON RODRIGUEZ

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de veinte millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos con 90 centavos y seis pesos con 90 centavos pesos moneda corriente (\$ 20.094.256,96).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO				
No. de Obligación	207419181375				
Fecha de V/TD	03/01/2018				
Capital	\$ 18832292,66	\$		\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 937695,65	\$		\$	\$
Intereses de Mora	\$ 206776,50	\$		\$	\$
Otros	\$ 117492,15	\$		\$	\$
Total	\$ 20094256,96	\$		\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 10 días del mes de MARZO del año 2014

FIRMA 1

FIRMA 2

NOMBRE

NELSON RODRIGUEZ U

C.C.

79487287

NOMBRE

C.C.

13



del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENCIMIENTO 3 DE ENERO DE 2018

CÓDIGO DE BARRAS

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyendo en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos al BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - La admisión y/o declaración de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se deterioran o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debiéramos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que prescriben "mento ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL CLIENTE MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
 - ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
 - prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
 - ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas, EL BANCO COLPATRIA podrá:

- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía COLPATRIA.
- Acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, aliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Análisis, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. EL BANCO podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
- A las personas naturales o jurídicas accionistas de EL BANCO y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes a COLPATRIA.
- A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
- A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.

H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

La presente hoja hace parte integral del pagaré No. 1227960

El Banco Comercial AV VILLAS S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A. lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Firma Autorizada
Apoderado Especial

Bogotá

ANEXO 1

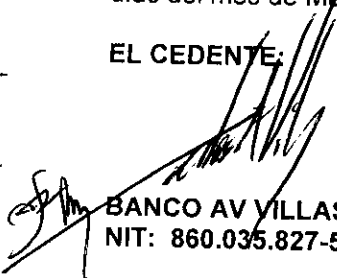
VIENE DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3912 DEL 02 DE AGOSTO DE 2010 DE LA NOTARIA 13 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

Compareció: **CARLOS ALBERTO VELEZ MORENO**, en su calidad de Representante Legal del BANCO AV VILLAS S.A., quien a su vez ostenta la calidad de apoderado especial con facultades amplias y suficientes para la administración y adelantamiento de todas las gestiones necesarias para el recaudo y la cobranza de los créditos hipotecarios del portafolio No. 052002 de propiedad de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante escritura pública No. 02443 del 6 de diciembre de 2004 de la Notaría Novena de Bogotá, escritura que se adjunta, Entidad ésta constituida mediante escritura pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá, posteriormente reformada mediante escrituras públicas No. 3264 del 25 de julio de 2001 de la notaría 18 del Circulo de Bogotá, 1915 del 5 de octubre de 2001, 0136 del 25 de enero de 2002, 1042 de mayo 27 de 2003, y 1958 del 27 de septiembre de 2004, todas de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, legalmente representada por el Doctor ALBERTO GUTIERREZ MORENO mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.235.220 de Manizales, y con autorización de funcionamiento otorgado por resolución 578 del 17 de agosto del 2.001 expedido por la Superintendencia de Valores, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia de valores y certificado expedido por la Cámara de Comercio que adjunto, y manifestó: **CEDO A FAVOR DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, sin ninguna responsabilidad de mi representada ni garantizando la solvencia del deudor o efectividad de la garantía, el contrato contenido en la escritura pública número 3912 de fecha 02 de Agosto de 2010 de la notaría 13 del Circulo de Bogotá mediante el cual **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL Y NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.420.224 y 79.487.287 expedidas en Bogotá, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS (ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS)**, quien mediante contrato de Compra de Cartera del día 10 de diciembre de 2010, endosó el pagaré y cedió esta garantía a favor de LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. motivo por el cual asumió la posición de acreedor hipotecario y es quien comparece a suscribir el endoso y la cesión solicitados.

Firman este documento en señal de que se dan por notificados de la cesión y que la aceptan, los otorgantes de la escritura pública citada, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, al folio **50N-20418312, 50N-20418273 50N-20418291.**

Para constancia se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del Dos Mil Doce (2012).

EL CEDENTE:


BANCO AV VILLAS
NIT: 860.035.827-5



M00019000201827469482
Nota de cesion
204119036358

NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAI ME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO

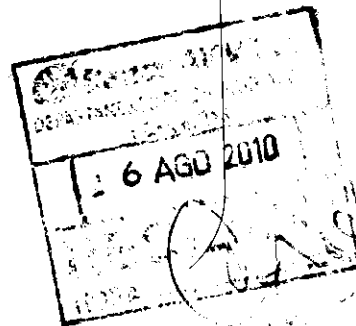
CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@YAHOO.COM

Alexandro
760810812

COPIA NÚMERO 1

DE LA COPIA ORIGINAL
DEL ACTO DE VENTA DE LA

DE LA COPIA ORIGINAL
VENTA DE LA VENTA DE LA
COMPARTIMENTOS
DE LA COPIA ORIGINAL
DE LA COPIA ORIGINAL



R. REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



VUR

ventanilla de registro

20411 9036358



190241

1

3912 Banco AV Villas



Primera copia de la Escritura Publica (con sello 16)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3912

TRES MIL NOVECIENTOS DOCE

DE FECHA: DOS (02) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA. \$380.000.000

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA \$130.000.000

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (XXX) -- NO ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA

DE: JUAN JOSE MANCERA GARAY C.C. No. 17.047.306

Y : OFELIA OSPINA DE MANCERA C.C. No. 20.332.285

A : NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. No. 79.487.287

Y : ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. No. 52.420.224

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

DE : NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. No. 79.487.287

Y : ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. No. 52.420.224

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. No. 860.035.827-5

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

VEREDA: URBANO (X) RURAL ()

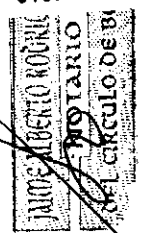
NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 502, GARAJE 2 Y DEPOSITO 2

QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO MONTANA PROPIEDAD

HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 103 No. 24 - 13 Hoy CALLE 103

No. 23-13

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-



1X

Banco AV Villas
Garantías
Hipotecarias
REVISADO

NOTA
TECNOMAC

OSCA

20413291.-----

CEDULA CATASTRAL No. 008412030700105002, 008412030700101002 Y 008412030700101020.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo(a) Notario es el Doctor JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS -----

----- **SECCION PRIMERA** ---------- **COMPRAVENTA** -----

Comparecen: **JUAN JOSE MANCERA GARAY y OFELIA OSPINA DE MANCERA**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números **17.047.306** expedida en Bogotá D.C. y **20.332.285** (expedida en Bogotá D.C. quienes obran en nombre propio, en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por una parte y **NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **79.487.287** expedida en Bogotá, D.C. ----- y **52.420.224** expedida en Bogotá, D.C. -----

de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, se ha celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el pleno derecho de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502), GARAJE DOS (2) Y DEPÓSITO DOS (2), que hacen parte del **EDIFICIO MONTANA**, ubicado en la Calle ciento tres (103) número Veinticuatro – Trece (24-13) Hoy **CALLE ciento tres (103) No. veintitrés trece (23-13)** de Bogotá D.C.-----

El **EDIFICIO MONTANA**, se desarrolla sobre un lote de terreno con una cabida



aproximada de setecientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (795.50 M2) alinderado así: -----

POR EL NORTE: En extensión de treinta y siete metros (37.00 mts), con la Calle ciento tres (103). -----

POR EL ORIENTE: En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts), con la Transversal veintitrés (23): -----

POR EL SUR: En extensión de treinta y siete metros (37.00 mts), con el lote número cuatro (4) de la manzana setenta (70); -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Este inmueble se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria número **50N-0370071** y se identifica con la cédula catastral número **UQ 102T23 - 5**.-----

LINDEROS ESPECIALES: Descripción del(los) inmueble(s) objeto de venta:

APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502). El Apartamento quinientos dos (502), ocupa parte de la cuarta (4ª) y quinta (5ª) plantas del edificio, tiene acceso por el número veinticuatro - trece (24-13) de la Calle ciento tres (103). Tiene un área arquitectónica de total de ciento cincuenta y un metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (151.13 M2), distribuida así: en el primer (1er) nivel o segundo (2do) planta: setenta y ocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (78.70 M2), en el segundo (2do) nivel o tercera (3ª) planta: setenta y dos metros cuarenta y tres decímetros cuadrados (72.43 M2). Un área privada total de ciento treinta y nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (139.75 M2), distribuida así: en el primer (1er) nivel o quinta (5ª) planta: sesenta y ocho metros cuadrados diez decímetros cuadrados (68.10 M2) y en el segundo (2º) nivel o cuarta (4ª) planta: setenta y un metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (71.65 M2). Alturas libres en los dos (2) niveles de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 Mts). Consta de las siguientes dependencias: en el primer (1er) nivel o quinta (5ª) planta: Salón - comedor, estudio, cocina, dos (2) baños, disponible, ropas, escalera que va al segundo (2º) nivel del apartamento, en el segundo (2º) nivel o cuarta (4ª) planta: escalera que viene del primer (1er) nivel, estar, tres (3) alcobas, la principal con vestir y baño privado, baño. Se determina por los

REVISADO
Garantía
Hipotecaria
REVISADO

siguientes linderos: -----

PRIMER (1er) NIVEL O QUINTA (5ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12 mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la zona común y con el apartamento quinientos tres (503); del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta con una longitud de cinco metros setenta y siete centímetros (5.77 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con el apartamento quinientos tres (503); del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y siete centímetros (0.67 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro (1.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cinco metros cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), ochenta y un centímetros (0.81 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63 mts), muro fachada, con ductos y columna intermedios, con vacío sobre la zona común y con el balcón común de uso exclusivo de este mismo apartamento; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con el apartamento quinientos uno (501); del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), muro colindante con la zona común. -----

VERTICALES: -----

POR EL NADIR: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la cuarta (4ª) planta del Edificio.-----

POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la sexta (6ª) planta del edificio.-----

**SEGUNDO (2º) NIVEL O CUARTA (4ª) PLANTA:**

HORIZONTALES: Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta con una longitud de cinco metros noventa y seis centímetros (5.96 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con el apartamento cuatrocientos dos (402); del

punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes ochenta centímetros (0.80 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), ocho metros sesenta y cinco centímetros (8.65 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), ochenta y un centímetros (0.81 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), muro fachada, con ductos y columna intermedios, con vacío sobre la zona común; del punto ocho (8) al punto nueve (9), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, cuatro metros y cuarenta y cuatro centímetros (4.44 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), muro fachada, con ducto intermedio, con el apartamento cuatrocientos uno (401); del punto nueve (9) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, siete metros setenta y seis centímetros (7.66 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la zona común y con el apartamento cuatrocientos dos (402).-----

VERTICALES: -----

POR EL NADIR: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta del edificio.-----

POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de quinta (5ª) planta del edificio.-----

Dentro del apartamento en el segundo (2º) nivel o cuarta (4ª) planta hay una columna, bien común.-----

Este apartamento tiene en el primer (1er) nivel para su uso y goce exclusivo el balcón común de uso exclusivo, al cual tiene acceso localizado en el primer (1er) nivel o quinta (5ª) planta. El mantenimiento, conservación y reparación de este bien común de uso exclusivo, corresponden al propietario del apartamento

REVISADO
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.

19

Banco Av Villas
Garantía Hipotecaria
REVISADO

quinientos dos (502) y no podrá cambiar su declino, ni construir obra alguna que los modifique.-----

-GARAJE DOS (2): Está localizado en la primera (1ª) planta del edificio. Tiene un área privada de veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (22.50 M2), una altura libre de tres metros (3.00 mts). Consta de espacio para estacionar dos (2) vehículos. Se determina por los siguientes linderos:

HORIZONTALES: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta con una longitud de nueve metros (9.00 mts), lindando con el garaje tres (3); del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta con una longitud de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), muro colindante con el lote uno (1) de la manzana setenta (70); del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta con una longitud de nueve metros (9.00 mts), lindando con el garaje uno (1); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta con una longitud de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), lindando con la zona común.-----

VERTICALES: -----

POR EL NADIR: Con el terreno común. -----

POR EL CENIT: Con la placa común de entepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del edificio.-----

DEPOSITO DOS (2): Está localizado en la primera (1ª) planta del edificio; tiene un área privada de un metro cuadrado veintitrés decímetros cuadrados (1.23 M2), una altura libre de tres metros (3.00 mts). Consta del espacio para el depósito. Se determina por los siguientes linderos: -----

HORIZONTALES: Del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro doce centímetros (1.12 mts), muro colindante con el depósito tres (3); del punto B al punto C; en línea recta con una longitud de un metro diez centímetros (1.10 mts), muro colindante con el depósito cinco (5); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de un metro doce centímetros (1.12 mts), muro colindante con el depósito uno (1); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una cabida de un metro diez centímetros (1.10 mts), muro colindante con la zona común.-----

VERTICALES: -----

POR EL NADIR: Con el terreno común.-----



POR EL CENT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del edificio.-----

A estos inmuebles les corresponde los folios de matrículas inmobiliarias números **50N-20418312, 50N-20418273 Y 50N-20418291** y las cédulas catastrales números

008412030700105002, 008412030700101002 Y 008412030700101020.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO MONTANA – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, en los términos de la escritura pública número Ciento veintisiete (127) del diecinueve (19) de Enero de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Sesenta y cuatro (64) de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291.-----

NOTA: NO SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 30 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirieron el(los) inmueble(s) por compra hecha a **WALTER RISO** mediante escritura pública número cinco mil trescientos once (5311) del trece (13) de septiembre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría trece (13) debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. a los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291.**-----

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) a **EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** así: -----

a) La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MONEDA CORRIENTE,** recibidos a entera satisfacción. -----

SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ D.C.
13

20

b) El saldo, es decir, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, conforme se indica en este instrumento más adelante.-----

PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA, LOS) **COMPRADOR(A, ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** sea girado directamente a EL (LA, LOS) **VENDEDOR(A, ES) JUAN JOSE MANCERA GARAY y OFELIA OSPINA DE MANCERA**, una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, EL(LA, LOS) **VENDEDOR(A, ES)** y EL(LA, LOS) **COMPRADOR(A, ES)** renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble.-----

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) **VENDEDOR(A, ES)**, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, EL(LA, LOS) **VENDEDOR(A, ES)** en todo caso saldrán al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. -----

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega(n) el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y línea(s) telefónica(s) liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública. -----

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta de EL(LA,

7 700051 410072

9

3912



LOS) COMPRADOR(A, ES). Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) para otorgar ésta escritura pública. ----

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) la efectúa (ran) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), a la firma de la presente escritura.

PARAGRAFO: No obstante la entrega pactada, EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) renuncia(n) expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----

OCTAVA.- SERVICIOS: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y gas natural, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la firma de esta Escritura, serán asumidos en su totalidad por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a partir de la firma de esta Escritura. ----

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: Los referentes a la venta, por partes iguales; los de la hipoteca y beneficencia y registro serán a cargo de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). Los de retención en la fuente por parte de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES). ----

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010) ----

Presentes: NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL, de condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) manifestó(arón): ----

REVISADO
CUSTO 2010
BOGOTÁ D.C.

REVISADO
Garantía
Hipotecaria

- a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. -----
- b) Que acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) la firma de la presente escritura -----
- d) Que renuncia(n) a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otra(s), y otorga(n) el presente título firme e irrevocable. -----

----- **SECCIÓN SEGUNDA** -----

----- **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** -----

----- **A FAVOR DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** -----

Compareció(eron) con minuta por correo electrónico: **NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **79.487.287** expedida en Bogotá, D.C. -----
y **52.420.224** expedida en Bogotá, D.C. -----

de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron) -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Comercial AV Villas S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502), GARAJE DOS (2) Y DEPÓSITO DOS (2)**, que hacen parte del **EDIFICIO MONTANA PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle ciento tres (103) número Veinticuatro Trece (24-13) Hoy **CALLE** ciento tres (103) No. veintitrés trece (23-13) de Bogotá D.C. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: **EL EDIFICIO MONTANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, en los términos de la escritura pública número Ciento veintisiete (127) del diecinueve (19) de Enero de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Sesenta y cuatro (64) de Bogotá D.C., debidamente registrada a los



folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291.

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón

por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JUAN JOSE MANCERA GARAY** y **OFELIA OSPINA DE MANCERA** como consta en la primera parte de este instrumento publico.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de

22
ALFONSO ALBERTO MONTAÑEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del Circuito de Bogotá D.C.

un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en MONEDA LEGAL COLOMBIANA por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

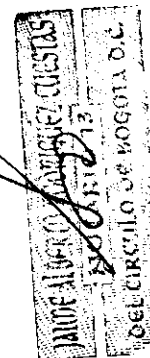
Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este



instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los)

inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya; (f) que conoce(n) y acepta(n) que **El Acreedor** desembolsará los dineros correspondientes al crédito aprobado, de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: (i) Si el crédito aprobado es para abonar a un crédito constructor otorgado previamente por **El Acreedor**, que el constructor anterior propietario del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura, se encuentre al día en el pago de intereses del crédito a su cargo otorgado por **El Acreedor** para la construcción del(de los) inmueble(s) objeto de este instrumento. Así mismo, que se cancele la prorrata del crédito otorgado para la construcción asignada al (a los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca, bien porque el valor del crédito que se otorgará a **el (los) Hipotecante(s)** cubre dicha prorrata o bien porque el constructor anterior propietario ha cubierto la diferencia. (ii) Si el crédito aprobado es para cancelar un crédito individual previamente otorgado por **El Acreedor**, que se cancele la diferencia que resulte entre el valor del crédito aprobado y el saldo de la obligación existente a cargo del anterior propietario de(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por medio de esta escritura, siendo cancelada por **el(los) Hipotecante(s)** o bien porque el anterior



IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.559-5

propietario ha cubierto la diferencia. (iii) Que según el análisis de **El Acreedor**, **el(los) Hipotecante(s)** no haya(n) desmejorado su capacidad de pago ni su comportamiento crediticio entre la fecha de la solicitud del(de los) crédito(s) que se garantiza(n) con la presente hipoteca y la fecha en que se ha de realizar el desembolso; **El Acreedor** podrá solicitar documentación para este análisis la que deberá acreditar **el(los) Hipotecante(s)** una vez **El Acreedor** lo solicite. (iv) Que **el(los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos exigidos por **El Acreedor**. (v) Que ni las personas que hayan intervenido en la cadena de tradiciones del inmueble que se hipoteca, ni **el(los) Hipotecante(s)** hayan sido o estén: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota respectiva. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes al seguro de incendio y terremoto y demás seguros aplicables al bien hipotecado. En relación con el seguro de vida, será potestad de **El Acreedor** pagar las primas de seguro a mi(nuestro) cargo. En tales eventos acepto(amos) expresamente que dichos valores me(nos) sean cargados por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago



correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros de incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. En relación con el seguro de vida, es potestativo de **El Acreedor** contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros, obligándome(nos) expresamente a pagar las primas en los términos indicados en este parágrafo. -----

Parágrafo tercero: En todo caso, es obligación de **El(los) Hipotecante(s)** mantener vigentes los seguros de que trata esta cláusula. **El Acreedor** no asume obligación alguna con **El(los) Hipotecante(s)** de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por lo que en caso de siniestro, de no estar vigentes los seguros, me(nos) comprometo(emos) a pagar la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo. -----

Octavo: Que **El(los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(n) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a su cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** ---
- b. Cuando incurra(n) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite(n) o sea(n) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la

forma establecida en la ley.-----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(n) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(n) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(n) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por cuenta de **(Los) Hipotecante(s)** de el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----- Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general



cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

ALTA DE ACTOS NOTARIALES
NO LARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

k. Cuando llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

l. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

m. Cuando incumpla(n) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** de adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

n. Cuando incurra(n) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** de cualquier obligación pendiente pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas

Garantía Hipotecaria
REVISOR A

deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** de amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(los) Hipotecante(s)** -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Financiera o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** ni con a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** con o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----



19 3912



Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los)**

Hipotecante(s) y de **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Decimosexto: Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por **El Acreedor** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligaciones a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. -----

Presente: **ANDRES ESLAVA VERDUGO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.658.370 expedida en Florencia (Caquetá) -----
y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para

BANCO AVILLAS
Garantía Hipotecaria
REVISOR

RECIBIDO POR CUSTAS
BOGOTÁ D.C.

su protocolización con el presente instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

NOTA 1: SE ADJUNTA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE \$130.000.000, DE FECHA: 13 DE JULIO DE 2010 -----

PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES. -----

----- **SECCIÓN TERCERA** -----

----- **INDAGACION LEY 258 DE 1996** -----

----- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003** -----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6o.) DE LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), INDAGO A EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL: -----

CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE -----

Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

2) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA LEY, SE INDAGO A EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) - HIPOTECANTE(S), SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI POSEE(N) O NO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, Y SI EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO JURAMENTO: -----

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE -----

B) QUE NO POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA -----



21

3912

2X



FAMILIAR Y QUE EL ADQUIRIDO POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, SI LO AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LEY -----

AFECTACION QUE NO SERA OPONIBLE AL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. POR SER LA ENTIDAD

QUE FINANCIÓ LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA -----

COMPROBANTES FISCALES -----

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2010. -----

FORMULARIO No. 101010000955831 -----

STICKER DEL BANCO No. 51026070133768 -----

INMUEBLE: CL 103 23 13 AP502 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N20418312 -----

CEDULA CATASTRAL No. 008412030700105002 -----

AVALUO: \$ 301.692.000 -----

2) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2010. -----

FORMULARIO No. 101010000955841 -----

STICKER DEL BANCO No. 51026070133775 -----

INMUEBLE: CL 103 23 13 GJ 2 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N20418273 -----

CEDULA CATASTRAL No. 008412030700101002 -----

AVALUO: \$17.929.000 -----

3) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2010. -----

FORMULARIO No. 101010000955851 -----

STICKER DEL BANCO No. 51026070133782 -----

INMUEBLE: CL 103 23 13 DP 2 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N20418291 -----

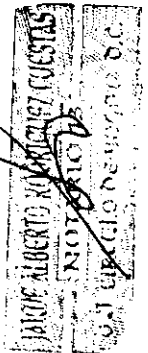
CEDULA CATASTRAL No. 0084_12030700101020 -----

AVALUO: \$1.533.000 -----

4) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIA
EXPEDIDO POR EL IDU, VALIDO HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2010 -----

5) SE ADJUNTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: 02 DE
AGOSTO DE 2010 -----

NOTA 1.- SE ADVIRTIÓ A EL(LOS) INTERESADO(S) QUE DEBE(N)



REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA, EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.

NOTA 3.- EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA. -----

LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma la autorizó. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

7700051410270 - 7700051410263 - 7700051410256 - 7700051410089 - 7700051410072 - 7700051410065 - 7700051410058 - 7700051410041 - 7700051410034 - 7700051412694 - 7700051410171 - 7700051410164 -----

OTORGANTES

Juan Jose Mancera Garay

JUAN JOSE MANCERA GARAY

C.C. No. 17.047.306

ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD

CONYUGAL VIGENTE

DIRECCION Y TELEFONO: 7044734

CALLE 103 # 23-13 AR 502



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 003727 EXPEDIDO EN AGO.02-2010
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 3912 de AGO.02-2010

Vendedores :

MANCERA GARAY JUAN JOSE C.C. # : 17047306

OSPINA DE MANCERA OFELIA C.C. # : 20332285

Bienes Inmuebles :

50N20418273 - CL 103 24 13 GJ 2 EDIFICIO MONTANA P.H.

50N20418291 - CL 103 24 13 DP 2 EDIFICIO MONTANA P.H.

50N20418312 - CL 103 24 13 AP 502 EDIFICIO MONTANA P.H.

VENTA (Cuantia \$ 380,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 1,900,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 1,900,000.00

Valor Retenido.....\$ 1,900,000.00

Son: Un Millon Novecientos Mil Pesos

RECIBIDO DE : JUAN JOSE MANCERA GARAY C.C. 17047306

Firma del Cliente

315-3642551

Firma del Funcionario

CANCELADO
del 11 de Agosto de 2010

Bogotá Julio 13 de 2010.

Señor  **Banco AV Villas**

RÓDRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE CC 79487287
SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATA CC 52420224
KR 50A 127C 60
BOGOTA

Referencia: Solicitud de Crédito con Garantía Hipotecaria No.760810812

Apreciado(s) Señor(a)(es):

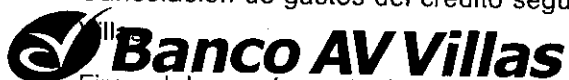
Nos complace comunicarle(s) que en sesión del 2010/07/13 nuestro comité de crédito autorizó la continuación de los trámites de la referida solicitud presentada por usted(es) para la adquisición del inmueble que se menciona a continuación, en las siguientes condiciones:

Monto Máximo:	\$130,000,000.00
Plazo:	180 meses.
Sistema de Amortización:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS (Aprobado por la Superintendencia Financiera C.E. 085/00)
Tasa de Interés:	14.63% (La tasa de interés podrá ser modificada y será aquella que el Banco tenga establecida en el momento del desembolso, para esta clase de crédito, según el rango que corresponda al valor comercial del inmueble a adquirir).
Destino:	Adquisición del inmueble CL 103 N 23 - 13 APTO 502 GJ 2 DP 2, en la ciudad de BOGOTA.
Garantía:	Hipoteca en primer grado a favor del Banco AV Villas sobre el inmueble a adquirir. Si el inmueble a adquirir corresponde a VIS Tipo I o II, el crédito que se apruebe tendrá garantía adicional del Fondo Nacional de Garantías, cuya comisión estará a su cargo y será cobrada en cada cuota mensual a razón de 0,1094% mensual sobre el saldo del capital del crédito.
Porcentaje de Financiación:	34.00% del menor valor entre el avalúo y el precio de venta del inmueble. Si el monto establecido en esta comunicación excede este porcentaje, el crédito, en caso de aprobarse, se reducirá a dicho porcentaje.

El Banco procederá a estudiar la viabilidad del crédito y ordenará a cargo del(de los) solicitante(s) el estudio de títulos con base en los documentos señalados en la última hoja anexa a esta comunicación los cuales deben ser aportados por usted(es), y decidirá la aprobación o negación del crédito.

En caso de que el Banco decida aprobar el crédito, para el perfeccionamiento del mismo se deben cumplir los siguientes trámites:

Cancelación de gastos del crédito según liquidación adjunta en cualquier oficina del Banco AV



Firma del pagaré y carta de instrucciones por parte de todos los solicitantes del crédito.

Efectuado el estudio de títulos con resultado favorable usted(es) será(n) contactado(s) por el Banco, informándole la Notaria en la cual se va a firmar la escritura pública de compraventa e hipoteca. Recuerde que para realizar estos trámites, la Notaria le va a exigir entre otros los siguientes documentos: Copia de la promesa de compraventa, copia del folio de matrícula inmobiliaria ó certificado de tradición y libertad, original de la presente carta, impuesto predial unificado del año gravable en curso debidamente cancelado, fotocopia de la(s) cédula(s) de ciudadanía del(de los) comprador(es) e hipotecante(s), Paz y Salvo impuestos departamentales y/o municipales vigente, Paz y Salvo de administración del último mes en caso de ser requerido y copia autenticada del poder de quien suscribe la escritura en representación del Banco. Una vez sea firmada la escritura pública de compraventa e hipoteca por parte de comprador(es) y vendedor(es), cancelados los derechos notariales e impuestos de ley, la mencionada escritura será firmada por parte del Banco y posteriormente por el Notario.

El desembolso del crédito que se apruebe, está sujeto a las siguientes condiciones:

Constitución de póliza de seguros para amparar los riesgos de incendio y terremoto del inmueble que se adquiera, y póliza de seguro de vida que ampare la deuda en los siguientes porcentajes mínimos:

RODRIGUEZ	VALENCIA NELSON RENE	81%	A
SALGADO	CARRASCAL ORLAIDA CATA	19%	A

Tratándose del seguro de vida, si son dos o más los solicitantes del crédito, todos o alguno de ellos podrán pedir expresamente cobertura del 100% de la obligación; si no se ha expresado esta decisión en la respectiva solicitud de seguro o mediante escrito posterior que se entregue en el Banco, será(n) asegurado(s) solamente la(s) persona(s) que se indiquen en esta comunicación en el(los) porcentaje(s) antes expresado(s). En caso de que los solicitantes del crédito decidan no asegurar la vida de cada uno por un monto equivalente al 100% de la deuda, de presentarse el siniestro amparado, la compañía aseguradora correspondiente sólo asumirá la indemnización sobre el porcentaje asegurado, si lo encuentra procedente, subsistiendo el saldo a favor del Banco. Una vez perfeccionado el crédito, el pago de las primas de seguro corresponde al(los) deudor(es), no siendo obligación del Banco asumir tales pagos.

La capacidad de endeudamiento, y el comportamiento crediticio del(los) solicitante(s) deben ser mejores o por lo menos iguales a las presentadas para el estudio de la solicitud referenciada; en caso de desmejora en la capacidad de pago o de las condiciones de la actividad económica a la fecha en que se vaya a hacer el desembolso, independientemente de la aceptación de la hipoteca que haya hecho el Banco, éste podrá abstenerse de otorgar el respectivo crédito. Para el efecto, el(los) solicitante(s) deberá(n) aportar los documentos actualizados que el Banco considere necesarios para adelantar esta verificación.

Ni las personas que hayan intervenido en la cadena de tradiciones del inmueble, ni el(los) solicitante(s) ni el(los) eventual(les) codeudor(es) deben haber sido o estar: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluido(s) en listas para el control de



lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, (ni) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Deberá pagarse la diferencia existente en la fecha del desembolso entre el valor del(de los) crédito(s) individual(es) otorgado(s) por el Banco que se encuentre(n) garantizado(s) con el inmueble al que se refiere esta comunicación, y el valor del crédito que se apruebe a usted(es).

Las condiciones del crédito tales como plazo, sistema de amortización, tasa de interés, garantía hipotecaria de primer grado a favor del Banco y títulos saneados, serán las que tenga vigentes el Banco al momento de realizar el desembolso. Así mismo, el desembolso del crédito que llegue a aprobarse, estará sujeto a la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en ese momento.

Para solicitar el desembolso del crédito se debe presentar al Banco la primera copia de la escritura pública de compraventa e hipoteca que preste mérito ejecutivo debidamente registrada ante la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria donde conste su registro y el correspondiente formulario de calificación expedido por esta misma entidad.

El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en ese momento.

Es responsabilidad del(de los) solicitante(s) verificar la calidad, características, especificaciones, estructura y legalidad del inmueble para cuya adquisición ha(n) presentado la solicitud referenciada; el Banco no otorga ningún tipo de garantías ni asume responsabilidad en la mencionada adquisición no obstante los estudios y verificaciones que adelante, los cuales realiza única y exclusivamente como intermediario financiero para evaluar el riesgo crediticio del(de los) solicitante(s).

Si al término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de esta comunicación, no se han concluido los trámites y constituido la garantía hipotecaria, el Banco podrá archivar su solicitud.

Adicionalmente, queremos premiar su fidelidad con el Banco AV Villas, invitándolo(s) a obtener un cupo de endeudamiento para:

RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

Tarjeta de Crédito por un valor de \$8,700,000.00

Credivillas Gastos de Escrituración por un valor de \$7,600,000.00

SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATA

Tarjeta de Crédito por un valor de \$2,082,000.00

Para lo cual usted no requiere ningún trámite adicional, sólo debe acercarse a la oficina Z.IND. EL ESPECTADOR ubicada en AVDA 68 19 58 y formalizarnos su solicitud dentro de los siguientes 30 días calendario.

Con la adquisición de su crédito de vivienda y los productos complementarios que adquiera(n), usted(es) podrá(n) ganar puntos dentro de nuestro programa 'PUNTOS POR TODO'. Si optimiza(n) el uso de sus productos y servicios, puede(n) redimir sus puntos hasta por cuotas de su Crédito Hipotecario.

Esperamos que con estos recursos pueda(n) adelantar sus proyectos, porque en el Banco AV Villas usted(es) encuentra(n) la financiación que necesita(n), para conseguir todos los objetivos y todas las cosas que quiere(n).



NIT. 860.035.827-5

Para cualquier aclaración o información adicional, puede llamar a nuestra línea de atención al cliente AUDIOVILLAS en los siguientes teléfonos:

Bogotá	4441777
Barranquilla	3304330
Bucaramanga	6302980
Cali	8859595 o 8961561
Medellín	3256000

O también se puede comunicar con nuestra línea gratuita nacional 018000-518000.

Cordialmente,

Dr. ORLANDO FORERO
Vicepresidente Comercial

OTARIO
CALLE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
BOGOTÁ

37

Yo(nosotros), el(los) solicitante(s) del crédito con garantía hipotecaria de la referencia, declaro(amos) que conozco (conocemos) y acepto(amos) las condiciones de aprobación y de desembolso del mencionado crédito contenido en esta misma comunicación emitida por el Banco Comercial AV Villas S.A.



NIT. 860.035.827-5

FIRMA:

NOMBRE SOLICITANTE:

C.C. O NIT. SOLICITANTE

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

C.C. DE QUIEN FIRMA:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre Propio []

Representante Legal []

Apoderado []

FIRMA:

NOMBRE SOLICITANTE:

C.C. O NIT. SOLICITANTE

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

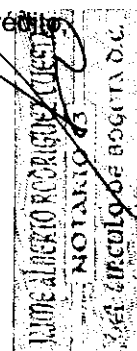
C.C. DE QUIEN FIRMA:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

Nombre Propio []

Representante Legal []

Apoderado []



AUTORIZACION PREVIA A LA APROBACION DEL CREDITO



Autorizo a **RODRIGUEZ VALENIA NELSON RENE** identificado(a) con CC No. 79487288
efectuar los siguientes trámites y cancelar los gastos relacionados a continuación:

CANCELACION DE GASTOS

TIMBRES	\$0.00
AVALUOS	\$0.00
ESTUDIOS DE TITULOS	\$99,000.00
PAPELERIA, ESTUD, CONSULT, CENT. RIESGO	\$20,000.00
ESTUDIO DE CREDITO	\$99,000.00
I.V.A	\$19,040.00
TOTAL GASTOS	\$237,040.00

El valor correspondiente a los anteriores gastos deberá ser consignado en cualquiera de nuestras oficinas con el comprobante de consignación para pago de gastos, que será proporcionado por el asesor.

Cordialmente,

Dr. ORLANDO FORERO
Vicepresidente Comercial

RECIBIDO POR DEPARTAMENTO DE CREDITO
EL 20/06/2013
AL SEÑOR RODRIGUEZ VALENIA NELSON RENE

Administración de
Propiedad Horizontal

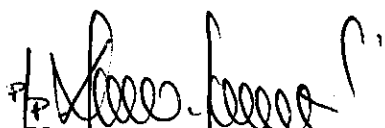
Esperanza Lozano C



CERTIFICACIÓN

CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR JUAN JOSE MANCERA GARAY C.C. No 17.047.306 DE BOGOTA, PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 502, GARAJE 2 Y DEPOSITO 2 DEL EDIFICIO MONTANA UBICADO EN LA CALLE 103 No 23-13 DE ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRA A AGOSTO 31 DE 2010 A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON LA ADMINISTRACION.

BOGOTÁ, D.C., AGOSTO 02 DE 2010.


ESPERANZA LOZANO C.

EDIFICIO MONTANA
ADMINISTRACION

EDIFICIO MONTANA
NIT 900.001.118-1
Administración


PAOLA BRAVO



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

No. 0741076

TRAMITE NOTARIAL

26-Jul-2010

VALIDO HASTA: 25-Ago-2010

FECHA: 26-JUL-2010

CL 103 23 13 AP 502

AAA0181MOUZ

50N-20418312

008412030700105002

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

TEC EPIRAGUA<<<ACUERDO 180 DE 2005 FASE I CANCELADO.<<<<<VBL AC 25 AG

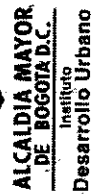
LUCY YANNET SANCHEZ-ROBLES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 100. Acordado 7 / 97 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pagos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

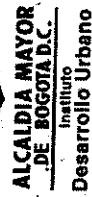
No. 664347

LSANCHEZR-A0768-07/26/2010 08:17:12 a.m.

UNO AL MONTO DE CINCUENTA CIENTOS
NOVENO DE BOGOTÁ D.C.



PAULINO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
MAYO 13
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



TRAMITE NOTARIAL

No. 0741078

26-Jul-2010
FECHA: DÍA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO 25-Ago-2010

PREDIO:

CL 103 23 12 DP 2

CHIP: AAA0181MNZE

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

008412030700101020

CEDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES HS 741078 <<<<<<HS 702322<<<<<<EST

~~TEC.EPIRAGUA<<<ACUERDO 180 DE 2005 FASE I CANCELADO X<<<<<<<<VBG/VBL AC 25~~

LUCY YANNET SANCHEZ ROBLES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, podrá expedirse el certificado siempre y cuando desparece con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109.- Acuerdos 7 / 87 y como adjuntorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de violación o parámetros, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 664346

LSANCHEZR-A0768-07/26/2010 08:17:12 a.m.

ALFONSO RIVERA CUESTAS
OCTUBRO 13
SOLICITO AL REGISTRO D.C.

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

101010000955831

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Hacienda

AÑO GRAVABLE

2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

AAA 0181 MOUZ

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050N20418312

3. CÉDULA CATASTRAL

008412030700105002

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

EL 103 23 13 AP502

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

59.9

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

139.75

DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA

9.5

CON MIL

DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA

515000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

MANCERA GARAY JUAN JOSE

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

☒ PROPIETARIO ☐ POSEEDOR ☐ USUARIO ☐ AUTOCUOTA ☐ SUCESIÓN ☐ OTROS

12. IDENTIFICACIÓN

☒ CC ☐ NT ☐ TI ☐ CE

NÚMERO

17047306

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

7044734

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

EL 103 23 13 AP 502

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ ☒ OTRO ☐

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO

11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

301692000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

2351000

19. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS AGTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

198000

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

2153000

G. PAGO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

2153000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR

VP

2153000

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

215000

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

0

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

1938000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI ☐ NO ☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

1938000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

NOMBRES Y APELLIDOS

JUAN JOSE MANCERA GARAY

Número

17047306

SELLO

BOGOTÁ D.C. - D.D.I.
51-026 H.N.
- 4 MAYO 2010

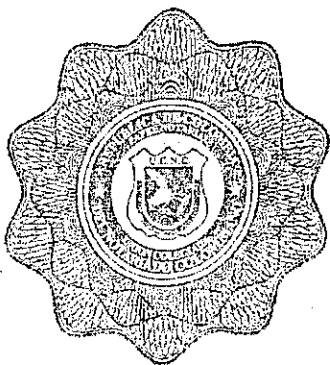
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

BOGOTÁ D.C. - D.D.I.

51026070133768



(415)7707202600015 (8020)51026070133768



AA 39930949

NUMERO: N° 2292 DOS MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS = = =

FECHA: PRIMERO (1o.) DE JULIO

DE DOS MIL NUEVE (2009) = = = = =

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ,

DISTRITO CAPITAL. - - - - -

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

DEL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: ANDRÉS ESLAVA VERDUGO Y

JUDITH MERCEDES RESTREPO LAFAURIE

VALOR ACTO:\$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE: IDENTIFICACIÓN
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 860.035.827-5

APODERADOS: IDENTIFICACIÓN
ANDRÉS ESLAVA VERDUGO 17'658.370
JUDITH MERCEDES RESTREPO LAFAURIE 32'702.030

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a primero (1o.)
de Julio, = = = = del año dos mil nueve (2.009),

ante mí ILDUARA SEPULVEDA COSSIO, Notaria Veintitrés (23) Encargada
del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., compareciendo FORERO GÓMEZ,
mayor de edad, domiciliado en Bogotá,
identificado con cédula de ciudadanía número 60.425.376 de
Usaquén, quien en su calidad de Vicepresidente Comercial
obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV
VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, Sociedad comercial,
domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
NOTARIA VEINTITRÉS (23)
NOTARIA VERDUGO (23)

conforme lo establecido por la Ley 546 de 1999, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta para su protocolización junto con el presente instrumento y debidamente facultado mediante Acta No. 787 del ocho (8) de junio de 2009 de la Junta Directiva, cuya parte pertinente también se protocoliza con el presente instrumento y dijo: Que en la calidad antes anotada confiere PODER amplio y suficiente a los doctores ANDRÉS ESLAVA VERDUGO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'658.370 de Florencia (Caquetá); y JUDITH MERCEDES RESTREPO LAFAURIE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 32'702.030 de Barranquilla, para que: - - - - -

PRIMERO.- En nombre y representación de AV VILLAS, acepten y suscriban las escrituras de hipoteca que se constituyan a favor de AV VILLAS como garantía de cualquier clase de préstamos que éste otorgue; acepten y suscriban las escrituras por medio de las cuales se efectúan reservas de garantías hipotecarias, así como las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones de las mismas; y para realizar y suscribir liberaciones y cancelaciones de las mencionadas hipotecas. - - - - -

PARAGRAFO: Las facultades a que se refiere esta cláusula serán ejercidas en estricta sujeción tanto a los términos y condiciones estipulados en las cartas de aprobación de los créditos, las cuales deberán protocolizarse con las escrituras, como a los reglamentos y normatividad vigente. - - - - -

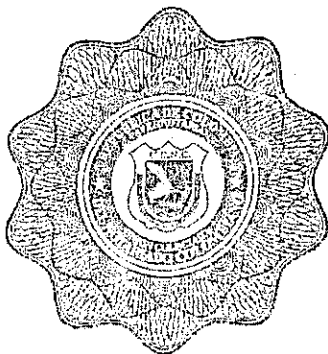
SEGUNDO.- En nombre y representación de AV VILLAS suscriban cualquier tipo de contrato, contratos de promesa de compraventa, escrituras públicas de compraventa, contratos de daciones en pago o contratos de consignación

100-2810
NOTARIO
ESTAS
de compraventa

Nº 2292

3

AA 39930948



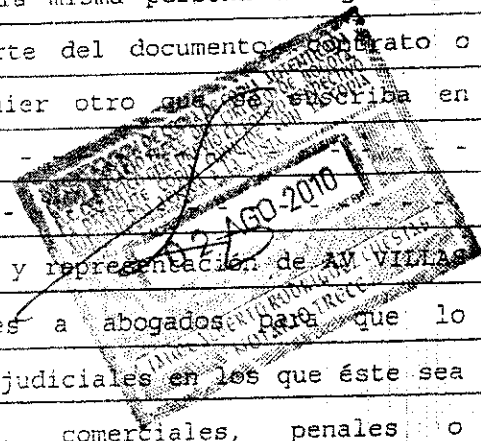
para la venta de inmuebles, conforme a las instrucciones que por escrito señale la Presidencia. Tales instrucciones deberán hacer parte del documento, contrato o escritura o cualquier otro que suscriba en

representación de AV VILLAS. Así mismo quedan facultados para recibir la totalidad del precio al momento de producirse la negociación. - - - - -

TERCERO.- Para que suscriban contratos de desembolsos, cupos de venta, o cualquier otro que tenga que ver con créditos otorgados a constructores, de acuerdo a las instrucciones que por escrito imparta la Vicepresidencia de Riesgo y dando estricto cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones exigidos en las cartas de aprobación de crédito y reglamentación vigente. - - - - -

PARAGRAFO: Los apoderados no podrán autorizar ninguna modificación de las condiciones a los créditos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, la Presidencia, o la Vicepresidencia de Riesgo; tampoco podrán autorizar ninguna modificación a las instrucciones que se le hayan impartido por cuanto en todos estos casos las modificaciones solamente podrán ser autorizadas y aprobadas por escrito por la misma persona u órgano que las impartió, que hará parte del documento, contrato o escritura pública o cualquier otro que se suscriba en representación de AV VILLAS. - - - - -

CUARTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS otorguen poderes especiales a abogados para que lo representen en los procesos judiciales en los que éste sea parte, ya sean civiles, comerciales, penales o



DEL CREDITO DE FOGOTA D.C.

ILDUARA SEPULVEDA CUS
NOTARIA VEINTITRES DE
ENCARGADA

administrativos. Dichos poderes deben otorgar al apoderado las siguientes facultades: recibir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, sustituir y en general todas las facultades necesarias en la defensa de los intereses de AV VILLAS, excepto la de confesar. Tratándose de procesos ejecutivos en los que AV VILLAS actúe como demandante, se incluirá la facultad para solicitar la venta en pública subasta del inmueble y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes perseguidos en el proceso. - - - - -

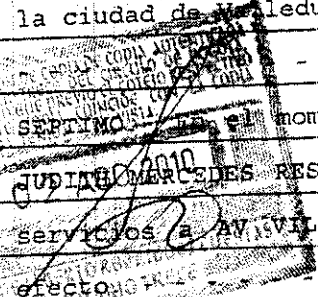
QUINTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS soliciten ante el(a) señor(a) Notario(a), la expedición de la Primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. - - - - -

SEXTO.- ANDRÉS ESLAVA VERDUGO queda ampliamente facultado para llevar a cabo el mandato conferido para los actos y/o contratos que se realicen en el territorio nacional y

JUDITH MERCEDES RESTREPO LAFAURIE queda ampliamente facultada para llevar a cabo el mandato conferido únicamente para los actos y/o contratos que se realicen en la ciudad de Medellín. - - - - -

SEPTIMO.- En el momento en que ANDRÉS ESLAVA VERDUGO y/o JUDITH MERCEDES RESTREPO LAFAURIE dejen de prestar sus servicios a AV VILLAS, este poder quedará sin valor ni efecto. - - - - -

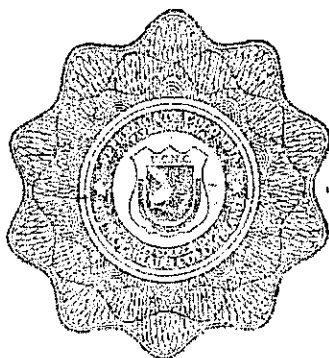
EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s),



2292

5

AA 39930947



el(los) número(s) de su(s)
documento(s) de identidad.
Declara(n) que todas las
informaciones consignadas en el
presente instrumento son correctas
y, que en consecuencia, asume(n) la

responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario
responde de la regularidad formal de los instrumentos que
autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de
los interesados. - - - - -

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron
de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está
redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y
asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy
fe y lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel

Notarial números: AA39930949/0948/ 0947. = = = = =

Los otorgantes que firman la escritura en la Notaría,
imprimen la huella de su dedo índice derecho.

DERECHOS NOTARIALES (RES. 9306 DICIEMBRE 22/2008

ADICIONADA POR LA RES. 9500 DICIEMBRE 31/2008 SUPERINT.

DE NOTARIADO Y REGISTRO) \$ 41.610

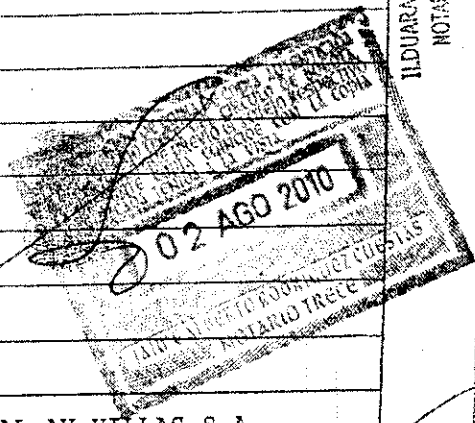
IVA (LEY 6a. DE 1.992) \$ 13.475

ORLANDO FORERO GÓMEZ

C.C. No. 80'425376

TEL. 2419600

En representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.



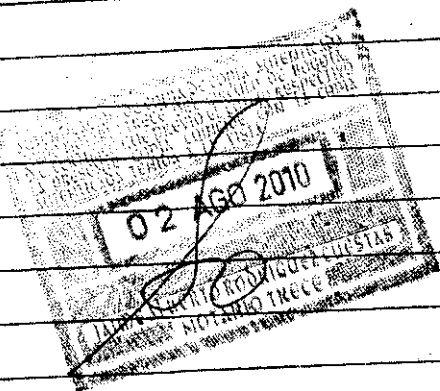
ILDUARA SEPULVEDA
NOTARIA VENTITRE
ENCARGADO

Luis Fernando Pardo

ILDUAR 45885 FEB 2010

Notaria Veintitres de Bogotá

Encargada



NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE del Circuito de Bogotá, D.C.



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2006, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0235 del 03 de Febrero de 2007, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 189 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Financiera de Colombia). Asimismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999. Bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiera el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546. Octubre 23 de 1999.

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá obedecer y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas, ausencias temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo: La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias protocolizadas por o ante autoridades judiciales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0057 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente, a) Representar al "banco judicial" y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la Junta Directiva e reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la Junta Directiva, los balances de prueba mensuales y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la Junta Directiva permanentemente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Corroborar, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que permitan el desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000.000 (cincocientos millones legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado, por la Junta Directiva; h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas; i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva; j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco; k) En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar, a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles del banco y, dados en prenda o hipoteca, o gravados en cualquier forma anular la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en multo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptados, endosados, protestados, pagados, descargados, tenedores, etc.; comparecer en los juicios en que se discute la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, ceder, novar, redimir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas en el gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o respecto de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar la información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 232 de 1995; n) Cumplir en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de accionistas, los estatutos y los acuerdos de los accionistas o inversionistas para su consulta; o) Emitir en un periodo de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno, el cual podrá ser modificado por cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones y acciones de los representantes de los fondos de pensiones de ahorro, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; q) Cumplir las obligaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; r) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos. s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

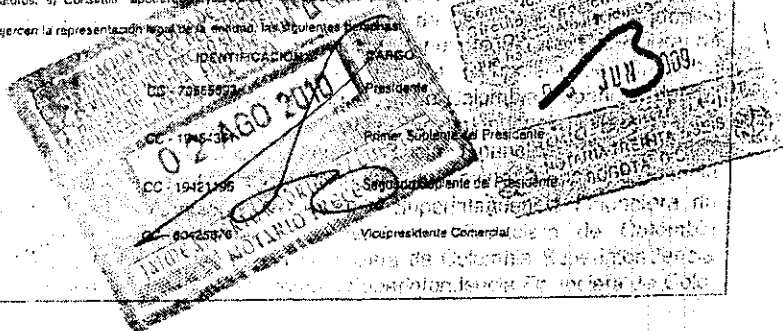
NOMBRE

Juan Camilo Ángel Mejía
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007

Carlos Alberto Vélez Moreno
Fecha de inicio del cargo: 08/05/2002

Jorge Raúl García Ramírez
Fecha de inicio del cargo: 26/03/2007

Orlando Forero Gómez
Fecha de inicio del cargo: 01/04/2006

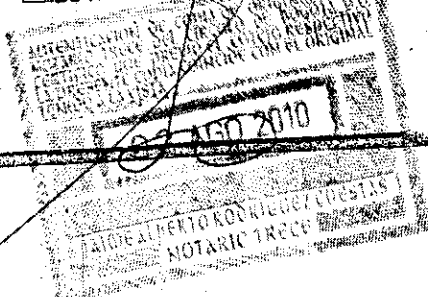


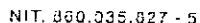
ILUSTRAR SEÑALADO COSSIO
NOTARIA VERIFICADA (21)
ENCUADRA

INOTARIA VERIFICADA
NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C.
02 AGO 2007

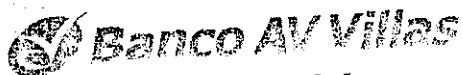
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rodolfo Vélez Sordá Fecha de inicio del cargo: 06/04/2008	CC-79323567	Vicepresidenta de Operaciones y Tecnología
Clara Inés Górriz Sánchez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2007	CC-52111502	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Corina Unzué Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC-63506783	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castañanos Botrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC-28947640	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Carlos Díaz Fecha de inicio del cargo: 26/09/2006	CC-79587496	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Clara Ariza Campos De Restrepo Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC-41435187	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC-32885436	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
María Mercedes Apud Lozano Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC-31855219	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC-73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angela María García Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC-66990075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauro De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC-71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
León Espinosa Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC-51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Benigno Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC-10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Gerardo Barrios Garvito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC-19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

BC AV Villas S.A. Cédula 146 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Página 2 de 2





02 AGO 2010



NIT. 860.035.827 - 5

#2292

PARTE PERTINENTE
BANCO COMERCIAL AV VILLAS
JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 787

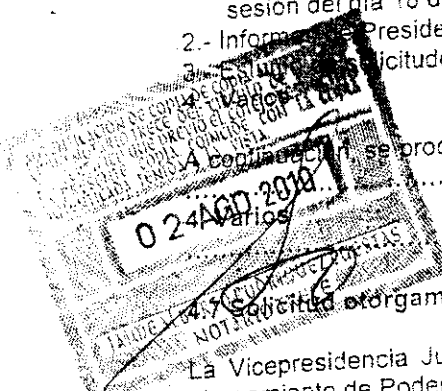
En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), siendo las ocho de la mañana (8:00) a.m., previa convocatoria hecha por la Vicepresidencia Jurídica por instrucciones directas de la Presidencia mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros con cinco (5) días de antelación, se reunió la Junta Directiva del Banco AV Villas en la sala de juntas de la Presidencia.

Asistieron los Directores Principales doctores, Diego Rodríguez Piedrahita, quien la presidió, Agustín Esguerra Restrepo, Juan Fernando Múnera Posada, José Elías Melo Acosta y Gilberto Gómez Arango, y los Directores Suplentes doctores Juan Rodrigo Hurtado Penagos, Pietro Alajmo Carrizosa y Andrés Escobar Uribe.

Igualmente, se encontraban presentes los doctores Juan Camilo Ángel Mejía, Presidente; Carlos Alberto Velez Moreno, Vicepresidente Financiero; Orlando Forero Gómez, Vicepresidente Comercial; Jorge Raúl García Ramírez, Vicepresidente de Riesgo y María del Pilar Rocha Jaramillo, Vicepresidente Jurídico, quien actuó como secretaria.

Una vez verificado el quórum, la Junta Directiva aprobó unánimemente el siguiente orden del día:

- 1.- Consideración y aprobación del acta número 786 correspondiente a la sesión del día 18 de mayo de 2009
- 2.- Informe de la Presidencia
- 3.- Informe de las solicitudes de crédito

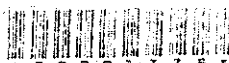


A continuación, se procedió al desarrollo del orden del día, así:

4.- Solicitudes otorgamiento de poderes

La Vicepresidencia Jurídica solicitó a la Junta Directiva autorización para el otorgamiento de Poderes Generales a:

ALBANA SEPULVEDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DC20612216

HOJA : 1 DE 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 27-47 P 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 27-47 P 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA D.C. (77) Y UBATE (1). COTA.

CERTIFICA:

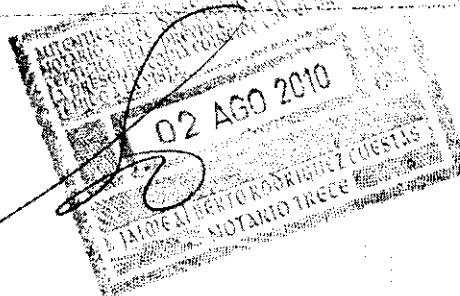
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 324121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA



UNION POR LA MANIPULACION DE LA INFORMACION

REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713858 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA.	02-V-1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07-X-1.992 5	STAFE BTA	22--X-1.992-NO.383.221
8.416	26-X-1.992 5	STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994 5	STAFE BTA	25-III-1.994-NO.442.149
0.978	12-III-1.997 5	STAFE BTA	21-III-1.997-NO.578.786

CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000160	2000/01/28	0023	BOGOTA D.C.	2000/01/28	00713869
0000753	2000/03/13	0023	BOGOTA D.C.	2000/03/16	00720544
0002422	2000/07/24	0023	BOGOTA D.C.	2000/07/25	00738067
0001887	2001/06/08	0023	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781026
0003362	2001/08/31	0023	BOGOTA D.C.	2001/09/17	00794390
0004206	2001/10/19	0023	BOGOTA D.C.	2001/11/07	00801447
0000912	2002/03/21	0023	BOGOTA D.C.	2002/03/26	00820076
0001284	2002/04/23	0023	BOGOTA D.C.	2002/04/25	00824121
0003237	2002/09/10	0023	BOGOTA D.C.	2002/09/16	00844783
0001862	2004/05/26	0023	BOGOTA D.C.	2004/05/31	00936752
0001075	2005/04/01	0023	BOGOTA D.C.	2005/04/21	00987099
0003588	2005/09/13	0023	BOGOTA D.C.	2005/09/14	01011212
0004317	2005/10/28	0023	BOGOTA D.C.	2005/10/31	01018955
0000657	2006/03/10	0018	BOGOTA D.C.	2006/03/16	01044425
1091	2009/03/31	0023	BOGOTA D.C.	2009/04/02	01287214



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DO20612216

HOJA : 2 DE 9

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$90,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

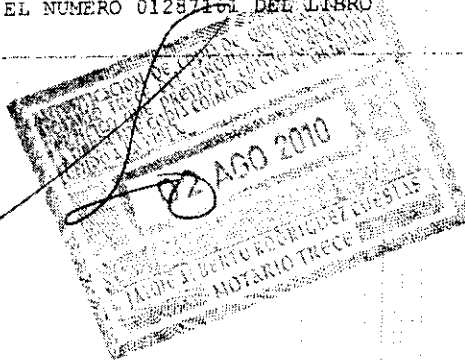
** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MELO ACOSTA JOSE ELIAS	C.C. 000000019369232
SEGUNDO RENGLON	
MUNERA POSADA JUAN FERNANDO	C.C. 000000019369013
TERCER RENGLON	
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO	C.C. 000000002937063
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON	
ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN	C.C. 000000079146295

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287161 DEL LIBRO



ALBERTO RODRIGUEZ TUESTAS
NOTARIO
DEL CENTRO DE BOGOTA

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

C.C. 000000019240702

MARINO SAMPER ALBERTO

SEGUNDO RENGLON

C.C. 000000071679663

HURTADO PENAGOS JUAN RODRIGO

TERCER RENGLON

C.C. 000000019381997

PABON LUIS FERNANDO

CUARTO RENGLON

C.C. 000000070509535

ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS

QUINTO RENGLON

C.C. 000000017171433

ALAJMO CARRISOZA PIETRO

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287142 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

AMEZQUITA & CIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ MORALES HUMBERTO

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SILVA CARDOZA GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000079517213

C.C. 000000019263948

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815, INSCRITA EL 22 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 383.221 DEL LIBRO IX, DE LA SUPERIN - TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA:

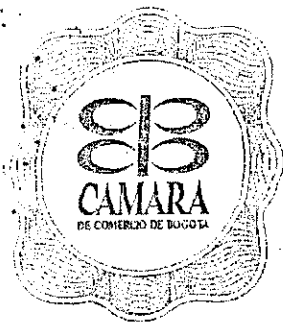
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO REFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCIARIA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00551016 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DO20612216

HOJA : 3 DE 9

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00492391

DIRECCION : CR 6 NO. 9-02

TELEFONO : 518672359

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596345

DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17

TELEFONO : 7420827

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00596346

DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104

TELEFONO : 6203451

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00601680

DIRECCION : AC 68 NO. 65-06

TELEFONO : 2317367

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00601691

DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153

TELEFONO : 7450073

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609178

DIRECCION : Carrera 24 NO. 83-24

TELEFONO : 6166537

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS



MATRICULA : 00609180
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04
TELEFONO : 2953503
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609181
DIRECCION : CALLE 80 NO. 69-70 LC 1A
TELEFONO : 2251511
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609184
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06
TELEFONO : 4200102
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RES EPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609185
DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR
TELEFONO : 2391126
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609189
DIRECCION : AV SUR NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
TELEFONO : 6244300
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609189
DIRECCION : CL 9 NO. 39-07
TELEFONO : 2084798
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

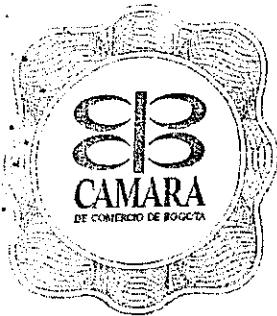
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609190
DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04
TELEFONO : 2244568
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

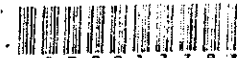
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERTIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00609191
DIRECCION : AC 72 NO. 688-04
TELEFONO : 2251797





01



* 8 2 2 2 1 7 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DO20612216

HOJA : 4 DE 9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609193
DIRECCION : AV 15 NO. 106-24
TELEFONO : 6127032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO : 6253549
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

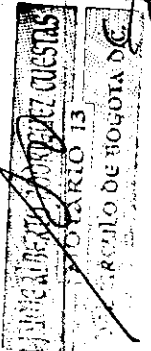
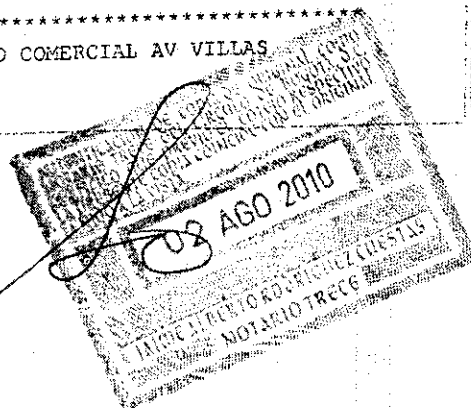
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO : 2568615
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609200
DIRECCION : CL 53 NO. 23-35
TELEFONO : 2557690
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609203
DIRECCION : DG 109 NO. 18B-11
TELEFONO : 6205282
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO : 2302594
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS



MATRICULA : 00609 5
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38
TELEFONO : 4500460
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609209
DIRECCION : CL 13 NO. 28-99
TELEFONO : 2471286
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609525
DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 IN 2
TELEFONO : 2120785
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

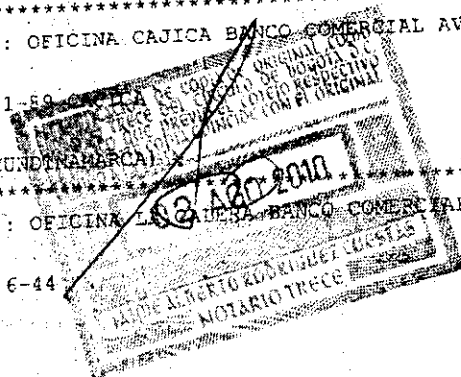
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609665
DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55
TELEFONO : 2611278
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

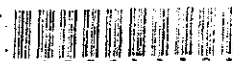
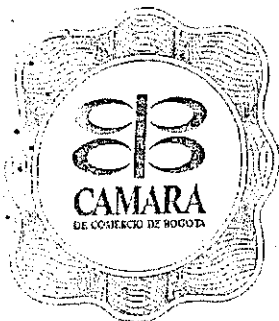
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO : 6107467
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION A SOCIOS DE AHORRAMAS MASTER
CARD
MATRICULA : 00609686
DIRECCION : CLL 96 NO. 12-09
TELEFONO : 6223877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00648617
DIRECCION : CR 6 NO. 1-59
TELEFONO : 8795177
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CAJERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00745077
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44
TELEFONO : 8601078





01

6 2 2 2 1 7 7 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DO20612216

HOJA : 5 DE 9

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00752675

DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10

TELEFONO : 2158636

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168743

DIRECCION : CR 10 NO. 18-24

TELEFONO : 2812518

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168745

DIRECCION : CR 10 NO. 14-60

TELEFONO : 2849616

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168746

DIRECCION : CR 13 NO. 38-26

TELEFONO : 2320487

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168748

DIRECCION : Cra 13 No. 27-51

TELEFONO : 2851719

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01168754

DIRECCION : CR 7 NO. 19-36

TELEFONO : 2837017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS



MATRICULA : 01168758
DIRECCION : CR 10 NO. 27-43 L 4
TELEFONO : 2869641
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177052
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44
TELEFONO : 2023734
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177056
DIRECCION : CL 166 NO. 21-52
TELEFONO : 6703552
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177060
DIRECCION : AV CLL 68 NO. 75-28
TELEFONO : 4309882
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

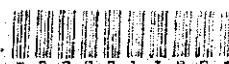
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177068
DIRECCION : AC 24 NO. 81C-97
TELEFONO : 4162712
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177072
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
TELEFONO : 6241255
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA OLAYA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177078
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 16-42
TELEFONO : 5611086
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177083
DIRECCION : Carrera 80 NO. 46-65 SUR
TELEFONO : 4506510
DOMICILIO : BOGOTA D.C.





01

100	200	300	400	500	600	700	800	900	1000
1	5	2	2	2	1	7	8	0	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DO20612216

HOJA : 6 DE 9

[illegible]

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177091
DIRECCION : CR 27 NO. 1F-28
TELEFONO : 2475562
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177094
DIRECCION : CR 7 NO. 14-08
TELEFONO : 3413325
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

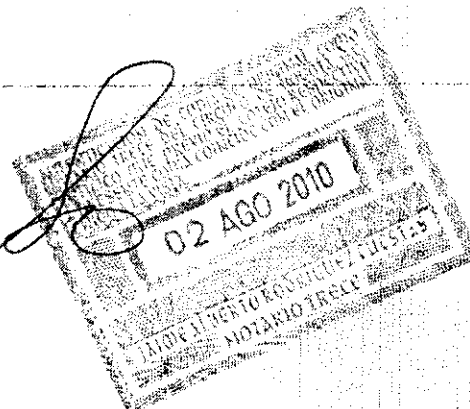
NUMERO DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
 MATRICULA : 01177097
 DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
 TELEFONO : 6171481
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO : 2673239
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 124 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177108
DIRECCION : AV 19 NO. 123-90
TELEFONO : 6207361
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRIMERO DE MAYO BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
MATRICULA : 01177113
DIRECCION : AVENIDA 1 DE MAYO NO. 68H-14
TELEFONO : 2648837
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

TELEFONO : 7607954
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO : 2367931
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177136
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina
TELEFONO : 2167225
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177140
DIRECCION : CL 72 NO. 10-61
TELEFONO : 2124010
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177144
DIRECCION : AV 22 NO. 40-32
TELEFONO : 2449959
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177149
DIRECCION : CR 24 NO. 65-02
TELEFONO : 2353239
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD JARDIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 0117715
DIRECCION : CR 10 NO. 18-40 SUR
TELEFONO : 20107165
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177162
DIRECCION : CR 28 NO. 10-19
TELEFONO : 2084592
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177165



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DO20612216

HOJA : 7 DE 9

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78L-81

TELEFONO : 7194159

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177172

DIRECCION : CR 7 NO. 73-17

TELEFONO : 2495243

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177175

DIRECCION : TV 94 NO. 82A-17

TELEFONO : 2277730

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177177

DIRECCION : CR 13 No. 61-50

TELEFONO : 2127007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177179

DIRECCION : CL 95 NO. 49-03

TELEFONO : 2187693

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177181

DIRECCION : CL 13 NO. 45-37

TELEFONO : 3440272

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

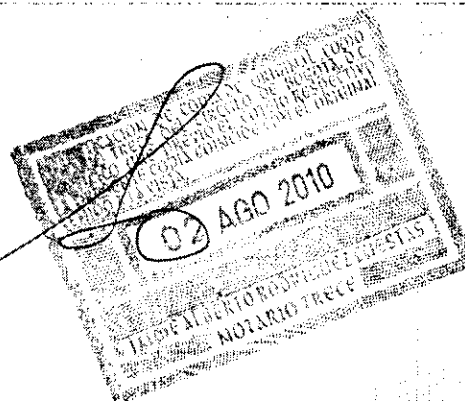
MATRICULA : 01177189

DIRECCION : CR 13 NO. 49-24

TELEFONO : 2870386

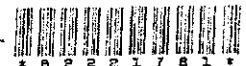
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AL SE ALBERGO ADRIAN CUESTAS
BOGOTA D.C.

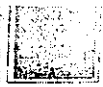




01



* 0 2 2 2 1 7 8 1 *



2

LIBERTY RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE del CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177250
DIRECCION : CR 7 NO. 119-04
TELEFONO : 2138871
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177251
DIRECCION : AV 15 NO. 118-20
TELEFONO : 2157417
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177252
DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8
TELEFONO : 4512240
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

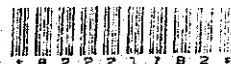
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177253
DIRECCION : CR 15 NO. 75-66
TELEFONO : 2111030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177256
DIRECCION : CL 64 NO. 5-86
TELEFONO : 2126129
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CRICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177257
DIRECCION : CR 13 NO. 91-10
TELEFONO : 2126935
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177258
DIRECCION : CR 20 NO. 15-41 SUR
TELEFONO : 3729613
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS
MATRICULA : 01230745
DIRECCION : CR 72 NO. 70F-04



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DO20612216

HOJA : 8 DE 9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS SAN MARTIN BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 01230746

DIRECCION : CR 7 NO. 31-58

TELEFONO : 2879796

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01230748

DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33

TELEFONO : 6855609

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BOMBEROS BANCO COMERCIAL AV
VILLAS S A

MATRICULA : 01230752

DIRECCION : CL 37 SUR NO. 78C-09

TELEFONO : 2731636

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A

MATRICULA : 01230754

DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ

TELEFONO : 518553201

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
S A

MATRICULA : 01230758

DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR

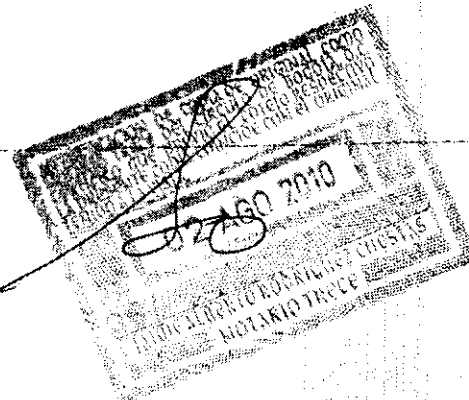
TELEFONO : 3669517

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV
VILLAS

MATRICULA : 01490019

DIRECCION : CR 13 NO. 27-47 P 14



PERTO DOMINIQUEZ CUESTAS
BOGOTA D.C.

TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 7420824
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS CORDOBA 001
MATRICULA : 01693810
DIRECCION : CR 10 NO. 18-08
TELEFONO : 3342125
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

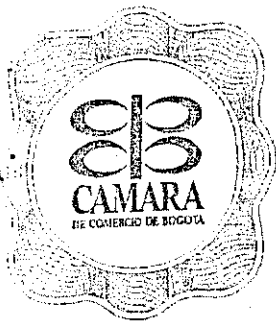
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV
VILLAS
MATRICULA : 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P2
TELEFONO : 7450668
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 102
TELEFONO : 7420815
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE ASESORIA Y VENTA DE CREDITO VILLAS DE
GRANADA
MATRICULA : 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO : 7450670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SURTIMAX PRADO VERANIEGO BANCO COMERCIAL
AV VILLAS
MATRICULA : 01714510
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO : 7450670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JUNIO DE 2009

HORA 18:15:18

01DO20612216

HOJA : 9 DE 9

TELEFONO : 7450675

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE ASESORIA Y VENTA DE CREDITO CASTILLA

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01841956

DIRECCION : CR 78 NO. 8 90

TELEFONO : 7450677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO

COMERCIAL AV VILLAS.

MATRICULA : 01848157

DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114

TELEFONO : 7450677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01848159

DIRECCION : CR 7 NO. 71 76

TELEFONO : 7451251

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES

PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01863593

DIRECCION : CR 27 NO. 13 63

TELEFONO : 2419600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO

COMERCIAL AV VILLAS

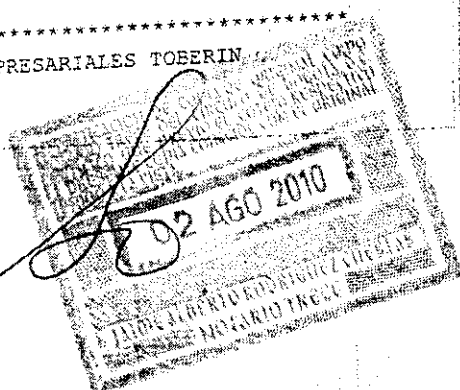
MATRICULA : 01881973

DIRECCION : AV. CLL. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO

TELEFONO : 7450394

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN



JUAN ALBERTO RODRIGUEZ QUIJES
NOTARIO
BOGOTA D.C.
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MATRICULA : 01881978
DIRECCION : CR 20 NO. 166 44
TELEFONO : 7450470
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

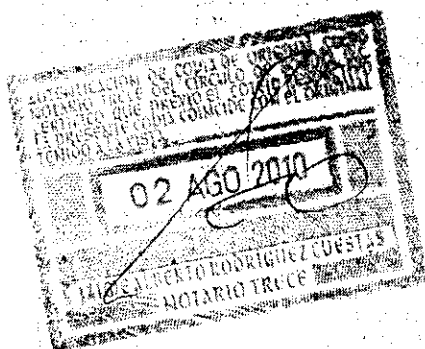
*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3.500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Rosaura
C/O



Es fiel y SEGUNDA copia de la escritura
publica numero 2292 de la fecha: 09.07.01
la cual se expide en 6 hojas con destino
a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 09.07.02

Papeles sueltos (Art. 41 decreto 2148/83) Exento
del impuesto de Timbre Nacional (Art. 67 ley 75
de 1974).

Lidia Jaramila Restrepo
ILDUANA SEPARE

NOTARIA VEINTITRES ENCARGADA

DE BOGOTA D.C.



BOGOTA D.C.
13
BOGOTA D.C.

Señores:

BANCO AV VILLAS

Ciudad

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
BOGOTÁ D.C.

OFELIA OSPINA DE MANCERA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía No. 20.332.285 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, por medio del presente documento AUTORIZO al Banco Av Villas, para que el crédito aprobado a los señores ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL y NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52420224 y 79487287, sea girado solo a nombre de mi esposo **JUAN JOSE MANCERA GARAY**.

NOTARIA 13

Ofelia Ospina de Mancera
OFELIA OSPINA DE MANCERA
C. C. 20.332.285 de Bogotá

NOTARIA TRECE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TRECE DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
COMPARECIO Ofelia
Ospina de Mancera
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 20332285
EXPEDIDA EN Bogotá
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL
ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE
LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA
POR EL(ELLA) EN CONSTANCIA SE FIRMA
EN BOGOTÁ, D.C. A 03 AGO 2010
Ofelia Ospina de Mancera
NOTARIO TRECE DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



7 700051 410164

23

3912



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO

3912

TRES MIL NOVECIENTOS DOCE

DE FECHA: DOS (02) DE AGOSTO

DE DOS MIL DIEZ (2.010) OTORGADA EN LA NOTARIA

TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ofelia Ospina de Mancera

OFELIA OSPINA DE MANCERA

C.C. No. 20332285.

ESTADO CIVIL *Basado con sociedad conyugal Vigente*

DIRECCION Y TELEFONO: *4044734*
Calle 103 # 23-13 Apto 502.

NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA

C.C. No. *79481287* *cto*

ESTADO CIVIL *Casado con sociedad conyugal Vigente*

DIRECCION Y TELEFONO: *Calle 103 23-13*
Apt 502 TEL: 424 9240

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: *Si*

Catalina Salgado Carrascal

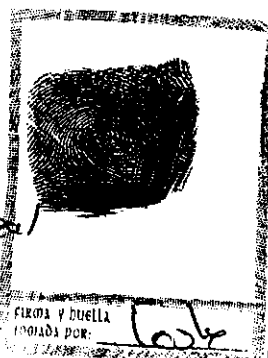
ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL

C.C. No. 52'420.224 BTA

ESTADO CIVIL *CASADA Con sociedad conyugal Vigente*

DIRECCION Y TELEFONO: *Calle 103 # 23-13 APTO 502*
TEL: 30-3143208

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: *Si*



JUAN CARLOS RODRIGUEZ
NOTARIO
C.O. 13
del CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACREEDOR HIPOTECARIO



ANDRES ESLAVA VERDUGO

C.C. No. 17.658.370 de Florencia (Caquetá)

Firma en Nombre y Representación Legal del BANCO COMERCIAL AV
VILLAS S.A. con NIT. No. 860.007.335-4.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-

VILLAS
 Hipotecario de Florencia
 REVISADO



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: YENNY M.

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:

FONDO HAL. DE NOTARIADO:

DERECHOS NOTARIALES:

TOTAL:

IVA:

RETEFUENTE:

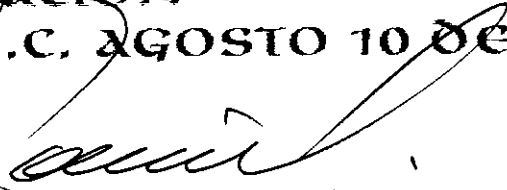
\$ 3570
 \$ 3570
 \$ 1'300'850
 \$ 1'302'990
 \$ 258.598
 \$ 3'800.000

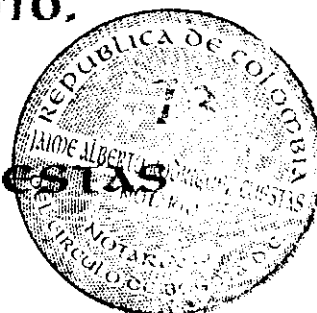




NOTARIA TRECE PROTOCOLO

es fiel y primera copia de la escritura publica NO. 3912 de fecha 02 de agosto de 2010 que expido en 45 hojas de papel comun autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a Banco Comercial AV Villas S.A. esta copia si presta merito ejecutivo para exigir el pago de la obligacion-----
BOGOTA D.C. AGOSTO 10 DE 2010.


JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



RECIBIDO



Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

101010000955841

Secretaría de Hacienda

AÑO GRAVABLE

2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A A A 0181MOBR

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050N20418273

3. CÉDULA CATASTRAL

008412030700101002

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

EL 103 23 13 ET 2

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

4.85 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

22.5 DECIMAL

7. TARIFA PLENA

8.

8. AJUSTE DE TARIFA

9000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

0

L

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

MANCERA GARRY JUAN JOSE

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

☒ PROPIETARIO ☐ POSSESIONARIO ☐ INSTRUCTUARIO ☐ AUTÓNOMO ☐ SUCESOR ☐ OTROS

12. IDENTIFICACIÓN

CC ☒ NT ☐ TI ☐ CE ☐

NÚMERO

17047306

D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

7044734

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

EL 103 23 13 AP 502

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ ☒ OTRO ☐

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
Solo para municipios diferentes a Bogotá

11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones; si tiene dudas comuníquese con la línea Bogotá 195)

17. AUTOVALEO (Base gravable)

AA

17929000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

134000

19. SANCIONES

VS

0

20. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

AT

52000

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

82000

G. SALDO A CARGO

22. SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

82000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR

VP

82000

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

8000

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

0

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

74000

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

74000

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)

TA

74000

31. FIRMAS

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

Nombre y Apellidos
Juan Jose Mancera Garry

C.C.

17047306

RECEIBIDO CON PAGO
- 4 MAYO 2010
CASERO 1

BOGOTÁ, D.C. - C.D.I.

51026070133775



(416)7707202600019(6020)61026070133775

2

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 003728 EXPEDIDO EN AGO.02-2010

Articulo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

NOTA DE CANCELACION
Nº 13
del artículo de Bogotá D.C.

Escritura No : 3912 de AGO.02-2010

Vendedores :

MANCERA GARAY JUAN JOSE C.C. # : 17047306
OSPINA DE MANCERA OFELIA C.C. # : 20332285

Bienes Inmuebles :

50N20418273 - CL 103 24 13 GJ 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
50N20418291 - CL 103 24 13 DP 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
50N20418312 - CL 103 24 13 AP 502 EDIFICIO MONTANA P.H.

VENTA (Cuantia \$ 380,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 1,900,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 1,900,000.00

Valor Retenido.....\$ 1,900,000.00

Son: Un Millon Novecientos Mil Pesos

RECIBIDO DE : OFELIA OSPINA DE MANCERA C.C. 20332285

Ofelia Ospina de Mancera

Firma del Cliente

Tel 315 3414706.

[Firma]

Firma del Funcionario

CERTIFICADO



NIT. 860.035.827-5

4250-5417247-12

Bogotá,

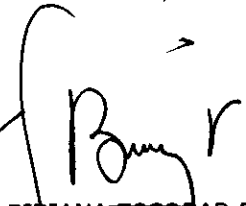
Señores
BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

Asunto: Cesión de Hipoteca Crédito 1227960-3-90

Respetados señores:

Con nuestro cordial saludo adjuntamos la escritura de hipoteca No. 3912 de fecha 02 de Agosto de 2010 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, original del pagaré del crédito 1227960-3-90 y notas de cesión de hipoteca y pagaré que figura a nombre de **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y CATALINA SALGADO CARRASCAL**, del cual se autorizó la cesión de hipoteca a favor de Banco Colpatría S.A. ✓

Cordialmente,



~~BIBIANA ESCOBAR PARRA~~

Jefe Área de Cartera y Servicio al Cliente
Regional Bogotá

Anexo: Cuatro

Copias: Cartera y Servicio al Cliente - 4250
Fólder de la obligación 1227960-3-90

Angela R.

**FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 20 de Agosto de 2010 a las 11:43:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-67969 se calificaron las siguientes matriculas:

20418273 20418291 20418312

Nro Matricula: 20418273

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: 008412030700101002
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 103 #24-13 GARAJE 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 GARAJE 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 380,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE	17047306	
DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA	20332285	
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA	52420224	X
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE	79487287	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA	52420224	X
DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE	79487287	X
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS-	8600358275	

Nro Matricula: 20418291

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: 008412030700101020
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 103 #24-13 DEPOSITO 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 DEPOSITO 2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 380,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 20 de Agosto de 2010 a las 11:43:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE 17047306
DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA 20332285
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224 X
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224 X
DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. -ANTES CORPORACION DE
AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- 8600358275

Nro Matricula: 20418312

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE

No. Catastro: 008412030700105002

MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 103 #24-13 APARTAMENTO 502 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 APARTAMENTO 502

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 380.000.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE 17047306
DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA 20332285
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224 X
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224 X
DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287 X

**FORMULARIO DE CALIFICACIÓN
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 3

Impreso el 20 de Agosto de 2010 a las 11:43:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. -ANTES CORPORACION DE
AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS- 8600358275

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

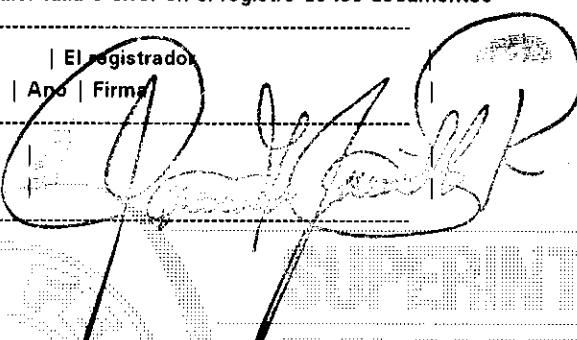
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224 X

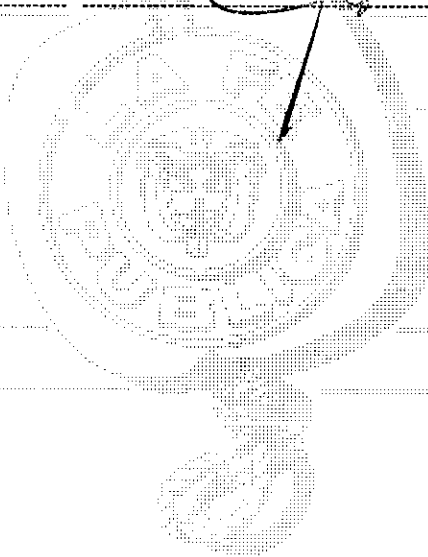
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma
		

ABOGAD49,



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8384953158165341

Generado el 23 de enero de 2018 a las 10:51:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.14.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 14 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1980 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 8384953158165341

Generado el 23 de enero de 2018 a las 10:51:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8384953158165341

Generado el 23 de enero de 2018 a las 10:51:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles y de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón y firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Luis Santiago Perdomo Maldonado
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000

CC - 79142751

Presidente

Daniel Gerald Moylan
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016

CE - 561712

Primer Suplente del Presidente

Luis Ramón Garcés Díaz
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008

CC - 79542604

Segundo Suplente el Presidente

Danilo Morales Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013

CC - 79158994

Tercer Suplente del Presidente

Calos Marcelo Brina
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016.

CE - 555649

Representante Legal

Certificado Generado con el Pin No: 8384953158165341

Generado el 23 de enero de 2018 a las 10:51:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209881410605455

Nro Matrícula: 50N-20418312

Página 1

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACIÓN: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0181MOUZCOD CATASTRAL ANT: 008412030700105002

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 502 con area de 151.13 M2 ARQUITECTONICA 39.75 M2 PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 7.53% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALFONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEYERLING AUWILER THEODORO SEGUN ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROOHE DE BEYERLING MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 26-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL FOLIO 050-370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 103 23 13 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 103 # 23 13 APARTAMENTO 502

1) CALLE 103 #24-13 APARTAMENTO 502 EDIFICIO MONTANA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 370071

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-491

Doc: ESCRITURA 4800 del 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719 X

A: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-2004 Radicación: 2004-11717

Doc: ESCRITURA 127 del 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO MONTANA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-2004 Radicación: 2004-77133

Doc: ESCRITURA 5735 del 20-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$323,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209881410605455

Nro Matrícula: 50N-20418312

Pagina 2

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

A: RISO \ WALTER

CE# 184340 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2004 Radicación: 2004-80882

Doc: ESCRITURA 3317 del 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

A: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-81767

Doc: ESCRITURA 5311 del 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$342,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO \ WALTER

CE# 184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-81767

Doc: ESCRITURA 5311 del 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

NIT# 9000109398

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-60095

Doc: ESCRITURA 5577 del 08-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION
HIPOTECA ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBIO A GRANBANCO S.A.)

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209881410605455

Nro Matrícula: 50N-20418312

Página 3

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2010 Radicación: 2010-63138

Doc: CERTIFICADO 514327 del 26-07-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-67969

Doc: ESCRITURA 3912 del 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$380.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287 X

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-67969

Doc: ESCRITURA 3912 del 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287 X

SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-67969

Doc: ESCRITURA 3912 del 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287 X

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-05-2012 Radicación: 2012-41809

Doc: ESCRITURA 1110 del 28-05-2012 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209881410605455

Nro Matrícula: 50N-20418312

Pagina 4

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-1052

Doc: ESCRITURA 3997 del 16-12-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-71225

FECHA: 09-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209683710605456

Nro Matrícula: 50N-20418273

Página 1

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACIÓN: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0181MOBRCOD CATASTRAL ANT: 008412030700101002

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. GARAJE 2 con area de 22.50 M2 PRIVADA con coeficiente de 1% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALFONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEYERLING AUWILER THEODORO SEGUN ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROOHE DE BEYERLING MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 26-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL FOLIO 050-370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 103 23 13 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 103 # 23 13 GARAJE 2

1) CALLE 103 #24-13 GARAJE 2 EDIFICIO MONTANA P.H.

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 370071

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-491

Doc: ESCRITURA 4800 del 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719X

A: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-2004 Radicación: 2004-11717

Doc: ESCRITURA 127 del 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO MONTANA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-2004 Radicación: 2004-77133

Doc: ESCRITURA 5735 del 20-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$323,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180209683710605456

Nro Matrícula: 50N-20418273

Pagina 2

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

A: RISO \ WALTER

CE# 184340 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2004 Radicación: 2004-80882

Doc: ESCRITURA 3317 del 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

A: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-81767

Doc: ESCRITURA 5311 del 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$342,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO \ WALTER

CE# 184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-81767

Doc: ESCRITURA 5311 del 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

NIT# 9000109398

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-60095

Doc: ESCRITURA 5577 del 08-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBIO A GRANBANCO S.A.)

CC# 17047306 X

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 20332285 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209683710605456

Nro Matrícula: 50N-20418273

Pagina 3

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACIÓN: Nro 008 Fecha: 27-07-2010 Radicación: 2010-63140

Doc: CERTIFICADO 514330 del 26-07-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-67969

Doc: ESCRITURA 3912 del 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$380.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287 X

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-67969

Doc: ESCRITURA 3912 del 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287 X

SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600358275

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209683710605456

Nro Matrícula: 50N-20418273

Página 4

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-71224

FECHA: 09-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Bogotá, D.C. 2018
La calidad de este público



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209274510605457

Nro Matrícula: 50N-20418291

Página 1

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACIÓN: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004

CODIGO CATASTRAL: **AAA0181MNZ** COD CATASTRAL ANT: 008412030700101020

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 2 con area de 1.23 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.8% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALFONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEYERLING AUWILER THEODORO SEGUN ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROOHD DE BEYERLING MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 26-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL FOLIO 050-370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 103 23 13 DP 2 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 103 # 23 13 DEPOSITO 2

1) CALLE 103 #24-13 DEPOSITO 2 EDIFICIO MONTANA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 370071

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-491

Doc: ESCRITURA 4800 del 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719X

A: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-2004 Radicación: 2004-11717

Doc: ESCRITURA 127 del 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO MONTANA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-2004 Radicación: 2004-77133

Doc: ESCRITURA 5735 del 20-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$323,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209274510605457

Nro Matrícula: 50N-20418291

Página 2

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

A: RISO \ WALTER

CE# 184340 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2004 Radicación: 2004-80882

Doc: ESCRITURA 3317 del 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

A: TECNOURBANA S.A.

NIT# 8001925719

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-81767

Doc: ESCRITURA 5311 del 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$342,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO \ WALTER

CE# 184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-81767

Doc: ESCRITURA 5311 del 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

NIT# 9000109398

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-60095

Doc: ESCRITURA 5577 del 08-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.(ABSORBIO A GRANBANCO S.A.)

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209274510605457

Nro Matrícula: 50N-20418291

Pagina 3

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-07-2010 Radicación: 2010-63142

Doc: CERTIFICADO 514334 del 26-07-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-67969

Doc: ESCRITURA 3912 del 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$380.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

CC# 17047306

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

CC# 20332285

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287 X

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-67969

Doc: ESCRITURA 3912 del 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

CC# 79487287 X

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

CC# 52420224 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600358275

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180209274510605457

Nro Matrícula: 50N-20418291

Pagina 4

Impreso el 9 de Febrero de 2018 a las 05:14:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-71226

FECHA: 09-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.S.D.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional número 70.994 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A con Nit 860.034.594-1.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder especial amplio y suficiente que me ha sido conferido por el doctor **FREDDY ARMANDO GARZON FONSECA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 82.394.510, en su calidad de representante legal de la citada Entidad, todo lo cual se acredita mediante el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto. Al señor Juez, respetuosamente manifiesto que instauo proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía** en contra de (l) (los) señor (es) **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287 Y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224**, mayor (es) de edad, con domicilio en esta ciudad, con el fin de fundamentar la demanda que más adelante formularé ante usted expongo los siguientes

HECHOS

1. La parte demandada recibió del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, la cantidad de **\$125.137.762,00** representados en el pagaré No. **204119036358**, documento mediante el cual se constituyeron en sus deudores.
2. La parte demandada se comprometió a pagar la cantidad antes indicada en **180** meses contados a partir de la fecha del contrato, siendo exigible la primera cuota el día **03 de julio de 2012**. Igualmente a pagar intereses de plazo sobre saldos insolutos a la tasa de **10.95%** efectivo anual. Y en caso de mora a la tasa de **16.425%** efectivo anual.
3. La parte demandada recibió del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, la cantidad de **\$373.000.000,00** representados en el pagaré No. **204139055502** documento mediante el cual se constituyeron en sus deudores.
4. La parte demandada se comprometió a pagar la cantidad antes indicada en **180** meses contados a partir de la fecha del contrato, siendo exigible la primera cuota el día **01 de octubre de 2014**. Igualmente a pagar intereses de plazo sobre saldos insolutos a la tasa de **9.60%** efectivo anual. Y en caso de mora a la tasa de **14.4%** efectivo anual.
5. Tanto en la Escritura de hipoteca como en el pagaré se estipuló que en caso de mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas o cuando el inmueble está siendo perseguido por terceros, daría derecho al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para dar por extinguido el plazo que falte a exigir judicialmente el pago del capital total, junto con los intereses corrientes y de mora. A la fecha de esta demanda, la parte demandada ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **17 de octubre de 2017** para ambos pagarés.
6. Como consta en el pagaré No. **4824840000352539- 5536624093919065** el demandado **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**, se obligó a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a pagar la suma de **\$37.510.603.00 M/cte.**
7. El (la) deudor(a) se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré No. **4824840000352539- 5536624093919065**, desde el día **03 de enero de 2018**, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluto, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.
8. Como consta en el pagaré No. **207419181375** el demandado **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**, se obligó a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a pagar la suma de **\$20.094.256.96 M/cte.**

9. El (la) deudor(a) se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación pagaré No. **207419181375**, desde el día **03 de enero de 2018**, circunstancia que según el pagaré faculta al Banco para dar extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

10. La parte demanda es la actual poseedora inscrita del inmueble.

11. La parte demandada, constituyo de manera especial y expresa hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito a continuación, constituyendo la Escritura Pública No. **3912 del 02 de agosto de 2010**, de la Notaría **13 del Círculo de Bogotá**:

CALLE 103 No.24-13 HOY CALLE 103 No.23-13 APTO 502 GARAJE 2 DEPOSITO 2. EDIFICIO MONTANA -P.H. EN BOGOTÁ.

A lo(s) inmueble(s) objeto de la presente demanda le(s) corresponden lo(s) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No(s). **50N-20418312, 50N-20418273 Y 50N-20418291.**

12. Mediante nota de cesión de BANCO AV VILLAS, cedió sin responsabilidad a favor de Titularizadora Colombia S.A. y esta a su vez cedió sin responsabilidad a favor de Banco Colpatría, la totalidad de los derechos y privilegios que se derivan del contrato de hipoteca constituido mediante Escritura Pública No. **3912 del 02 de agosto de 2010**, de la Notaría **13 del Círculo de Bogotá**, suscrita por **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287 Y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224**. La parte demandada suscribió los pagarés base de la ejecución a favor del Banco Colpatría, los cuales se ejecutan con la presente demanda.

A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Fundamentado en los hechos ya expuestos y en el derecho que más adelante invocaré y obrando en representación antes mencionada al señor Juez comedidamente demando las siguientes:

PRETENSIONES

Que mediante los trámites del proceso especial que reglamenta la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso, se sirva usted señor Juez Librar Mandamiento Ejecutivo a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** con domicilio en Bogotá D.C., y en contra de **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287 Y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224**, por la (s) siguiente(s) cantidad (es):

POR EL PAGARE No. 204119036358

1. POR EL SALDO DE CAPITAL: La suma de **\$102.227.267,00**, moneda corriente.

2. INTERESES: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

2.1) Que se paguen a mi representado **INTERESES DE PLAZO**, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del **10.95% efectivo anual** causados y no pagados, desde el **10 de octubre de 2017** hasta el **13 de febrero de 2018** los cuales equivalen a la suma de **\$4.231.993,00**.

2.2) INTERES DE MORA: Que se paguen a mí representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el **SALDO INSOLUTO** de la obligación a la fecha de pago, a la tasa de **16.425% efectivo anual**.

POR EL PAGARE No. 204139055502 ✓

3. POR EL SALDO DE CAPITAL: La suma de \$334.364.755.00, moneda corriente.

3.1. INTERESES: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses así:

3.2 Que se paguen a mi representado INTERESES DE PLAZO, que deberán haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del 9.60% efectivo anual causados y no pagados, desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 13 de febrero de 2018 los cuales equivalen a la suma de \$12.132.926.00.

3.3 INTERES DE MORA: Que se paguen a mí representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, a la tasa de 14.4% efectivo anual.

Que mediante los trámites del proceso especial que reglamenta la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso, se sirva usted señor Juez Librar Mandamiento Ejecutivo a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A con domicilio en Bogotá D.C., y en contra de NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287, por la (s) siguiente(s) cantidad (es):

1. POR EL PAGARÉ No. 4824840000352539- 5536624093919065

a) Capital :	\$ 33.486.643,00
TOTAL	\$ 33.486.643,00

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal (a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

2. POR EL PAGARÉ No. 207419181375

a) Capital :	\$ 17.945.107,00
TOTAL	\$ 17.945.107,00

A partir del vencimiento se pagará sobre el valor indicado en el literal (a) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

3. Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia. La venta en pública subasta del(os) inmueble(s) hipotecado(s), determinado(s) y alinderado(s) en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con prelación legal, se pague a mí representada, las citadas obligaciones y las respectivas costas.

4. En caso de remate y de ser solicitado, se adjudique a mi mandante el bien inmueble gravado con hipoteca hasta la concurrencia del crédito y las costas. En el evento que sobre el inmueble se haya constituido Patrimonio de Familia y/o Afectación a Vivienda Familiar, sírvase señor Juez ordenar la cancelación de la anotación que pesa sobre el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en las disposiciones contenidas en el Código Civil 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso art.: 13, 82-84-88-89, 244-, 422-, 468-, y concordantes ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 y 3 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts. 884 y S.S 2033 y 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235 Circular No. 003 de 1992 de la Superintendencia Financiera, Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, Decreto 2702, 2703 y 2896 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999 y las Circulares Número 007, 014, 068 de la Superintendencia Financiera

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública de hipoteca mencionada en el punto decimo primero de los hechos junto con la nota de cesión de BANCO AV VILLAS A TITULARIZADORA COLOMBIA S.A, y nota de cesión de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A al Banco Colpatria
2. Original de los pagarés base de esta demanda.
3. Certificado (s) del Registrador de Instrumentos Públicos perteneciente(s) al inmueble(s) objeto de la garantía hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de la entidad demandante.
5. Original del poder especial debidamente conferido para actuar en este asunto.
6. Certificación expedida por la demandante, en la que consta la no aplicación del bono de reliquidación por ser un crédito posterior a 31-12-1999.
7. Histórico de pagos.

ANEXOS

1. Acompaño los documentos enunciados en el acápite pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda para los traslados.
4. Tres (3) CDS

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará. Siguiendo los fundamentos del proceso **Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de Mayor Cuantía**, previsto en la Sección II, Título Único, Proceso ejecutivo del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de Mayor cuantía, y por el lugar del cumplimiento de las obligaciones según el pagaré, pues se pactó en la ciudad de Bogotá D.C., la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y la ubicación del inmueble. Estimo la cuantía de este proceso, en una suma superior a 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la **CALLE 103 No.24-13 HOY CALLE 103 No.23-13 APTO 502. EDIFICIO MONTANA –P.H. EN BOGOTÁ.**

E-MAIL: NELSONRODRIGUEZ@AIRMATICL-AR.COM (para este proceso)

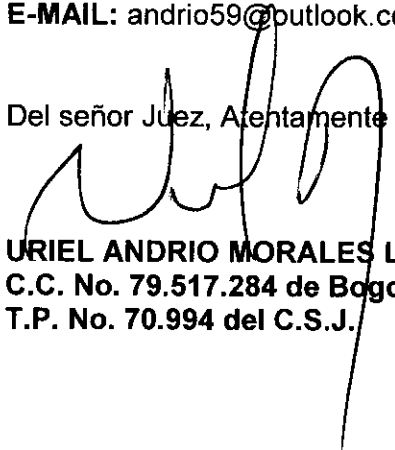
Mi mandante las recibirá en la Carrera 7ª Número 24 - 89 piso 12 de Bogotá.

E-MAIL: notificajudicialcgp@colpatria.com (para este proceso)

El suscrito las recibiré en la Carrera 13 A No. 38 - 39 oficina 203 de Bogotá.

E-MAIL: andrio59@outlook.com (para este proceso)

Del señor Juez, Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79.517.284 de Bogotá
T.P. No. 70.994 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

4476

SECUENCIA: 4476

FECHA DE REPARTO:

12/02/2018 3:18:52p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

800345941
79517284

BANCO COLPATRIA
URIEL ANDRIO MORALES
LOZANO

01
03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO - 4 PAGARES - 3 CDS - EN CRISTINA

REPARTOHMM01

2018-071
FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

REPARTOHMM01
schinchd

Schinchd
Schinchd
schinchd

13 FEB 2018

SECRETARÍA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
(+57) 261 81 81 @ censoj.ramajudicial.gov.co/

LA DEMANDA QUE ANTECEDE FUE RADICADA HOY: 12/02/18 CON EL NÚMERO: 2018-071

TRAJE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CLASE DE DOCUMENTO	SI	NO	CANTIDAD
MEMORIAL PODER	X		
DEMANDA	X		
COPIA DE DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO	X		
COPIA DEMANDA PARA TRASLADO(S) A DEMANDADO(S)	X		2
DEMANDA COMO MENSAJE DATOS ARCHIVO JUZGADO	X		
DEMANDA COMO MENSAJE DATOS TRASLADO(S)	X		
ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACIONES		X	
CHEQUE (S)		X	
FACTURA (S)		X	
PAGARÉ (S)	X		
LETRA (S) DE CAMBIO		X	
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS		X	
CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA		X	
ORDENES DE ARRENDAMIENTO		X	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		X	
CONTRATO DE LEASING		X	
INFORME PERICIAL		X	
ACTA DE CONCILIACION		X	
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		X	
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION		X	
ACTA DE ASAMBLE EXTRAORDINARIA		X	
ESCRITURA PÚBLICA	X		
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE (S)	X		
CERTIFICADO DE TRADICION AUTOMOTOR (S)		X	
POLIZA (S) DE SEGUROS		X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN	Y X		
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES		X	
CERTIFICADO TASA DE INTERES BANCARIO		X	
INFORME POLICIVO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO		X	
COPIA DENUNCIA PENAL		X	
CERTIFICADO CATASTRAL		X	
CONTRATO DE PRENDA		X	
CONTRATO DE OBRA		X	
CERTIFICADO ESPECIAL PARA PERTENENCIA		X	

OBSERVACION: EXPEDIENTE EN 1 CUADERNO(S) DE 76 FOLIOS

SECRETARIO ALFONSO DINTO
Secretario

77

Palo 51 md

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil dieciocho 21/02/18

Radicación: 110013103020201800071 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430, 462 y 463 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía de la REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL de MAYOR cuantía en favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL y NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 204119036358

1. Por la suma de **\$102.227.267.00**, por concepto capital acelerado contenido en el titulo valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 16.425% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$4.231.993.00**, por concepto de los intereses de plazo pactados en el titulo valor base de la ejecución.

PAGARÉ No. 204139055502

1. Por la suma de **\$334.364.755.00**, por concepto capital acelerado contenido en el titulo valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 14.4% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **\$12.132.926.00**, por concepto de los intereses de plazo pactados en el título valor base de la ejecución.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MAYOR cuantía en favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4824840000352539-5536624093919065

1. Por la suma de **\$33.486.643.00**, por concepto capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma descrita en el numeral anterior a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

PAGARÉ No. 207419181375

1. Por la suma de **\$17.945.107.00**, por concepto capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma descrita en el numeral anterior a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese a la parte demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia de manera personal y cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

78

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291. Oficiese.

Se reconoce personería al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ,
D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 29 de fecha
20 FEB. 2018

HUMBERTO ALMONACID PINTO

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C.

(ccto20fht@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 838
BOGOTÁ 27 de Febrero de 2018

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Ciudad.-

REF: Ejecutivo con Acción Real No 110013103020201800071

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. C.C. No 8600345941

**CONTRA ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL, NELSON
RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. No. 52420224, 79487287**

Me permito comunicarles que mediante proveído de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado en el asunto de la referencia, se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en la presente demanda cuyo título base para la acción es PAGARE por la suma de \$452.956.941.00 M/CTE.

La parte demandada posee su domicilio en la CALLE 103 No 24 - 13 APT 502 EDIFICIO MONTANA - P.H. de esta ciudad.

La parte demandante posee su domicilio en la CARRERA 7ª No 24 - 89 OF 203 De esta ciudad.

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO

FEB 27 2018 TRAMITADO
POR FRANQUICIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C.
(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO N°. 839
Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2018

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Acción Real No 110013103020201800071
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. C.C. No.
8600345941
CONTRA ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL, NELSON
RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. No. 52420224, 79487287

Informo que este Juzgado y mediante proveído de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado en el asunto en referencia, decretó el EMBARGO del bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, distinguido con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.

50N-20418312

50N-20418273

50N-20418291

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Bm.

J MAR 20-18

Por lo anterior sírvase registrar la inscripción de la medida de embargo correspondiente y dar respuesta oportuna a la presente comunicación, advirtiéndole las sanciones legales a su eventual desacato (Art. 593-1 y parágrafo C.G.P.).

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario.

Señora
JUEZ (20) VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO
COLPATRIA S.A. -vs.- ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL Y OTRO.
Núm.2018-00071.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, me permito solicitar que se corrija el mandamiento de pago en el sentido, que se aclare respecto de los pagarés suscritos por el señor NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA, se debe dictar el mandamiento de pago por la VIA DE LA REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA y no ejecutiva, como se mencionó.

De la Señora Juez, Atentamente

URIEL MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 20 CIVIL CTO.

44306 1-MAR-18 8:52

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 19 de enero de 2018 (fl.77 vto), en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía de la realización especial de la garantía real y no como allí se indica, en lo demás continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.		
La providencia anterior es notificada por anotación		
en	ESTADO No. <u>43</u>	de fecha
12 MAR 2018		
HUMBERTO ALMONACID PINTO		

[Firma]

82

ESP 107
17626

37111979

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 09:34:01 a.m.
No. RADICACION: 2018-17699

NOMBRE SOLICITANTE: ORLAIDA CATALINA SALGADO
OFICIO No.: 839 del 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20418273 BOGOTA D. C. 20418291 BOGOTA D. C.
20418312 BOGOTA D. C. CON COP REG.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
99 INSCRIPCIO N		2	20,000

39,000

Total a Pagar: \$ 39,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:39000

20

37111980

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 09:34:09 a.m.

No. RADICACION: 2018-150882

MATRICULA: 504-20418312

NOMBRE SOLICITANTE: ORLAIDA CATALINA SALGADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-17659
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

87

20

37111981

BOGOTA NORTE LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 09:34:14 a.m.

No. RADICACION: 2018-150883

MATRICULA: 50N-20418273

NOMBRE SOLICITANTE: ORLAIDA CATALINA SALGADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-17699

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

37111982

BOGOTA NORTE LIQUID37

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 09:34:20 a.m.

No. RADICACION: 2018-150884

MATRICULA: 50N-20418291

NOMBRE SOLICITANTE: ORLAIDA CATALINA SALGADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-17699

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C.
(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO N°. 839
Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2018

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Acción Real No 110013103020201800071
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. C.C. No.
8600345941
CONTRA ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL, NELSON
RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. No. 52420224, 79487287

Informo que este Juzgado y mediante proveído de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado en el asunto en referencia, decretó el EMBARGO del bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, distinguido con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.

50N-20418312

50N-20418273

50N-20418291

Por lo anterior sírvase registrar la inscripción de la medida de embargo correspondiente y dar respuesta oportuna a la presente comunicación, advirtiéndole las sanciones legales a su eventual desacato (Art. 593-1 y parágrafo C.G.P.).

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID RINTO

Secretario



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

85

Pagina 1

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 10:21:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-17699 se calificaron las siguientes matriculas:

20418273 20418291 20418312

Nro Matricula: 20418273

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0181MOBR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 103 #24-13 GARAJE 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 GARAJE 2
- 3) CL 103 23 13 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-17699

Documento: OFICIO 839 del: 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 201800071 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287

Nro Matricula: 20418291

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0181MNZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 103 #24-13 DEPOSITO 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 DEPOSITO 2
- 3) CL 103 23 13 DP 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-17699

Documento: OFICIO 839 del: 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 201800071 (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287

Nro Matricula: 20418312

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0181MOUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 16 de Abril de 2018 a las 10:21:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 103 #24-13 APARTAMENTO 502 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 APARTAMENTO 502
- 3) CL 103 23 13 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-17699

Documento: OFICIO 839 del: 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 201800071 (MEDIDA CAUTELAR)

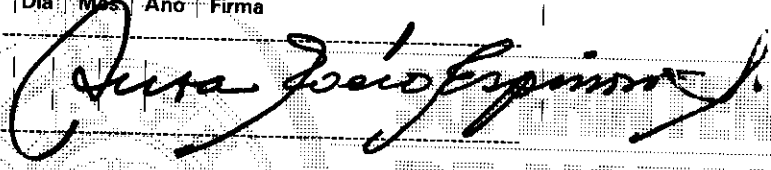
VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

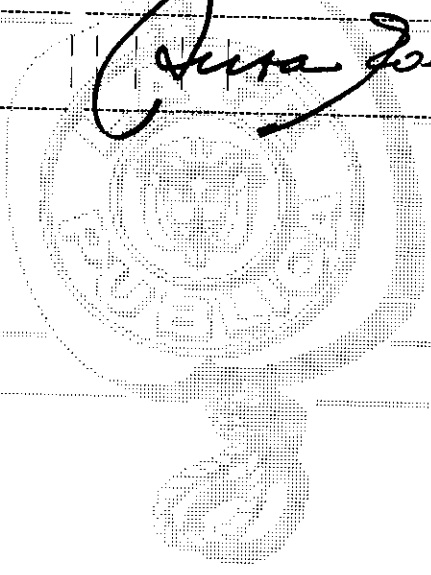
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA	52420224
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE	79487287

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El registrador	
	Dia	Mes		Ano
				

ABOGA197,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418312

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACION: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004
CODIGO CATASTRAL: **AAA0181MOUZ** COD. CATASTRAL ANT.: 008412030700105002
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 502 con area de 151.13 M2 ARQUITECTONICA Y 139.75 M2 PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 7.53% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALFONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEYERLING AUWILER THEODORO SEGUN ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROOHD DE BEYERLING MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 26-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL FOLIO 050-370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 103 #24-13 APARTAMENTO 502 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 APARTAMENTO 502
- 3) CL 103 23 13 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

370071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-01-2004 Radicacion: 2004-491 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4800 del: 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

8001925719 X

A: BANCO GRANAHORRAR

8600341338

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2004 Radicacion: 2004-11717 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 127 del: 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO MONTANA - (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNOURBANA S.A.

8001925719 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-77133 VALOR ACTO: \$ 323,100,000.00

Documento: ESCRITURA 5735 del: 20-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

8001925719



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418312

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RISO \ WALTER

184340 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2004 Radicacion: 2004-80882 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRARR

8600341338

A: TECNOURBANA S.A.

8001925719

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2006 Radicacion: 2006-81767 VALOR ACTO: \$ 342,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO \ WALTER

184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-09-2006 Radicacion: 2006-81767 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

9000109398

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-60095 VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5577 del: 08-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBIO A GRANBANCO S.A.)

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-63138 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 514327 del: 26-07-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$ 380,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418312

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224 X

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224 X

DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

8600358275

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224 X

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-05-2012 Radicacion: 2012-41809 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1110 del: 28-05-2012 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-1052 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3997 del: 16-12-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-17699 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 839 del: 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 201800071 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418312

Pagina 4

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

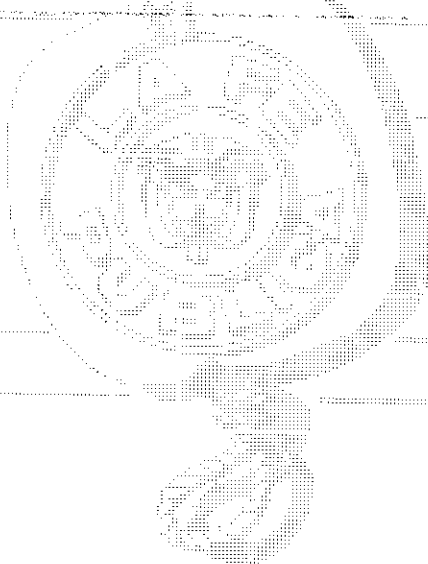
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTRO41

TURNO: 2018-150882 FECHA: 16-03-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418273

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACION: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0181MOBR COD. CATASTRAL ANT.: 008412030700101002
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. GARAJE 2 con area de 22.50 M2
PRIVADA con coeficiente de 0.61% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALFONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN
ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEYERLING AUWILER THEODORO SEGUN
ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROOHE DE BEYERLING
MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 26-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL
FOLIO 050-370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 103 #24-13 GARAJE 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 GARAJE 2
- 3) CL 103 23 13 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
370071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-01-2004 Radicacion: 2004-491 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4800 del: 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

8001925719 X

A: BANCO GRANAHORRAR

8600341338

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2004 Radicacion: 2004-11717 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 127 del: 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO MONTANA - (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNOURBANA S.A.

8001925719 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-77133 VALOR ACTO: \$ 323,100,000.00

Documento: ESCRITURA 5735 del: 20-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

8001925719



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20418273

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RISO \ WALTER

184340 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2004 Radicacion: 2004-80882 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

8600341338

A: TECNOURBANA S.A.

8001925719

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2006 Radicacion: 2006-81767 VALOR ACTO: \$ 342,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO \ WALTER

184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-09-2006 Radicacion: 2006-81767 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

9000109398

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-60095 VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5577 del: 08-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES * CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBIO A GRANBANCO S.A.)

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-63140 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 514330 del: 26-07-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$ 380,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418273

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224 X

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224 X

DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

8600358275

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-17699 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 839 del: 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 201800071 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418273

Pagina 4

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

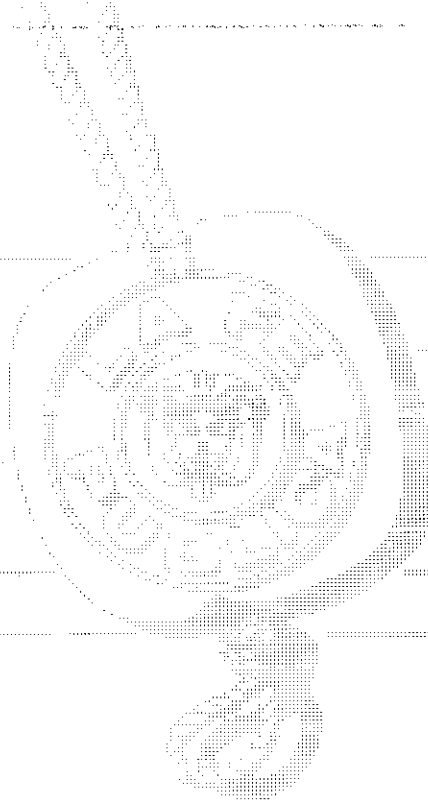
USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2018-150883

FECHA: 16-03-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418291

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACION: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0181MNZE COD. CATASTRAL ANT.: 008412030700101020
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 2 con area de 1.23 M2
PRIVADA con coeficiente de 0.03% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALFONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN
ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEYERLING AUWILER THEODORO SEGUN
ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROOHDE DE BEYERLING
MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 26-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL
FOLIO 050-370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 103 #24-13 DEPOSITO 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
- 2) CALLE 103 # 23 13 DEPOSITO 2
- 3) CL 103 23 13 DP 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
370071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-01-2004 Radicacion: 2004-491 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4800 del: 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

8001925719 X

A: BANCO GRANAHORRAR

8600341338

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2004 Radicacion: 2004-11717 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 127 del: 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO MONTANA - (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNOURBANA S.A.

8001925719 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-77133 VALOR ACTO: \$ 323,100,000.00
Documento: ESCRITURA 5735 del: 20-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

8001925719



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418291

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RISO \ WALTER

184340 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2004 Radicacion: 2004-80882 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

8600341338

A: TECNOURBANA S.A.

8001925719

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2006 Radicacion: 2006-81767 VALOR ACTO: \$ 342,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO \ WALTER

184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-09-2006 Radicacion: 2006-81767 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

9000109398

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-60095 VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5577 del: 08-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES * CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBIO A GRANBANCO S.A.)

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-63142 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 514334 del: 26-07-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$ 380,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418291

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m.

91

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224 X

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224 X

DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

8600358275

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-17699 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 839 del: 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 201800071 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418291

Pagina 4

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

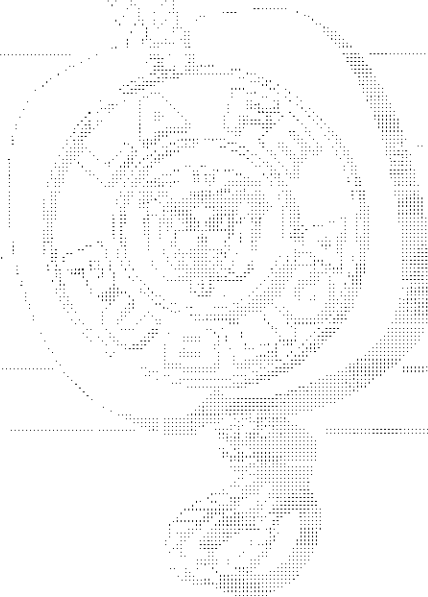
USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2018-150884

FECHA: 16-03-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

BOGOTÁ, D.C., 19 DE ABRIL DE 2018

45472 2-MAY-'18 8:55

Señor (es)
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 15
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 20 CIVIL CTO.

50N2018EE15020

ASUNTO: OFICIO No.839 DEL 27-02-2018
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018-00071

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.17699 DEL 16-03-2018, con matrícula inmobiliaria número **50N-20418273, 20418291, 20418312.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-150882-1, 2018-150883-1, 2018-150884-1.**

Cordialmente.



VIVIANA PATRICIA COY
Abogado 197

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

Acreditada como se encuentra la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291, se procede a su secuestro para lo cual se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, con amplias facultades legales a quienes se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

Se confiere al comisionado la facultad de designar secuestre, quién deberá formar parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fijan como gastos la suma de \$ 300.000.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.	
La providencia anterior es notificada por anotación	
en ESTADO No.	de fecha
2018	
HUMBERTO ALMONACID RINTO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

94

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C.

(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO N° 039

EL JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

AL

JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO ACCIÓN REAL** No.11001310302020180007100 **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. No 86003459410** contra: **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL, NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. No. 52420224, 7948728**, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles, con folio de matrículas No 50N20418312, 50N-20418273, 50N-20418291, que se encuentra ubicado en la Calle 103 No 23 - 13 Apt 502, Calle 103 No 23 - 13 Gj 2, Calle 103 No 23 - 13 Dp2 de Bogotá.

Confiere al comisionado la facultad de asignar secuestre quien deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios la suma de \$300.000.00, Mcte.

INSERTOS:

Se allega copia del auto que ordena la comisión.

El Dr. Uriel Andrio Morales Lozano, con C.C. No 79517284 T. P. No. 70994 del C. S de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 16 de Mayo de 2018.

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

Marisol Ortiz Arce
Dependiente
CC 52.375.560 Bt.

17 JUN 10-18



REMAINDER

JZGABC 28 CIVIL CTG.

4520 J. Neurosci., July 26, 2006 • 26(30):4513–4522 • 4521

JAPHI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

96
/

Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de esta ciudad, el cual será tenido en cuenta en el turno que corresponda. Oficiese acusando recibo.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.		
La providencia anterior es notificada por anotación		
en	ESTADO No.	de fecha
	105	
26 JUN 2018		
HUMBERTO ALMONACID PINTO		

[Firma]

97



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C.
(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO No. 2893
Bogotá D.C., 4 de JULIO de 2018

Señores
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 12
Ciudad

22881 3-JUL-2018 9:45
JUZGADO 25 CIVIL CRT
Folio 10

REF: Ejecutivo con Acción Real No 110013103020201800071
DE: BANCO COLPATRIA S. A. NIT No 86003459410
CONTRA: ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL, NELSON RENE
RODRIGUEZ VALENCIA C.C. No 52420224, 79487287

Informo a usted que por auto calendarado VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado a través de su oficio No. 1626 de fecha 7 de junio de 2.018, emitido en el proceso No 2018 - 0028 que se adelanta en ese juzgado.

Atentamente,

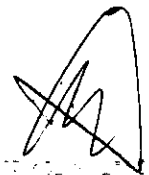
HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

98

1-32-244-439- 4655

Bogotá, D.C., 10 de Julio de 2018

Señores
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA
Cra. 10 N° 14 - 33 Piso 15°
Bogotá, D.C.

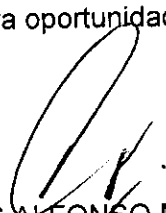

JULIO 10-2018 9:01
JUZGADO 20 CIVIL BTA

REFERENCIA: 11001-31-030-20-2018-00071

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informarles que, verificados los Aplicativos Institucionales como la obligación financiera, cuenta corriente y SIPAC y otros propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE con Nit. No. 79487287 no posee obligaciones pendientes de pago con la DIAN, ni presenta proceso de cobro coactivo a la fecha en la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Hasta otra oportunidad,


CARLOS ALFONSO MORENO MORA
G.I.T. de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas.

1-32-244-439- 4654

Bogotá, D.C., 10 de Julio de 2018

Señores
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA
Cra. 10 N° 14 - 33 Piso 15°
Bogotá, D.C.

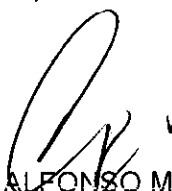
47225/2018-07-12 09:00
JUZGADO 20 CIVIL - BTA

REFERENCIA: 11001-31-030-20-2018-00071

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informarles que, verificados los Aplicativos Institucionales como la obligación financiera, cuenta corriente y SIPAC y otros propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA con Nit. No. 52420224 no posee obligaciones pendientes de pago con la DIAN, ni presenta proceso de cobro coactivo a la fecha en la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Hasta otra oportunidad,


CARLOS ALFONSO MORENO MORA
G.I.T. de Secretaría
División de Gestión de Cobranzas.



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43457243 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C.. BOGOTA

EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA **RADICADO: 2018-0071**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL

DIRECCIÓN: CALLE 103 # 24-13 HOY CALLE 103 # 23-13

APTO 502 EDIFICIO MONTANA P.H.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: LEONARDO FIGUEROA PL 330

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-29 13:04:57		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		OFICINA ORIGEN 1404 TORRE 6	
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO	
ENVIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-0071		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTUACION DE LA GARANTIA REAL		CÓDIGO POSTAL	
ARTICULO N° 291 del C.P.		DESTINATARIO ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL		DIRECCION CALLE 103 # 24-13 HOY CALLE 103 # 23-13 APTO 502 EDIFICIO MONTANA P.H.		CÓDIGO POSTAL	
SERVIDIO UNIDADES MR.2		PESO 0.0015KGS		VALOR A COBRAR 10000		VALOR TOTAL BAND	
DICE CORTESER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CORRESPONDENCIA Leonardo Figueroa		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE 28/5/2018		VALOR DEVOLUCION AL REMITENTE No Resido	
ANEXO		NÚMERO DE C.T. DE IDENTIFICACION 330		FECHA Y HORA DE ENTREGA 28/5/2018		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S.

Lic. nro. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

(101)

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15
EDIFICIO HERNANDO MORALES
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P**

Señor(a):
NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA

Fecha: 21-02-2018

Dirección:
CALLE 103 No. 24-13 HOY CALLE 103 No. 23-13 APTO. 502 EDIFICIO MONTANA P.H.

Ciudad
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado
AM MENSAJES

No. de Radicación del proceso
2018-0071

Naturaleza del proceso
**EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**

Fecha providencia
**19 DE FEBRERO DE 2018
9 DE MARZO DE 2018**

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado
**NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
ORLAIDA CATALINA SALGADO
CARRASCAL**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

79.517.284

CEDULA DE CIUDADANIA





102

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43232687 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 07 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA **RADICADO: 2018-0071**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
DIRECCIÓN: CALLE 103 # 24-13 HOY CALLE 103 # 23-13 APTO 502 EDIFICIO MONTANA PH **CIUDAD:** BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: FABIAN TRUJILLO PLACA 1212
CÉDULA: 0 **TELÉFONO:** 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FECHA Y HORA DE ADMISION 1/2018-05-08 07:30:00		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		OFICINA ORIGEN UNIL MINALFA REG. ORIGIN. CLAVIA-BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO	
ENVIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A		RADICADO 2018-0071		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL		MUM. OBLIGACION: 204118034358	
ARTICULO N° 78 del 287		DESTINATARIO NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA		DIRECCION CALLE 103 # 24-13 HOY CALLE 103 # 23-13 APTO 502 EDIFICIO MONTANA PH		CODIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESEO GRS	OMENSIONES 1 A A	PERO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO 8200
MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Firma: Fabian Trujillo 1212		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE 07-05-2018		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rechazado No Reside No Existe	
MUESTRA ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION 1212		FECHA Y HORA DE ENTREGA 07-05-2018		NOMBRE Y C.C. FABIAN TRUJILLO	
				HORA M A		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 08 DE MAYO DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

Lic.min.com: 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. Tel. - Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15
EDIFICIO HERNANDO MORALES
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P

Señor(a):
ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL/

Fecha: 16 May 2018

Dirección:
CALLE 103 No. 24-13 HOY CALLE 103 No. 23-13 APTO. 502 EDIFICIO MONTANA P.H.

Ciudad
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado
AM MENSAJES

No. de Radicación del proceso
2018-0071

Naturaleza del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Fecha providencia
19 DE FEBRERO DE 2018
9 DE MARZO DE 2018

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado
NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
ORLAIDA CATALINA SALGADO
CARRASCAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

79.517.284

CEDULA DE CIUDADANIA





104

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43634102 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 03 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTA **RADICADO: 2018-0071**

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL

DIRECCIÓN: CALLE 103 # 24-13 HOY CALLE 103 # 23-13 **CIUDAD: BOGOTA D.C.**
APTO 505 EDIFICIO MONTANA P.H.

RECIBIDO POR: LEONARDO FIGUEROA PLACA 330

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-0 Reg. Postal 9347 CR 57B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-0147 L.C. MVA COMERCIO 20080997 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com					
FECHA Y HORAS DE ADMISIÓN 12018-06-27 12:31:31		PAIS DE DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000		FACTURACIÓN: OFICINA ORIGEN BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		NIT / COD. IDENTIFICACIÓN 00000000		DIRECCIÓN BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.		TELÉFONO 00000000	
ENVÍADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		RADICADO 2018-0071		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL		TELEFONO 00000000	
ARTICULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: 204115036350		CÓDIGO POSTAL 11001000		CIUDAD BOGOTA D.C.	
DESTINATARIO ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL		DIRECCIÓN CALLE 103 # 24-13 HOY CALLE 103 # 23-13 APTO 505 EDIFICIO MONTANA P.H.		CIUDAD BOGOTA D.C.		TELÉFONO 00000000	
SERVICIO US: 1		UNIDADES 1		PAIS CO		VALOR TOTAL \$ 0.00	
FECHA DE ENTREGA 2018-06-27		FECHA DE RECEPCIÓN 2018-06-27		FECHA DE DEVOLUCIÓN 2018-06-27		FECHA DE RECEPCIÓN 2018-06-27	
RECEPCIÓN 2018-06-27		RECEPCIÓN 2018-06-27		RECEPCIÓN 2018-06-27		RECEPCIÓN 2018-06-27	
MANDAMIENTO DE PAGO 29.06.18		MANDAMIENTO DE PAGO 29.06.18		MANDAMIENTO DE PAGO 29.06.18		MANDAMIENTO DE PAGO 29.06.18	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2018
 CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S

Licitud.com, 0609337 NIT 300.230.715-0 Reg. Postal 9347
 Dr. CR 57B 48B 33 Tel 448-0147 MEDELLIN - COLOMBIA

105

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15
EDIFICIO HERNANDO MORALES
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART.292 C.G.P.

Señor(a):
NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA

Fecha: **20 JUN 2018**

Dirección:
CALLE 103 No. 24-13 HOY CALLE 103 No. 23-13 APTO. 502 EDIFICIO MONTANA
P.H.

Ciudad
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado
AM MENSAJES

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018-0071	EJECUTIVO PARA LA	19 DE FEBRERO DE 2018
	EFFECTIVIDAD DE LA	9 DE MARZO DE 2018
	GARANTIA REAL	

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

Demandado
NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día **19 DE FEBRERO DE 2018** y el día **9 DE MARZO DE 2018**, donde se adelantó la demanda, ____ profirió mandamiento de pago **X** ordeno citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

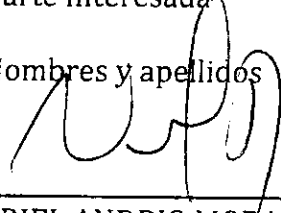
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago **X**

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 BOGOTA D.C.**

Parte interesada

Nombres y apellidos


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79.517.284

26 JUN 2018

(106)
~~37~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430, 462 y 463 del C.G.P., el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía de la REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL de MAYOR cuantía en favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL y NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 204119036358

1. Por la suma de **\$102.227.267.00**, por concepto capital acelerado contenido en el titulo valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 16.425% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$4.231.993.00**, por concepto de los intereses de plazo pactados en el titulo valor base de la ejecución.

26 JUN 2018

COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL
RECEIVED

PAGARÉ No. 204139055502

1. Por la suma de **\$334.364.755.00**, por concepto capital acelerado contenido en el titulo valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 14.4% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$12.132.926.00, por concepto de los intereses de plazo pactados en el título valor base de la ejecución.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MAYOR cuantía en favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4824840000352539-5536624093919065

1. Por la suma de \$33.486.643.00, por concepto capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma descrita en el numeral anterior a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

PAGARÉ No. 207419181375

1. Por la suma de \$17.945.107.00, por concepto capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma descrita en el numeral anterior a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese a la parte demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia de manera personal y cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.



107

98

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291. Oficiese.

Se reconoce personería al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ,
D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 29 de fecha
20 FEB. 2010

HUMBERTO ALMONACID PANTO

[Handwritten signature]

26 JUN 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RENOVIACIÓN DE EMBARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 19 de enero de 2018 (fl.77 vto), en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía de la realización especial de la garantía real y no como allí se indica, en lo demás continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Adm. Ayth Jlsan
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ,
D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 43 de fecha
02 MAR 2018
HUMBERTO ALMONACID PINTO

26 JUN 2018

Celso vs Nibor



109

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43634101 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE
 BOGOTÁ **RADICADO:** 2018-0071

RADICADO: 2018-0071

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CIUDAD BOGOTÁ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA

DIRECCIÓN: CALLE 103 # 24-13 HOY CALLE 103 # 23-13

CIUDAD: BOGOTA D.C.

APTO 502 EDIFICIO MONTANA P.H.

RECIBIDO POR: EDWIN CARVAJAL PLACA 0582

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

 		AM MENSAJES S.A.S NIT 900 232 715-91 Reg. Pánel C.M. 20-471 AMB 20-00000000-1932 44500-87 CALLE 14 CONV. CONDOMINIO "LOS ANGELES" BOGOTÁ www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				AWB No. CREDITO 4 3 5 3 1 6 1	
FECHA Y HORA DE ARRIBO 12819-00-37 13:00:00		NOMBRE DESTINATARIO Constanza		DEPARTAMENTO - DISTRITO Y CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ		FACTURACIÓN OFICINA DESEMPLEO OFICINA DESEMPLEO OFIC. GENERAL DE DESARROLLO D. D. TELÉFONO	
INTERVENIENTE JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 2019-0071		DIRECCIÓN RADICADO		PROCESO EJECUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA REAL	
ENVÍADO POR BANCO COLPATRA MULTIBANCA COLPATRA S.A		NUM. OBLIGACIÓN 20412003634		COGNOMINIO COGNOMINIO PORTAL			
ARTÍCULO 191 No está sujeto por Artículo 191 del C.C.P.		DESTINATARIO MELITON REYES RODRIGUEZ VALENCIA		DIRECCIÓN CALLE 163 # 26-43 HOY CALLE 163 # 25-13 ANTO 562 EDIFICIO BOGOTÁ			
NIT / IDENTIFICACIÓN 79 487 088		PERO A COBRAR VALOR NO SEGURO		VALOR 10000		VALOR TOTAL \$ 0.00	
SERVICIO F-580		CHIFFRE-SERVICE 10000		COSTO BANCARIO 8000		CYROS \$ 0.00	
DIOS CONJUNTE MANUEL		EL DESTINATARIO RECIBE LA INFORMACIÓN (Firma)		RECIBO DE COLOCACIÓN AL REMITENTE D N A		RECIBO DE COLOCACIÓN AL REMITENTE Rematado No Rematado No Procede	
COPIA FORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		MONEDA T.C.C MONEDA T.C.C		FECHA Y HORA DE ENTREGA 12819-00-37 13:00:00		HORA 13:00	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE JULIO DE 2018
CORDIALMENTE.

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Licencia: 0000387 NIT: 900.230.715-8 Reg. Postal: 0347
 Dr. CR 37B 48B 33 Tel: +48-01-87 1462211 - MEDELLIN - COLOMBIA.

110

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15
EDIFICIO HERNANDO MORALES
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART.292 C.G.P.

Señor(a):
ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL

Fecha: 20 JUN 2018

Dirección:
CALLE 103 No. 24-13 HOY CALLE 103 No. 23-13 APTO. 502 EDIFICIO MONTANA
P.H.

Ciudad
BOGOTA D.C.

Servicio postal autorizado
AM MENSAJES

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018-0071	EJECUTIVO PARA LA	19 DE FEBRERO DE 2018
	EFFECTIVIDAD DE LA	9 DE MARZO DE 2018
	GARANTIA REAL	

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A.

Demandado
NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día **19 DE FEBRERO DE 2018** y el día **9 DE MARZO DE 2018**, donde se adelantó la demanda, ____ profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo o dispuso ____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

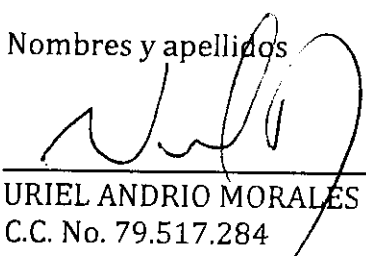
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 BOGOTA D.C.**

Parte interesada

Nombres y apellidos


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. No. 79.517.284

26 JUN 2018
CORTE DE PAZ
BOGOTÁ D.C.

(111)

~~77~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430, 462 y 463 del C.G.P., el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía de la REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL de MAYOR cuantía en favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en contra de ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL y NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 204119036358

1. Por la suma de \$102.227.267.00, por concepto capital acelerado contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 16.425% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$4.231.993.00, por concepto de los intereses de plazo pactados en el título valor base de la ejecución.

PAGARÉ No. 204139055502

1. Por la suma de \$334.364.755.00, por concepto capital acelerado contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 14.4% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26 JUN 2018

COMPROBANTE
DEL CANCELAMIENTO
DE LA EJECUCIÓN

3. Por la suma de \$12.132.926.00, por concepto de los intereses de plazo pactados en el título valor base de la ejecución.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MAYOR cuantía en favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4824840000352539-5536624093919065

1. Por la suma de \$33.486.643.00, por concepto capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma descrita en el numeral anterior a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

PAGARÉ No. 207419181375

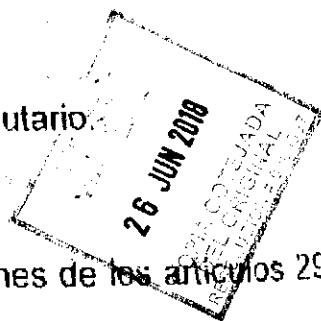
1. Por la suma de \$17.945.107.00, por concepto capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma descrita en el numeral anterior a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese a la parte demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Las anteriores sumas de dinero deberán ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia de manera personal y cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones



112

78

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291. Oficiese.

Se reconoce personería al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ,
D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 29 de fecha
20 FEB. 2018

HUMBERTO ALMONACID PINTO

[Handwritten signature]

26 JUN 2018
COPIA COPIADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 19 de enero de 2018 (fl.77 vto), en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía de la realización especial de la garantía real y no como allí se indica, en lo demás continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.		
La providencia anterior es notificada por anotación		
en	ESTADO No. <u>43</u>	de fecha
<u>12 MAR 2018</u> HUMBERTO ALMONACID PINTO		

26 JUN 2018

Celiana vs Nibet

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y OTRA No. 2018-0071

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar a la presente los siguientes documentos:

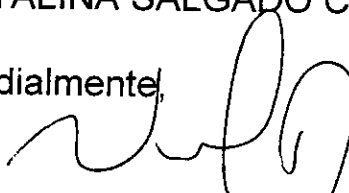
Constancias de entrega de las comunicaciones enviadas a la parte demandada, el 07/05/2018 Y 28/05/2018 donde certifica que la parte demandada SI RESIDE O LABORA en la dirección indicada, expedida por la empresa de servicio postal A M MENSAJES Nos.43232687 y 43457243, e igualmente copia de los citatorios debidamente cotejados, de acuerdo con el art. 291 del C G. P.

Copia de la notificación por aviso debidamente cotejada por A M MENSAJES ordenada por el artículo 292 del C. G. P a la parte demandada NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL. Junto con las copias del mandamiento de pago, debidamente cotejada.

Constancias de entrega de las citadas notificaciones por aviso del 28 de Junio de 2018 Y 3 de Julio de 2018, expedidas por la empresa de servicio postal A M MENSAJES No.43634101 y 43634102

Por lo anterior y de acuerdo al mencionado artículo 292 del C.G. del P., me permito solicitar al despacho tener por notificado a la parte demandada NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL.

Cordialmente,

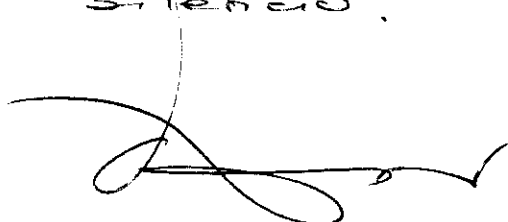

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Juzgado 20 Civil del Circuito
BOGOTÁ, D.C.

Hoy **14 SEP 2012**
para el despacho del señor Juez

SECRETARIO

Venido traslado
a los demandados,
quienes guardaron
silencio.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho

SENTENCIA

Radicación: 110013103020201800071 00

El Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. en calidad de cesionaria del Banco Comercial AV Villas S.A. instauró demanda de la realización especial de la garantía real en contra de Orlaida Catalina Salgado Carrascal y Nelson Rene Rodríguez Valencia, para que previo el trámite del proceso ejecución reglado en los artículos 467 y ss. Del C. G. P., se libraré mandamiento de pago en su favor y en contra de la parte ejecutada por las sumas solicitadas en el libelo genitor.

ANTECEDENTES

El Despacho mediante providencia debidamente ejecutoriada expidió la orden de pago suplicada en el asunto (fls. 77-78 y 81).

Los ejecutados se notificaron en legal forma del auto que libró mandamiento de pago, quienes dentro de la oportunidad no contestaron la demanda y ni propusieron excepciones (fls. 100 a 113).

CONSIDERACIONES

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyase para el *sub lite* la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo documentos que satisfacen a plenitud las exigencias de los artículos 422 del C. G. del P. y 621 y 709 del C. de Co., por cuanto de tal documento se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

A más de lo anotado en la escritura contentiva del gravamen cuya efectividad se pretende es la primera copia de que habla el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y del folio de la matrícula aportado se desprende que

la parte ejecutada tiene la calidad de propietario del predio perseguido lo que determina el cumplimiento de la previsiones legales plasmadas en el artículo 468 del Estatuto Procedimental Civil, para el ejercicio de la acción promovida. De tales documentos es tan bien predicable la legitimación activa y pasiva de las partes.

A voces del numeral tercero del artículo 468 *ejusdem*, si vencido el término para proponer excepciones el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se decrete el avalúo y remate del bien inmueble gravado y cautelado al demandado, que dispongan la liquidación del crédito y que condene a las parte demandada en las costas en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes hipotecados y embargados en el caso *sub-judice* y determinados por su ubicación, extensión y linderos en el escrito demandatorio, para que con el producto de la venta se pague el crédito que se cobra y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 2'000.000-.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.		
La providencia anterior es notificada por anotación		
en	ESTADO No. <u>162</u>	de fecha
<u>30/07/2019</u>		
HUMBERTO MONACID PINTO Secretario		



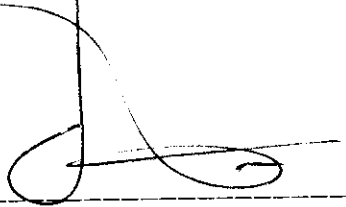


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veinte (20) Civil Del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15, Telefax: 281-1323
“HERNANDO MORALES MOLINA”

Hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se elabora la liquidación de **COSTAS** en el proceso Ejecutivo, No. 2017-071 DE AV VILLAS S.A. Contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA donde fue condenada la parte demandada, así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	115	2.000.000
EXPENSAS NOTIFICACIÓN	109-104-102-100	34.400
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INSTANCIA		
GASTOS REGISTRO	82-83	86.100
POLIZAS JUDICIALES		
GASTOS AUXILIARES DE JUSTICIA		
VARIOS		
TOTAL COSTAS		2.120.500

SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS
MDA. CTE. (\$2.120.500.00).


HUMBERTO ALMONACID PINTO
SECRETARIO.-

117

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Aprobado
Libro Costas

Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

Luego de revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 116 cd. 1), se encuentra que la misma está ajustada a derecho, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.	
La providencia anterior es notificada por anotación	
en	ESTADO No. 2 - 001 2018 de fecha
HUMBERTO ALMONACID PINTO	

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 08/10/2018
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302020180007100

CIRCUITO Civil 020 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO COLPATRIA S.A. contra NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA No. 2018-0071.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Fecha de liquidación del crédito: Diez (10) de Octubre de 2018

PAGARÉ No. 204119036358

Crédito en mora desde: Diez (10) de Diciembre de 2017

Tasa de interés: moratorio 16.425% Plazo 10.95%

Capital \$102.079.657,00

Intereses moratorios (12/02/2018 al 10/10/2018) \$10.496.510,88

Intereses de plazo (10/12/2017 al 11/02/2018) \$2.539.195,00

SUBTOTAL PAGARÉ No. 204119036358 \$115.115.362,88

PAGARÉ No. 204139055502

Crédito en mora desde: Diecisiete (17) de Diciembre de 2017

Tasa de interés: moratorio 14.4% Plazo 9.60%

Capital \$331.800.214,00

Intereses moratorios (12/02/2018 al 10/10/2018) \$30.919.355,96

Intereses de plazo (17/10/2017 al 11/02/2018) \$7.279.755,00

SUBTOTAL PAGARÉ No. 204139055502 \$36.999.324,96

PAGARÉ No. 4824840000352539-5536624093919065

Capital \$33.486.643,00

Valor Intereses moratorios (03/01/2018 al 10/10/2018) \$7.035.990,17

SUBTOTAL PAGARÉ No. 4824840000352539 \$40.522.633,17

PAGARÉ No. 207419181375

Capital \$17.945.107,00

Valor Intereses moratorios (03/01/2017 al 10/10/2018) \$3.770.506,26

SUBTOTAL PAGARÉ No. 207419181375 \$21.715.613,26

TOTAL \$547.352.934,27

Del Señor Juez Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura

128

PAGARE No. 204119036358

CAPITAL

\$ 102.079.657,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
12/02/2018	28/02/2018	17	1,28	\$	740.417,78
1/03/2018	31/03/2018	31	1,28	\$	1.350.173,60
1/04/2018	30/04/2018	30	1,28	\$	1.306.619,61
1/05/2018	31/05/2018	31	1,28	\$	1.350.173,60
1/06/2018	30/06/2018	30	1,28	\$	1.306.619,61
1/07/2018	31/07/2018	31	1,28	\$	1.350.173,60
1/08/2018	31/08/2018	31	1,28	\$	1.350.173,60
1/09/2018	30/09/2018	30	1,28	\$	1.306.619,61
1/10/2018	10/10/2018	10	1,28	\$	435.539,87
Total Intereses de Mora				\$	10.496.510,88
Subtotal				\$	112.576.167,88

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	102.079.657,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	10.496.510,88
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	112.576.167,88

121

PAGARE No. 204139055502

CAPITAL

\$ 331.800.214,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
12/02/2018	28/02/2018	17	1,16	\$	2.181.033,41
1/03/2018	31/03/2018	31	1,16	\$	3.977.178,57
1/04/2018	30/04/2018	30	1,16	\$	3.848.882,48
1/05/2018	31/05/2018	31	1,16	\$	3.977.178,57
1/06/2018	30/06/2018	30	1,16	\$	3.848.882,48
1/07/2018	31/07/2018	31	1,16	\$	3.977.178,57
1/08/2018	31/08/2018	31	1,16	\$	3.977.178,57
1/09/2018	30/09/2018	30	1,16	\$	3.848.882,48
1/10/2018	10/10/2018	10	1,16	\$	1.282.960,83
Total Intereses de Mora				\$	30.919.355,96
Subtotal				\$	362.719.569,96

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	331.800.214,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	30.919.355,96
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	362.719.569,96

122

PAGARES No. 4824840000352539-5536624093919065

CAPITAL **\$ 33.486.643,00**

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
3/01/2018	31/01/2018	29	2,28	\$	738.045,61
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	721.972,02
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	788.945,31
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	756.798,13
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	778.564,45
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	750.100,80
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	764.723,30
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	761.263,02
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	733.357,48
1/10/2018	10/10/2018	10	2,17	\$	242.220,05
Total Intereses de Mora				\$	7.035.990,17
Subtotal				\$	40.522.633,17

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	33.486.643,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	7.035.990,17
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	40.522.633,17

123

PAGARE No. 207419181375

CAPITAL				\$	17.945.107,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
3/01/2018	31/01/2018	29	2,28	\$	395.510,16
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	386.896,51
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	422.786,72
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	405.559,42
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	417.223,74
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	401.970,40
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	409.806,43
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	407.952,10
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	392.997,84
1/10/2018	10/10/2018	10	2,17	\$	129.802,94
Total Intereses de Mora				\$	3.770.506,26
Subtotal				\$	21.715.613,26

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	17.945.107,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.770.506,26
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	21.715.613,26

Bogotá, 29/10/18

Señores

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 15

Bogotá

PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de Banco Colpatria contra Nelson Rene Rodríguez Valencia y otro.

RADICADO: 2018-071

Caso 164

Respetado Juez,

Conforme al artículo 548 del Código General del Proceso, le informamos que 29 de octubre del presente, se admitió el TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, solicitado por NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.487.287 el 16/10/18 en su condición de deudor.

Valga señalar que el expediente se encuentra a disposición de todos los acreedores en la Cámara de Comercio de Bogotá (Tel. 5941000 Ext. 4370 - 4368- 4310) a fin de que puedan acceder a la información presentada por el deudor.

Se anexa comunicación admisoría.

Cordialmente,



LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR
Conciliador en Insolvencia

**COMUNICACIÓN ADMISORIA AL TRAMITE DE INSOLVENCIA
PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

CASO No. 164

Bogotá D.C. 29/10/2018

I. ANTECEDENTES

Ante el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. se recibió, el 16/10/2018, escrito radicado por **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**, obrando en nombre propio y en su condición de deudor.

En cumplimiento del artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, el deudor allegó con la solicitud la siguiente documentación:

1. Informe que indica de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos.
2. La propuesta para la negociación de deudas.
3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas.
4. Relación completa y detallada de sus bienes.
5. Relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse contra él, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual.
6. Certificación de ingresos expedida por su empleador.
7. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo.
8. Información relativa a si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente.
9. Una discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.

II. CONSIDERANDO

Que el suscrito conciliador encuentra que el deudor ha cumplido con los requisitos exigidos en la ley para iniciar el **TRÁMITE DE INSOLVENCIA PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del Sr. **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**.

Que mediante recibo de pago No. 0318206922 de fecha 26 de octubre de 2018, el deudor acredita el pago de la tarifa liquidada.

III. DECIDE

PRIMERO.- ADMITIR al señor **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.287.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha para la AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS el día 06/11/2018, la cual se llevará a cabo a las 02:00 p. m. en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de la SEDE CHAPINERO ubicada en Calle 67 No. 8-32/44, Piso 3.

TERCERO.- OTORGAR EL TÉRMINO de cinco (5) días al señor **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA** a partir del día siguiente a la fecha de esta comunicación admisoria, para que presente relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo las deudas causadas hasta la fecha de esta comunicación admisoria, conforme a la prelación de créditos prevista en el Código Civil Colombiano para el efecto.

CUARTO.- Notificar a cada uno de los acreedores relacionados en documento anexo a la solicitud sobre la admisión del presente trámite, el monto de la respectiva acreencia relacionada por el deudor y la fecha fijada para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** antes señalada informándoles que podrán comparecer de manera personal o por intermedio de apoderado.

QUINTO.- Póngase el expediente a disposición de todos los acreedores en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para lo cual se pueden comunicar al teléfono 5941000.



LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR
Conciliador de Insolvencia

**COMUNICACIÓN ADMISORIA AL TRAMITE DE INSOLVENCIA
PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

CASO No. 164

Bogotá D.C. 29/10/2018

I. ANTECEDENTES

Ante el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. se recibió, el 16/10/2018, escrito radicado por **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**, obrando en nombre propio y en su condición de deudor.

En cumplimiento del artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, el deudor allegó con la solicitud la siguiente documentación:

1. Informe que indica de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos.
2. La propuesta para la negociación de deudas.
3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas.
4. Relación completa y detallada de sus bienes.
5. Relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse contra él, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual.
6. Certificación de ingresos expedida por su empleador.
7. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo.
8. Información relativa a si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente.
9. Una discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo, indicando cuantía y beneficiarios.

II. CONSIDERANDO

Que el suscrito conciliador encuentra que el deudor ha cumplido con los requisitos exigidos en la ley para iniciar el **TRÁMITE DE INSOLVENCIA PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del Sr. **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**.

Que mediante recibo de pago No. 0318206922 de fecha 26 de octubre de 2018, el deudor acredita el pago de la tarifa liquidada.

III. DECIDE

PRIMERO.- ADMITIR al señor **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.287.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha para la AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS el día 14/11/2018, la cual se llevará a cabo a las 11:00 a. m. en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de la SEDE CHAPINERO ubicada en Calle 67 No. 8-32/44, Piso 3.

TERCERO.- OTORGAR EL TÉRMINO de cinco (5) días al señor **NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA** a partir del día siguiente a la fecha de esta comunicación admisorio, para que presente relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo las deudas causadas hasta la fecha de esta comunicación admisorio, conforme a la prelación de créditos prevista en el Código Civil Colombiano para el efecto.

CUARTO.- Notificar a cada uno de los acreedores relacionados en documento anexo a la solicitud sobre la admisión del presente trámite, el monto de la respectiva acreencia relacionada por el deudor y la fecha fijada para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** antes señalada informándoles que podrán comparecer de manera personal o por intermedio de apoderado.

QUINTO.- Póngase el expediente a disposición de todos los acreedores en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para lo cual se pueden comunicar al teléfono 5941000.



LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR
Conciliador de Insolvencia





FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES									
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 20° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ								
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 20° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ								
FECHA DE SOLICITUD CITA	14	01	2018	FECHA DE RECEPCIÓN	16	01	2018		

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	20	2018	071					
-------------------	------------	----	------	-----	--	--	--	--	--

NÚMERO DE CUADERNOS	1	128							

CUADERNO PRINCIPAL				
VARIABLES		SI	NO	
MANDAMIENTO DE PAGO		X		
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			X	
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCIÓN		X		
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	X		
	APROBADAS	X		
	FOLIO	116-117		
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		X	
	APROBADA		X	
	FOLIO	119-123		
	FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN	18	10	2018
INFORME TÍTULOS		X		
CONVERSIÓN DE TÍTULOS			X	
FECHA ÚLTIMO AUTO EN FIRME		01	10	2018
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN		10	10	2018

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES						
VARIABLES				SI	NO	
MEDIDAS CAUTELARES	AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS				X	
	OFICIO	ELABORADO			X	
		RETIRADO			X	
		TRAMITADO			X	
		RESPUESTA	POSITIVA		X	
			NEGATIVA			
	EMBARGADO					X
SECUESTRO					f	
AVALUO					X	
MEDIDAS A DISPOSICIÓN DE EJECUCIÓN					f	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER					X	
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE		Liquidación de Crédito - Parte en conocimiento				

SIN RESOLVER									
VARIABLES							SI	NO	
INCIDENTES								X	
RECURSOS								X	
NULIDADES								X	

NOMBRE	REVISÓ Y RECIBIÓ	ENTREGÓ	APROBÓ
	NANCY VEGA SANCHEZ		ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
CARGO	ASISTENTE ADTVO. GRADO 7		PROFESIONAL UNIV. GRADO 17
FIRMA	Nancy Vega Sanchez		



JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 18/ene/2019

Página

1

11001310302020180007100

CORPORACION

GRUPO

EJECUCION CIVIL CIRCUITO

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

001

56

18/enero/2019 04:15:30p.m.

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLLIDO

PARTE

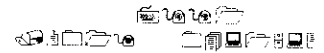
52420224

ORLAIDA CATALINA SALGADO

DEMANDADO

CARRASCAL

אזהרה: המידע הנכנס למערכת יחידה זו הוא חשאי



7991

C01036-OF3413

REPARTIDO

Hany Vega Sández
EMPLEADO

020-2018-00071-00 - J. 01 C.CTO.E.S



11001310302020180007100

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D. C.

28 Enero 2019

446 #2

29 Enero 2019

31 Enero 2019

xdez

Fl 123



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Bogotá D.C.

DESPACHO

En la fecha

04 FEB. 2019

Pasan las diligencias

(a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Febrero cuatro de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2018 – 71 j.o. 20

Para resolver, **admitido el trámite de insolvencia para persona natural no comerciante** incoado por el demandado Nelson Rene Rodríguez Valencia, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a los 29 días del mes de octubre de 2018, el despacho de conformidad con lo previsto por el art. 545 del C. G. P. **suspende** el presente proceso **únicamente respecto del demandado Nelson Rene Rodríguez Valencia**.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
07 fijado hoy 05 Febrero 2019 a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15, TELEFAX: 281-1323
BOGOTÁ D.C.

(ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO N° 039

EL JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

AL

JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO ACCIÓN REAL No.11001310302020180007100 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. No 86003459410 contra: ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL, NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C. No. 52420224, 79487287, se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles, con folio de matrículas No 50N20418312, 50N-20418273, 50N-20418291, que se encuentra ubicado en la Calle 103 No 23 - 13 Apt 502, Calle 103 No 23 - 13 Gj 2, Calle 103 No 23 - 13 Dp2 de Bogotá.

Confiere al comisionado la facultad de asignar secuestre quien deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios la suma de \$300.000.00, Mcte.

INSERTOS:

Se allega copia del auto que ordena la comisión.

El Dr. Uriel Andrio Morales Lozano, con C.C. No 79517284 T. P. No. 70994 del C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 16 de Mayo de 2018.

HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

1332

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil dieciocho

Radicación: 110013103020201800071 00

TC

Acreditada como se encuentra la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291, se procede a su secuestro para lo cual se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, con amplias facultades legales a quienes se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

1
ody

Se confiere al comisionado la facultad de designar secuestre, quién deberá formar parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Se fijan como gastos la suma de \$ 300.000

NOTIFÍQUESE,

Adriana Ayala Pulgarín
ADRIANA AYALA PULGARÍN

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior es notificada por autotitulación	
en	ESTADO
Recebo	28 de fecha
FIRMADO ALFONSO ALONSO	

[Firma]

Néstor Reddy

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418312

Página 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACION: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0181MOUZ COD. CATASTRAL ANT.: 008412030700105002
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 502 con area de 151.13 M2 ARQUITECTONICA Y 139.75 M2 PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 7.53% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO DE 1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALFONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEYERLING AUWILER THEODORO SEGUN ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROONDE DE BEYERLING MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 26-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL FOLIO 050 370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 103 #24-13 APARTAMENTO 502 EDIFICIO MONTANA P.H.
2) CALLE 103 # 23 13 APARTAMENTO 502
3) CL 103 23 13 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
370071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-01-2004 Radicacion: 2004-491 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4800 del 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TECNOURBANA S.A. 8001925719 X
A: BANCO GRANAHORRAR 8600341838

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2004 Radicacion: 2004-11717 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 127 del 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MONTANA - (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TECNOURBANA S.A. 8001925719 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-77133 VALOR ACTO: \$ 323,100,000.00
Documento: ESCRITURA 5735 del 20-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (ACTO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TECNOURBANA S.A. 8001925719



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 60N-204183

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2010 a las 11:46:41 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrante en la última página

A: RISO WALTER

184340 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2004 Radicación: 2004 00882 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRA

860034133H

A: TECNOURBANA S.A.

8001825719

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006 B1767 VALOR ACTO: \$ 342,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODAL. ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO WALTER

184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006 B1767 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

9000109398

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010 60095 VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5577 del: 08-07-2010 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 0543 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BARRILERA S.A. (ABSORBIDA GRANBANCO S.A.)

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-07-2010 Radicación: 2010 63708 VALOR ACTO: \$

Documento: CARTA CARGO 514327 del: 26-07-2010 CATASTRO DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 1504 ASIGNACION DE INMUEBLE (MATRICULA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010 63708 VALOR ACTO: \$

Documento: CARTA CARGO 514327 del: 26-07-2010 CATASTRO DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 1504 ASIGNACION DE INMUEBLE (MATRICULA)

DEL INMUEBLE

ula: 50N-2041831.

DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418312

gine 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE 17047308
DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA 20332285
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224 X
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224 X
DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS 8600358275

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224 X
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-05-2012 Radicacion: 2012-41809 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1110 del: 28-05-2012 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-1052 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3997 del: 16-12-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-03-2018 Radicacion: 2018-17699 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 839 del: 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO PRELATIVO CON ACCION REAL DEL PROCESO 201800071 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600315941
A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA 52420224
A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE 79487287

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418312

Página 4

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 fecha 20/09/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.M.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTROL41

TURN0: 2018-150882 FECHA: 16-03-2018

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418273

Página 1

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:46:41 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACION: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0181MOBR COD. CATASTRAL ANT.: 008412030700101002
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. GARAJE 2 con area de 22.50 M2
PRIVADA con coeficiente de 0.01% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN
ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A REYERLING AUWIER THEODORO SEGUN
ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROOHE DE REYERLING
MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 26-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL
FOLIO 050-370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 103 # 26 13 GARAJE 2 EDIFICIO MONTANA P.H.
2) CALLE 103 # 23 13 GARAJE 2
3) CL 103 23 13 GJ 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)
370071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-01-2004 Radicacion: 2004-491 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4800 del: 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

8001925719 X
8600341338

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2004 Radicacion: 2004-11717 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 127 del: 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MONTANA - (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNOURBANA S.A.

8001925719 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-10-2004 Radicacion: 2004-7133 VALOR ACTO: \$ 323,100,000.00

Documento: ESCRITURA 5735 del: 20-09-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A.

8001925719



Este certificado es válido en la medida que el registrador lo haya expedido en la última página.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418273

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RISO \ WALTER

184340 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2004 Radicacion: 2004-80882 VALOR ACTO: \$ 420.000.000.00
Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAN

8600341338

A: TECNOURBANA S.A.

8001925719

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2006 Radicacion: 2006-81767 VALOR ACTO: \$ 342.000.000.00

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS IMODD DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO \ WALTER

184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-09-2006 Radicacion: 2006-81767 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

9000109399

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-60095 VALOR ACTO: \$ 75.000.000.00

Documento: ESCRITURA 5577 del: 08-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBIO A GRANBANCO S.A.)

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-63140 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 514339 del: 26-07-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicacion: 2010-67969 VALOR ACTO: \$ 300.000.000.00

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA HASTA LA ADQUISICION



Nro Matricula: 50N-20418273

Page 3

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047308

DE: OSPINA DE MANCERA OFFELIA

20332285

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224 X

A; RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

ANOTACION: No 10 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-67969 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3912 del 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IX.- Titular de derecho real de dominio, 1.-Titular de dominio incompleto)

DE: SALGADO CARRASCAL OHLAIDA CATALINA

52420224 X

DE: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

8600358275

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2018 Radicación: 2018-17699 VALOR ACIÓ: 9

Documento: OFICIO 839 del 27-02-2018 JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION DE ALIENACION DE BIENES (PROCESO 201800071 MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HANCO COLPATRIA MULBIANCA COLPATRIA S A

0600345941

A: SALGADO CARRASCAL ORLAIDA CATALINA

52420224

A: RODRIGUEZ VALENCIA NELSON RENE

79487287

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 11 *

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radiacion: C2011-10377 fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24.07/2007, PROFERIDA

EXPLOIDA POR LA S N R.

A 15x15 grid of dots forming a square shape. The top and bottom rows are solid. The middle rows have gaps in the center, creating a hollow square appearance. The dots are arranged in a regular pattern, with the gaps in the middle rows being centered.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Nro Matricula: 50N-20418273

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTR041

TURN0: 2018-150883

FECHA: 16-03-2018

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

90

Nro Matricula: 60N-20418291

Página 1

Ingresó el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 60N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 18-02-2004 RADICACION: 2004-11717 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004
CODIGO CATASTRAL: AAA0181MNZE COD. CATASTRAL ANT.: 000412030700101020
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 19-01-2004 en NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 2 con area de 1.23 M2
PRIVADA con coeficiente de 0.03% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JUNIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

TECNOURBANA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A SANTAMARIA URREGO ALFONSO DE JESUS Y VENEGAS DE SANTAMARIA AMPARO SEGUN
ESCRITURA 3886 DEL 01-08-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A BEYERLING AUWILER THEODORO SEGUN
ESCRITURA 3803 DEL 30-05-80 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROCHDE DE BEYERLING
MARIANNE SEGUN SENTENCIA DEL 28-08-1976 DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 05-11-1976 EN EL
FOLIO 050-370071....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 103 #24 13 DEPOSITO 2 EDIFICIO MONTANA P H
- 2) CALLE 103 # 23 13 DEPOSITO 2
- 3) CL 103 23 13 DP 2 DIRECCION CATASTRAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
370071

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-491 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4800 del 22-12-2003 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A. 8001925719 X
A: BANCO GRANAHORRARI 8600341338

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2004 Radicación: 2004-11717 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 127 del 19-01-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MONTANA LIMITACION AL DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TECNOURBANA S.A. 8001925719 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-10-2004 Radicación: 2004-77131 VALOR ACTO: \$ 121.000.000
Documento: ESCRITURA 5735 del 29-09-2004 NOTARIA 49 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0324 COMPRAVENTA DE BIEN Y BIENES, BIENES DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TECNOURBANA S.A. 8001925719

92
143



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20418291

Página 2

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RISO I WALTER

184340 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2004 Radicación: 2004-80882 VALOR ACTO: \$ 420,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3317 del: 11-10-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 1.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

8600341338

A: TECNOURBANA S.A.

8901925719

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-81767 VALOR ACTO: \$ 342,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RISO I WALTER

184340

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-81767 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5311 del: 13-09-2006 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA GARAY JUAN JOSE

17047306 X

DE: OSPINA DE MANCERA OFELIA

20332285 X

A: GRANBANCO S.A.

9000109398

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-60095 VALOR ACTO: \$ 75,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5577 del: 08-07-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA ESTE Y DOS MAS*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBIO A GRANBANCO S.A.)

17047306 X

A: MANCERA GARAY JUAN JOSE

20332285 X

A: OSPINA DE MANCERA OFELIA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-07-2010 Radicación: 2010-63142 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 514334 del: 26-07-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CATASTRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-07069 VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3912 del: 02-08-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20418291

Página 4

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 11:45:41 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTRD41

TURNO: 2018-150884

FECHA: 16-03-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



1

3912

Banco AV Villas



K/146



MC0019000202007469489
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204119036358



----- REPÚBLICA DE COLOMBIA -----

----- NOTARIA TRECE (13) -----

----- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3912

TRES MIL NOVECIENTOS DOCE

DE FECHA: DOS (02) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

----- FORMULARIO DE CALIFICACION -----

----- RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG. -----

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA. \$380.000.000

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE

CUANTÍA \$130.000.000

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (XX) -- NO ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA

DE: JUAN JOSE MANCERA GARAY C.C. No. 17.047.306

Y : OFELIA OSPINA DE MANCERA C.C. No. 20.332.285

A : NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. No. 79.487.287

Y : ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. No. 52.420.224

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

DE : NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. No. 79.487.287

Y : ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. No. 52.420.224

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. No. 860.035.827-5

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

VEREDA: ----- URBANO (X) ----- RURAL ()

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 502, GARAJE 2 Y DEPOSITO 2

QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO MONTANA PROPIEDAD

HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 103 No. 24 - 13 Hoy CALLE 103

No. 23-13

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO 11 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830025
Banco AV Villas
Garantía de cumplimiento
Hipotecaria y Registral
REVISADO

DIGITALIZADO
TECNOLOGIA
COMERCIALDIGITALIZADO
TECNOLOGIA
COMERCIAL

20413291. -----

CEDULA CATASTRAL No. 008412030700105002, 008412030700101002 Y
008412030700101020.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este
Círculo, cuyo(a) Notario es el Doctor JAINE ALBERTO RODRIGUEZ
CUESTAS -----

----- SECCION PRIMERA -----

----- COMPRAVENTA -----

Comparecen: JUAN JOSE MANCERA GARAY y OFELIA OSPINA DE
MANCERA, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, D.C., de
estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, identificados en su
orden con las cédulas de ciudadanía números 17.047.306 expedida en Bogotá
D.C. y 20.332.285 expedida en Bogotá D.C. quienes obran en nombre propio,
en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n)
EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por una parte y NELSON RENE
RODRÍGUEZ VALENCIA y ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL,
mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de
ciudadanía números 79.487.287 expedida en Bogotá, D.C. -----
y 52.420.224 expedida en Bogotá, D.C. -----

de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quien(es) en
adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n)
EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), se ha celebrado el presente Contrato de
Compraventa el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por
este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de EL(LA,
LOS) COMPRADOR(A, ES) el pleno derecho de dominio y posesión que
tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502), GARAJE DOS (2) Y DEPÓSITO
DOS (2), que hacen parte del EDIFICIO MONTANA, ubicado en la Calle ciento
tres (103) número Veinticuatro - Trece (24-13) Hoy CALLE ciento tres (103)
No. veintitrés trece (23-13) de Bogotá D.C. -----

El EDIFICIO MONTANA, se desarrolla sobre un lote de terreno con una cabida

7 700051 410263

3

3912



aproximada de setecientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (795.50

M2) alinderado así: -----

POR EL NORTE: En extensión de treinta y siete metros (37.00 mts), con la Calle ciento tres (103). -----

POR EL ORIENTE: En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts), con la Transversal veintitrés (23): -----

POR EL SUR: En extensión de treinta y siete metros (37.00 mts), con el lote número cuatro (4) de la manzana setenta (70); -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. Este inmueble se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria número **50N-0370071** y se identifica con la cédula catastral número **UQ 102T23 - 5**.-----

LINDEROS ESPECIALES: Descripción del(los) inmueble(s) objeto de venta: /

APARTAMENTO QUINIENTOS DOS (502). El Apartamento quinientos dos (502), ocupa parte de la cuarta (4ª) y quinta (5ª) plantas del edificio, tiene acceso por el número veinticuatro - trece (24-13) de la Calle ciento tres (103). Tiene un área arquitectónica de total de ciento cincuenta y un metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (151.13 M2), distribuida así: en el primer (1er) nivel o segundo (2do) planta: setenta y ocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (78.70 M2), en el segundo (2do) nivel o tercera (3ª) planta: setenta y dos metros cuarenta y tres decímetros cuadrados (72.43 M2). Un área privada total de ciento treinta y nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (139.75 M2), distribuida así: en el primer (1er) nivel o quinta (5ª) planta: sesenta y ocho metros cuadrados diez decímetros cuadrados (68.10 M2) y en el segundo (2º) nivel o cuarta (4ª) planta: setenta y un metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (71.65 M2). Alturas libres en los dos (2) niveles de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 Mts). Consta de las siguientes dependencias: en el primer (1er) nivel o quinta (5ª) planta: Salón - comedor, estudio, cocina, dos (2) baños, disponible, ropas, escalera que va al segundo (2º) nivel del apartamento, en el segundo (2º) nivel o cuarta (4ª) planta: escalera que viene del primer (1er) nivel, estar, tres (3) alcobas, la principal con vestir y baño privado, baño. Se determina por los

16
147

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION DEPARTAMENTAL
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION DEPARTAMENTAL
BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO
TECNOLOGIA

siguientes linderos: -----

PRIMER (1er) NIVEL O QUINTA (5ª) PLANTA: HORIZONTALES: Del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, doce centímetros (0.12 mts), tres metros treinta centímetros (3.30 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la zona común y con el apartamento quinientos tres (503); del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta con una longitud de cinco metros setenta y siete centímetros (5.77 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con el apartamento quinientos tres (503), del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, sesenta y siete centímetros (0.67 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), un metro (1.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), cinco metros cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), ochenta y un centímetros (0.81 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63 mts), muro fachada, con ductos y columna intermedios, con vacío sobre la zona común y con el balcón común de uso exclusivo de este mismo apartamento; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con el apartamento quinientos uno (501); del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando poligonal, en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts), doce centímetros (0.12 mts), dos metros setenta y dos centímetros (2.72 mts), muro colindante con la zona común. -----

VERTICALES: -----

POR EL NADIR: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la cuarta (4ª) planta del Edificio.-----

POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la sexta (6ª) planta del edificio.-----



5

3912

**SEGUNDO (2º) NIVEL O CUARTA (4ª) PLANTA:**

HORIZONTALES: Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta con una longitud de cinco metros noventa y seis centímetros (5.96 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con el apartamento cuatrocientos dos (402); del

punto siete (7) al punto ocho (8), en línea quebrada con las siguientes ochenta centímetros (0.80 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), ocho metros sesenta y cinco centímetros (8.65 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), ochenta y un centímetros (0.81 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro cincuenta y ocho centímetros (1.58 mts), muro fachada, con ductos y columna intermedios, con vacío sobre la zona común; del punto ocho (8) al punto nueve (9), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, cuatro metros y cuarenta y cuatro centímetros (4.44 mts), dieciséis centímetros (0.16 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), muro fachada, con ducto intermedio, con el apartamento cuatrocientos uno (401); del punto nueve (9) al punto seis (6), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, siete metros setenta y seis centímetros (7.66 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), muro colindante, con ducto intermedio, con la zona común y con el apartamento cuatrocientos dos (402).-----

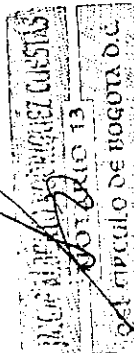
VERTICALES: -----

POR EL NADIR: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la tercera (3ª) planta del edificio.-----

POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de quinta (5ª) planta del edificio.-----

Dentro del apartamento en el segundo (2º) nivel o cuarta (4ª) planta hay una columna, bien común.-----

Este apartamento tiene en el primer (1er) nivel para su uso y goce exclusivo el balcón común de uso exclusivo, al cual tiene acceso localizado en el primer (1er) nivel o quinta (5ª) planta. El mantenimiento, conservación y reparación de este bien común de uso exclusivo, corresponden al propietario del apartamento



COPIADO

NOTARIAL

Banco Av Villas
Banco de Av Villas
Hipotecaria
REVISADO

quinientos dos (002) y no podrá cambiar su destino, ni construir obra alguna que los modifique.-----

-GARAJE DOS (2): Está localizado en la primera (1ª) planta del edificio. Tiene un área privada de veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (22.50 M2), una altura libre de tres metros (3.00 mts). Consta de espacio para estacionar dos (2) vehículos. Se determina por los siguientes linderos:

HORIZONTALES: Del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta con una longitud de nueve metros (9.00 mts), lindando con el garaje tres (3); del punto dos (2) al punto tres (3), en línea recta con una longitud de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), muro colindante con el lote uno (1) de la manzana setenta (70); del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea recta con una longitud de nueve metros (9.00 mts), lindando con el garaje uno (1); del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea recta con una longitud de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), lindando con la zona común.-----

VERTICALES: -----

POR EL NADIR: Con el terreno común.-----

POR EL CENIT: Con la placa común de entropiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del edificio -----

DEPOSITO DOS (2): Está localizado en la primera (1ª) planta del edificio; tiene un área privada de un metro cuadrado veintitrés decímetros cuadrados (1.23 M2), una altura libre de tres metros (3.00 mts). Consta del espacio para el depósito. Se determina por los siguientes linderos: -----

HORIZONTALES: Del punto A al punto B en línea recta con una longitud de un metro doce centímetros (1.12 mts), muro colindante con el depósito tres (3); del punto B al punto C; en línea recta con una longitud de un metro diez centímetros (1.10 mts), muro colindante con el depósito cinco (5); del punto C al punto D, en línea recta con una longitud de un metro doce centímetros (1.12 mts), muro colindante con el depósito uno (1); del punto D al punto A, cerrando la poligonal, en línea recta con una cabida de un metro diez centímetros (1.10 mts), muro colindante con la zona común.-----

VERTICALES: -----

POR EL NADIR: Con el terreno común.-----

7 700051 410089

7

3912



POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del edificio.-----

A estos inmuebles les corresponde los folios de matrículas inmobiliarias números 50N-20418312, 50N-20418273 Y 50N-20418291 y las cédulas catastrales números

008412030700105002, 008412030700101002 Y 008412030700101020.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO MONTANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, en los términos de la escritura pública número Ciento veintisiete (127) del diecinueve (19) de Enero de dos mil cuatro (2004) de la Notaría Sesenta y cuatro (64) de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291.-----

NOTA: NO SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL REGLAMENTO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 30 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirieron el(los) inmueble(s) por compra hecha a WALTER RISO mediante escritura pública número cinco mil trescientos once (5311) del trece (13) de septiembre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría trece (13) debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. a los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291.-----

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) pagará(n) a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) así:-----

a) La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) MONEDA CORRIENTE, recibidos a entera satisfacción.-----

un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en MONEDA LEGAL COLOMBIANA por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2018-71-01

Fecha : 27/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

052

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

75381

SECUENCIA: 75381

FECHA DE REPARTO:

27/06/2018 12:48:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

860345941
DES COM 039-

BANCO COLPATRIA
DES COM 039/ JUZ 20 CC /
PROCESO 2018-710

01
01

79517284

URIEL ANDRIO MORALES
LOZANO

03

OBSERVACIONES: DES COM 039/ JUZ 20 CC / PROCESO 2018-710

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM01
schinchd

v. 2.0

MFTS

Chiriquita Diez

26
157

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER			
PODER EN ESCRITURA			
LETRA			
CHEQUE			
PAGARÉ			
ESCRITURA COMPRA VENTA			
ESCRITURA PROT. ADMINIST.			
CONTRATO			
FACTURA			
CERT. BANREPUBLICA			
CERT. INTERES			
CERT. SUPERFINANCIERA			
CERT. CÁMARA DE COMERCIO			
CERT. TRAD.	INM.	VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO	
DEMANDA			
COPIAS TRASLADO		CD	COPIAS ARCHIVO
COPIA DIGITAL	SI	NO	CD
OTROS	Despacho comisorio		

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER			
PODER EN ESCRITURA			
LETRA			
CHEQUE			
PAGARÉ			
ESCRITURA COMPRA VENTA			
ESCRITURA PROT. ADMINIST.			
CONTRATO			
FACTURA			
CERT. SUPER. FINANCIERA			
CERT. INTERES			
CERT. SUPERBANCARIA			
CERT. CÁMARA DE COMERCIO			
CERT. TRAD.	INM.	VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO	
DEMANDA			
COPIAS TRASLADO		COPIAS ARCHIVO	
OTROS			

Al despacho hoy, _____
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
Secretario

29 JUN. 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 Oct 2018

DESPACHO COMISORIO No. 2018-71-01

AUXILIASE la comisión conferida por el Juzgado 20 Civil Circuito, dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00071 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA.

En consecuencia, para la diligencia de SECUESTRO de los bienes inmuebles con folios de matrícula 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291 se señala el VEINTISÉIS(26) de OCTUBRE de 2018 en curso, a la hora de las 9:00 am.

Designase como secuestre a **APOYO JUDICIAL SAS** quien se localiza en la DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$150.000 m/cte. como honorarios provisionales. Comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,


DIANA MANCERA MESA
Juez

Akb

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. 130 Fijado hoy 26 OCT. 2018 RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario
--



72
153

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 62490

Respetado doctor

APOYO JUDICIAL SAS

DIRECCION DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400305220180007101**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

Fecha de designación: **lunes, 16 de julio de 2018 4:17:25 p. m.**

En el proceso No: **11001400305220180007101**

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 10694545

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valora recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA026970149CO	DIRECCION DE ADUANAS NACIONALES - DIAN	CARRERA 6 Nº. 15-32	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970152CO	APOYO JUDICIAL SAS	DIAGONAL 778 Nº. 123A-85, CASA 34	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970166CO	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CARRERA 8 Nº. 16-21, OFICINA 201, EDIFICIO SAWA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970170CO	SERVICATAMI SAS	CARRERA 9 Nº. 13-36, OFICINA 305	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970183CO	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS	CALLE 12 C Nº. 7-11, OFICINA 302	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970197CO	PARMENIO CHAVEZ LARA	CALLE 16 Nº. 9-64, OFICINA 703	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970206CO	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CARRERA 8 Nº. 16-21, OFICINA 201, EDIFICIO SAWA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970210CO	LUZ ANGELA CAMARGO LIEVANO	CARRERA 22 Nº. 10-04, OFICINA 323 C	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970223CO	JORGE ELIECER ROMERO JARA	CALLE 41 A E Nº. 1-08	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA026970237CO	YANIRA AVILA ROMERO JARA	CALLE 2 Nº. 2-48	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200

23

154

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE

10694545

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 8000933816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: KR 10 14 33 PISO 19

SUCURSAL: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ -

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 10 | PESO TOTAL (kg): 2

FECHA PREADMISIÓN: 16/10/2018 17:48:40

NÚMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$52.000

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$52.000



000000010694545

24
551

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No.39 del JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Ejecutivo Especial para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO COLPATRIA S.A. contra NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA. No. 2018-00071.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado como aparece al pie de mi firma, acreditado como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto que SUSTITUYO el poder, para efectos de la práctica de la diligencia de SECUESTRO, al Dr. JAIRO CANO BOHORQUEZ, identificado como aparece al pie de su firma, con las mismas facultades a mi otorgadas.

Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C No. 79.517.284 de Bogotá
T.P No. 70.994 del C.S. de la J.

Acepto,

JAIRO CANO BOHORQUEZ
C.C. No.80.365.121 de Usme
T.P. No. 178.914 del C. S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identificó con C.C. N°.

T. P. N°. Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

25 007 2018

Chinchilla Cia.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : APOYO JUDICIAL S A S

N.I.T. : 900905867-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02630436 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 77 B N° 123 A - 85 CASA 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : apoyojudicialsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033623 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA APOYO JUDICIAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311880 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

FLOREZ BASTO MIGUEL ANGEL C.C. 000000080157971
QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2016,
INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070418 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
ALVAREZ BARRETO EDISON

IDENTIFICACION

C.C. 000000080120097

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





APOYO JUDICIAL SAS

NIT. 900.905.867- 8

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

SEÑORES: Juzgado 02 Civil Municipal

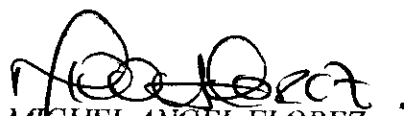
PROCESO: 2018 071

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.

En mi calidad de Representante Legal de APOYO JUDICIAL S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez(a)**, que la empresa ha autorizado a Samuel Sebastian Bran quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N° 1007645181 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL FLOREZ
C.C. No. 80.157.971 de Bogotá
Representante Legal
Celular: 319 365 4348
Correo: apoyojudicialsas@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO
SE AUTENTICA CON
ESPACIOS EN BLANCO

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría Séptima de Bogotá D.C. Compareció:
FLOREZ BASTO MIGUEL ANGEL
Identificado con C.C. 80157971
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-10-22 12:28:26

FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 33xh2

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
19591 del 16 de octubre del 2018





PROCESO N° 110014003052-2018-00071-01

SECUESTRO

DILIGENCIA DE COMISION DE SECUESTRO instaurada por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** contra **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL Y NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA**.

Lugar y fecha: Bogotá, a los veintiséis (26) días de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Hora inicio Audiencia: 9:00 a.m.

Hora final Audiencia:

Clase Proceso: COMISION DE SECUESTRO

Número Proceso: 110014003052 2018-00071-01

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

DEMANDADOS: ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL Y NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA

INTERVINIENTES:

JUEZ: DIANA NICOLLE PALACIOS

APODERADA PARTE DEMANDANTE: JAIRO CANO BORQUEZ CC.80365121 y T.P. 178914 (SUSTITUTO DE URIEL ANDRINO MORALES LOZANO C.C. 79.517.284 y T.P. 70994 del C.S de la J)

SECUESTRE: SAMUEL SEBASTIAN BRAN C.C. 1007645181

Se deja constancia que iniciada la diligencia en las instalaciones del despacho, nos trasladamos a la **CALLE 103 N°.23-13, APARTAMENTO 502** de esta ciudad, donde fuimos atendidos por

- Se procedió al allanamiento del inmueble (Art. 133 CGP).
- Se dispuso orden de arresto por dos (2) días a las señoras Lany Litz Perera Capello CC.50.898.408 y María Lany Roto Tupero CC.52.196.544, toda vez que obstaron el objeto de la diligencia. (Num 2º Art. 44 CGP)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

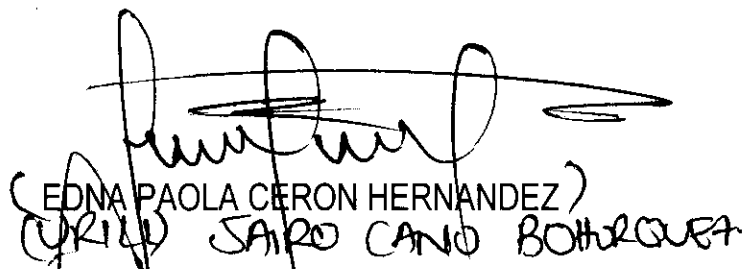
-Se hizo entrega de las llaves al secuestrado (Camp y depósito) se revocó la orden de arresto.

Para constancia de lo anterior, se firma por el Juez y por quienes en ella intervinieron, una vez leída y encontrada conforme. (El desarrollo de la audiencia quedo en audio en cd que se anexa).

EL JUEZ,


DIANA NICOLLE PALACIOS

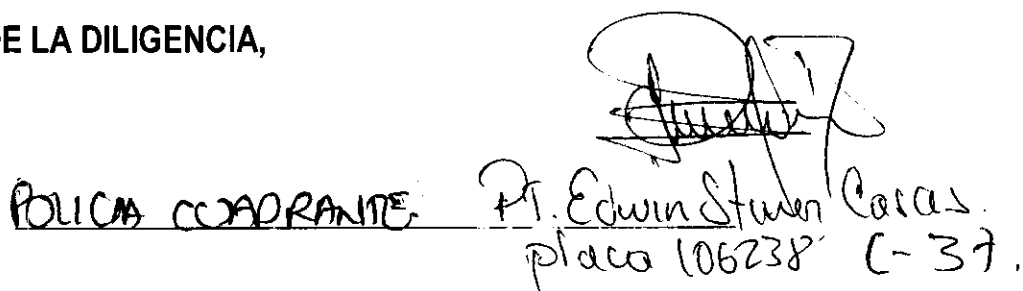
APODERADA PARTE DEMANDANTE,


(EDNA PAOLA CERON HERNANDEZ)
CURUL SAPO CANO BOURQUET

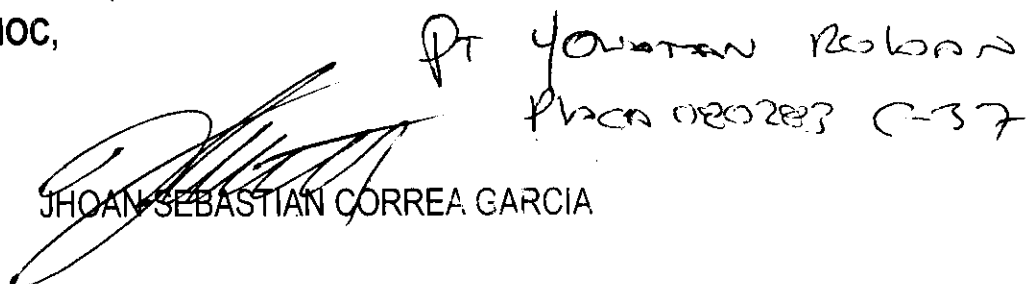
SECUESTRE,

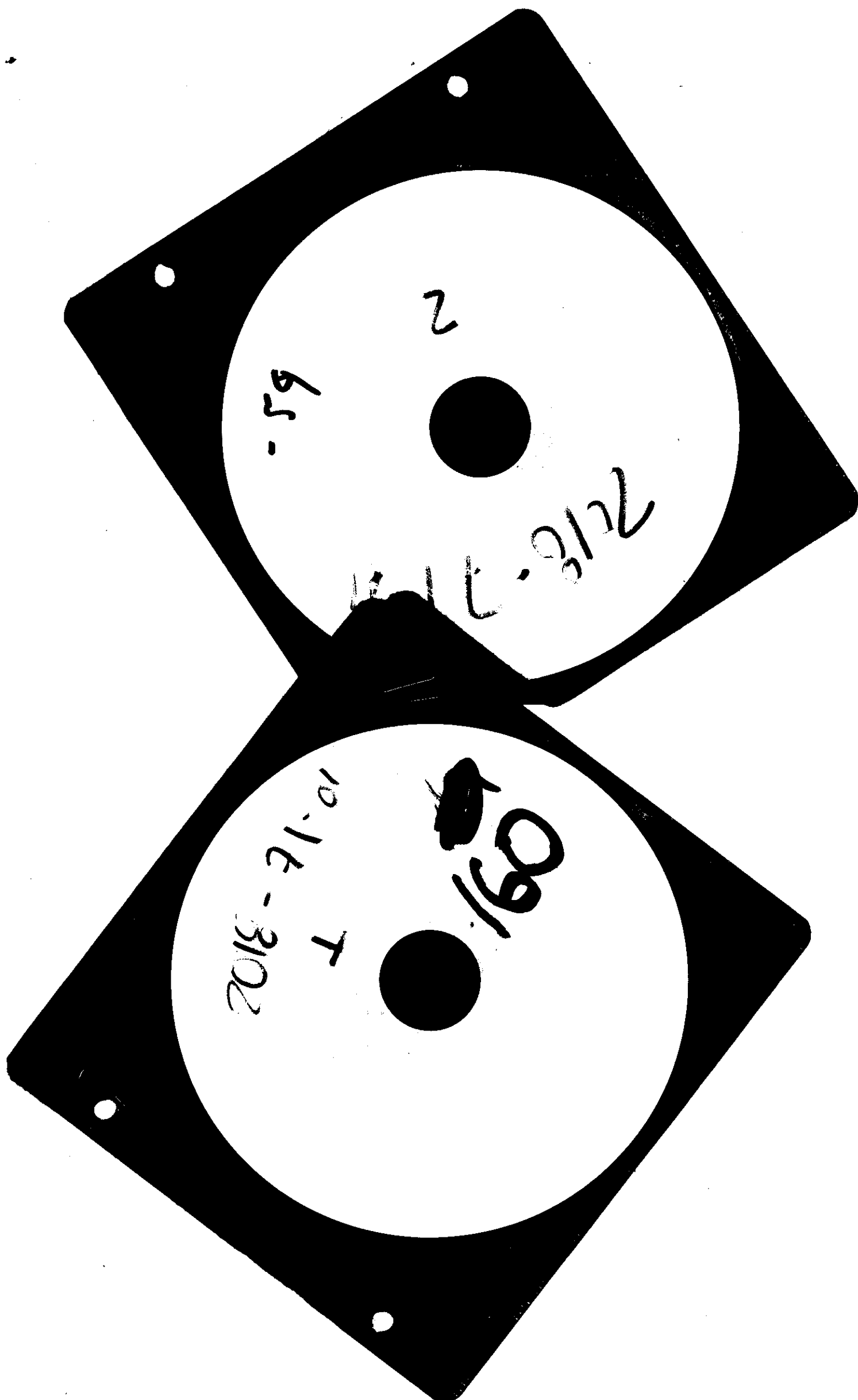

SAMUEL SEBASTIAN BRAN FLORIAN
Cenapio Nelson Andres Jaramillo

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA,


POLICIA COORDINANTE P. Edwin Stuenkel Caracas.
placa 106238 C-37.

SECRETARIA AD HOC,


P. Yovanis Robles
Placa 020283 C-37
JOHAN SEBASTIAN CORREA GARCIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 19

OFICIO N° 018-2997

Bogotá D.C., dieciseis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad. *1 de Ejecución de Sentencias*

30 + ~
2 CDs.

**REF: DESPACHO COMISORIO # 2018-071-01 de BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA SA contra NELSON RENE RODRIGUEZ
VALENCIA.**

Comunico a Usted que este Juzgado mediante acta de fecha veintiseis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó oficiarle, a fin de DEVOLVER el Despacho Comisorio No. 039 del proceso de EJECUTIVO No. 2018-071, de dieciseis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2017).

Advirtiendo que se declaró legalmente el secuestro del inmueble aludido e identificado.

Se envía expediente con (50) folios y 2 Cds..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Formación Civil del
Consejo Superior de la Judicatura

12 FEB. 2019

En la fecha

Despacho Unificado de la Jueza

Pasan las diligencias de

Por Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce de febrero de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2018-00071-20

Para resolver, se tiene por incorporado a las presentes diligencias el despacho comisorio No. 039 debidamente diligenciado por el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., para los fines de ley (art. 40 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 10
fijado hoy 15 de febrero de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO (1o) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

163

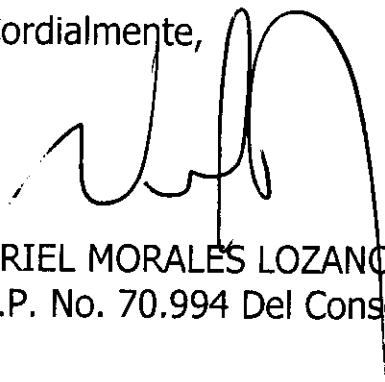
Ref : EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCO COLPATRIA S.A contra NELSON RENE RDORIGUEZ
VALENCIA Y ORLAIDA CATALINA SALGADO VALENCIA.

EXP No.2018-00071.

ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

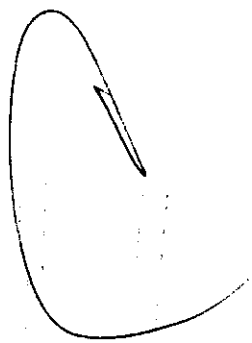
Obrando como apoderado del Banco Colpatria HOY SCOTIABANK
COLPATRIA S.A., dentro del proceso de la referencia, solicito se sirva
darle trámite a la liquidación del crédito presentada el 18 de octubre de
2018 y que obra en el proceso.

Cordialmente,



URIEL MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecucion
de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

07 JUN. 2019

El Jefe de Oficina

Excmo. Sr. Ministro

del Secretariado

1123-Y130 CI

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva) ^ (Periodos/DiasPeriodo)) - 1

Fecha Juzgado 10/06/2019
110013403001

pagaré No 204119036358

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora del Periodo	Saldo interés mora	Saldo Total
12/02/2018	28/02/2018	17	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 102.227.267,00	\$ 102.227.267,00	\$ 727.298,47	\$ 727.298,47	\$ 102.954.565,47
01/03/2018	31/03/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.326.250,15	\$ 2.053.548,62	\$ 104.280.815,62
01/04/2018	30/04/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.283.467,89	\$ 3.337.016,51	\$ 105.564.283,51
01/05/2018	31/05/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.326.250,15	\$ 4.663.266,66	\$ 106.890.533,66
01/06/2018	30/06/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.283.467,89	\$ 5.946.734,55	\$ 108.174.001,55
01/07/2018	31/07/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.326.250,15	\$ 7.272.984,71	\$ 109.500.251,71
01/08/2018	31/08/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.283.467,89	\$ 8.599.234,86	\$ 110.826.501,86
01/09/2018	30/09/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.326.250,15	\$ 9.882.702,75	\$ 112.109.969,75
01/10/2018	31/10/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.283.467,89	\$ 11.208.952,90	\$ 113.436.219,90
01/11/2018	30/11/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.326.250,15	\$ 12.492.420,79	\$ 114.719.687,79
01/12/2018	31/12/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.283.467,89	\$ 13.818.670,94	\$ 116.045.937,94
01/01/2019	31/01/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.326.250,15	\$ 15.144.921,10	\$ 117.372.188,10
01/02/2019	28/02/2019	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.197.903,36	\$ 16.342.824,46	\$ 118.570.091,46
01/03/2019	31/03/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.326.250,15	\$ 17.669.074,61	\$ 119.896.341,61
01/04/2019	30/04/2019	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.283.467,89	\$ 18.952.542,50	\$ 121.179.809,50
01/05/2019	31/05/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$ 0,00	\$ 102.227.267,00	\$ 1.326.250,15	\$ 20.278.792,65	\$ 122.506.059,65

Capital	\$ 102.227.267,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 102.227.267,00
Total Interés de plazo	\$ 4.231.993,00
Total Interés Mora	\$ 20.278.792,65
Total a pagar	\$ 126.738.052,65
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 126.738.052,65

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 10/06/2019
Juzgado 110013403001

pagaré No 204139055502

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo interés mora	Saldo Total
12/02/2018	28/02/2018	17	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 334.364.755,00	\$ 334.364.755,00	\$ 2.095.456,32	\$ 0,00	\$ 2.095.456,32	\$ 336.460.211,32
01/03/2018	31/03/2018	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 5.916.582,55	\$ 340.281.337,55
01/04/2018	30/04/2018	30	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.697.864,10	\$ 0,00	\$ 9.614.446,65	\$ 343.979.201,65
01/05/2018	31/05/2018	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 13.435.572,88	\$ 347.800.327,88
01/06/2018	30/06/2018	30	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.697.864,10	\$ 0,00	\$ 17.133.436,98	\$ 351.498.191,98
01/07/2018	31/07/2018	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 20.954.563,21	\$ 355.319.318,21
01/08/2018	31/08/2018	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 24.775.689,44	\$ 359.140.444,44
01/09/2018	30/09/2018	30	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.697.864,10	\$ 0,00	\$ 28.473.553,54	\$ 362.838.308,54
01/10/2018	31/10/2018	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 32.294.679,77	\$ 366.659.434,77
01/11/2018	30/11/2018	30	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.697.864,10	\$ 0,00	\$ 35.992.543,87	\$ 370.357.298,87
01/12/2018	31/12/2018	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 39.813.670,10	\$ 374.178.425,10
01/01/2019	31/01/2019	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 43.634.796,34	\$ 377.999.551,34
01/02/2019	28/02/2019	28	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.451.339,82	\$ 0,00	\$ 47.086.136,16	\$ 381.450.891,16
01/03/2019	31/03/2019	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 50.907.262,39	\$ 385.272.017,39
01/04/2019	30/04/2019	30	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.697.864,10	\$ 0,00	\$ 54.605.126,49	\$ 388.969.881,49
01/05/2019	31/05/2019	31	11	14,4	14,4	0,04%	\$ 0,00	\$ 334.364.755,00	\$ 3.821.126,23	\$ 0,00	\$ 58.426.252,72	\$ 392.791.007,72

Capital	\$ 334.364.755,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 334.364.755,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 58.426.252,72
Total a pagar	\$ 392.791.007,72
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 392.791.007,72



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

166

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

MODIF y A
LIC oned

Bogotá D. C. once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 020 2018 00071 00.

Para resolver, en razón a que la liquidación del crédito aportada a folios 120-123 liquido intereses hasta octubre de 2018, el despacho considera necesario elaborar, para MODIFICAR y APROBAR la liquidación en un total de \$531.661.986,37 incluyendo intereses moratorios hasta el 31 de mayo de 2019, advirtiéndose que estas obligaciones corresponden a la señora Orlaida Catalina Salgado Carrascal.

Pagaré No 204119036358

Total Capital	\$ 102.227.267,00
Total Interés de plazo	\$ 4.231.993,00
Total Interes Mora	\$ 20.278.792,65
Total a pagar	\$ 126.738.052,65

Pagaré No 204139055502

Total Capital	\$ 334.364.755,00
Total Interés de plazo	\$ 12.132.926,00
Total Interes Mora	\$ 58.426.252,72
Total a pagar	\$ 404.923.933,72

En cuanto al demandado Nelson Rene Rodríguez Valencia téngase en cuenta la orden a folio 131.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Jucz

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 939, fijado hoy 12 de junio de
2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 649951

Fecha: 20/06/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20418312	3912	02/08/2010	13

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 103 23 13 AP 502 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 103 24 13 AP 502 FECHA:10/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008412 03 07 001 05002

008412030700105002

CHIP: AAA0181MOUZ

Número Predial Nal: 110010184011200030007901050002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 648,965,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: FD611D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 649904

Fecha: 20/06/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20418273	3912	02/08/2010	13

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 103 23 13 GJ 2 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 103 24 13 GJ 2 FECHA:10/08/2006

Código de sector catastral:

008412 03 07 001 01002

Cédula(s) Catastral(es)

008412030700101002

CHIP: AAA0181MOBR

Número Predial Nal: 110010184011200030007901010002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 50,294,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0B611D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 649947

Fecha: 20/06/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20418291	3912	02/08/2010	13

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 103 23 13 DP 2 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 103 24 13 DP 2 FECHA:10/08/2006

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

008412 03 07 001 01020

008412030700101020

CHIP: AAA0181MNZE

Número Predial Nal: 110010184011200030007901010020

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
I	\$ 2,573,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BD611D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor

JUEZ PRIMERO (1o) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Especial Para La Efectividad de la Garantía Real de BANCO COLPATRIA S.A contra NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y OTRA.
EXP No. 2018-00071.

ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto al artículo 444 del C de G. P., me permito allegar los Avalúos catastrales 2019 de los inmuebles objeto del proceso.

Calle 103 No. 23 - 13 Apto 502 de Bogotá, Avalúo catastral \$648.965.000.00 incrementado en un 50% nos da como avalúo la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$973.447.500,00)

Calle 103 No. 23 - 13 Garaje 2 de Bogotá, Avalúo catastral \$50.294.000.00 incrementado en un 50% nos da como avalúo la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.441.000,00)

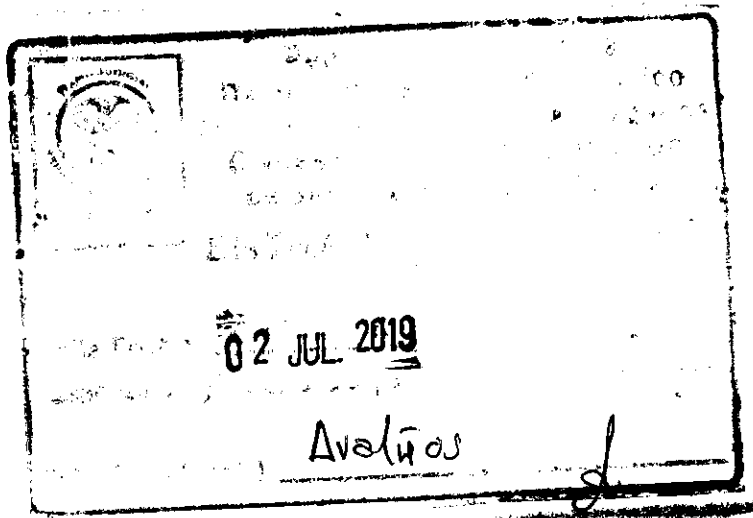
Calle 103 No. 23 - 13 Deposito 2 de Bogotá, Avalúo catastral \$2.573.000.00 incrementado en un 50% nos da como avalúo la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.859.500,00)

TOTAL: UN MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.052.748.000,00)

Cordialmente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.





RAMA JUDICIAL
República de Colombia

171

TRASPASO
AVALU

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 020 2018 00071 00.

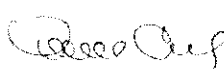
Para resolver, de los avalúos que a continuación se describen córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días.

1. FMI 50N-20418312 embargado (fl 86-87), secuestrado (fl 159) y que asciende a \$973.447.500.00.
2. FMI 50N-20418273 embargado (88-89), secuestrado (fl 159) y que asciende a \$75.441.000.00.
3. FMI 50N-20418291 embargado (fl 90-91), secuestrado (fl 159) y que asciende a \$3.859.500.00.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 045, fijado hoy 04 de julio de 2019 a las 8:00 am  VIVIANA ANDREA CURILLOS LEÓN SECRETARIA
--



Ministerio de Justicia
Fiscalía General de la República
Oficina de Ejecución de Penas Privadas
Cuartel de Ejecución de Penas Privadas
de Secundaria

01 JUL 2019

El/la Subdirector/a Término Vencido Avalúo

cd



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

172

SIN OBJ
ACUS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

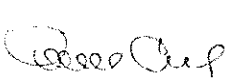
Radicación No. 1100131030 02220 2018 00071 00.

Se encuentra la presente actuación con el informe visto a folio 171 vuelto, sin embargo, como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo", y además no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción al mismo, debe entenderse que el avalúo del inmueble asciende a la suma estipulada por auto a folio 171.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSUNA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 048, fijado hoy 17 de julio de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN SECRETARIA

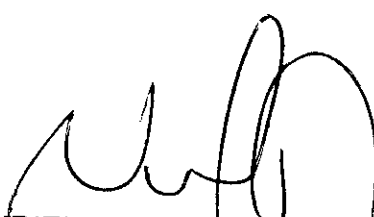
173
Señor
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA S.A -v.s- NELSON RENE
RODRIGUEZ VALENCIA Y OTRA No. 020-2018-0071 (JUZGADO DE ORIGEN
20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho
dejar sin efectos legales el auto del 3 de Julio de 2019 por medio del cual se corrió
traslado del avalúo a la parte demandada y por consiguiente la providencia que lo
aprobó, ya que de acuerdo con la normatividad establecida en el artículo 444 del
Código General del Proceso el termino establecido es de diez (10) días y no como
se mención de tres (3) días.

Por lo anterior se vuelva correr traslado de conformidad con el articulo en mencionó
y evitar de esta manera futuras nulidades.

Del Señor Juez, Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

OF. EJECUCION CIVIL CT

73432 16-JAN-20 9:41

174

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Enero veinte de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2018 - 071 j.o. 20

Para resolver, se niega la solicitud, es sabido que en aras de la seguridad procesal, la ley, en principio, no permite que los autos puedan modificarse de oficio. Lo máximo que el funcionario puede hacer, es proceder a su reforma siempre y cuando haya mediado recurso de reposición o solicitud de aclaración, y éste no es el caso.

Adviértase por el memorialista, que el C.G.P. al art. 444 dispone dos términos de traslado al dictamen a saber: a) el avalúo que se presenta dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o de consumado el secuestro, y, b) el aportado fuera de esos momentos procesales.

El avalúo que se aportó por la actora corresponde al previsto por el art. 444 del C.G.P. incrementado en un 50%, y el término de traslado en la providencia refutada, se ajusta a lo previsto por el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
02 fijado hoy 21 de enero de 2020 a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

175
Señor

JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA NELSON RENE RODRIGUEZ VAELNCIA Y OTRA.

EXP No. 2018-00071.

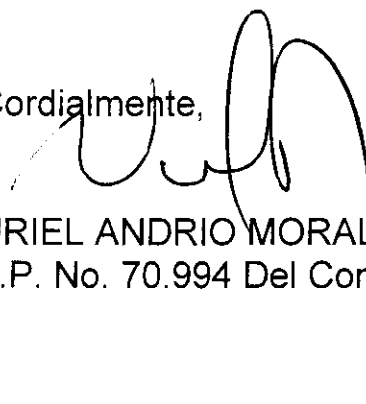
ORIGEN: JUZGADO 20° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado; se encuentra en firme.

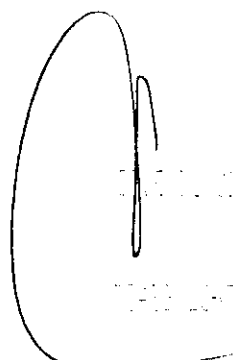
Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



RECEIVED
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
2018-00071

176
República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

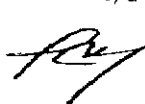
Bogotá D.C., Febrero diecinueve de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2018-00071-20

Para resolver, previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **oficiése** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 10 fijado hoy 20 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G12
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 26 DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ00968

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL identificada con C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA identificado con C.C. 79.487.287**, presentan deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bienes inmuebles objeto de cautela en la presente actuación, son los identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291 y Código Catastral AAA0181MOUZ, AAA0181MOBR y AAA0181MNZE, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 26 DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ00969

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL identificada con C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA identificado con C.C. 79.487.287**, presentan deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bienes inmuebles objeto de cautela en la presente actuación, son los identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291 y Código Catastral AAA0181MOUZ, AAA0181MOBR y AAA0181MNZE, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 26 DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ00967

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL
CIRCUITO) iniciado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.
860.034.594-1 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y
NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL identificada con C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA identificado con C.C. 79.487.287**, presentan deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**

12 MAR 2020

**DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca**

**Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: csccjccbtta@cenodoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900**

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760276941

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 17 de 2020

Doctora

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Radicado **IDU 20205260271872** de 13/03/2020.

OFICIO No. OCCES2020 – AZ00968 de 26/02/2020.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287

Respetada doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria: **50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

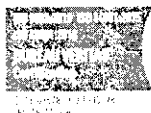
En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20205760276941

Información Pública

Al responder cite este número

ESTADO DE CUENTA				
Chip	Folio Matrícula	Acuerdos	Código de Dirección / Sujeto Tributo	Estado
AAA0181MOU/	50N-20418112	VB GEN 16 de 1990	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 25/1995	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 48/2001	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 180/2005	008412030700105002	Cancelado
		VB Local AC 523/2013		N/A
		VB Local AC 724/2018	008412030700105002	En Deuda (\$2.305.000) Con fecha de corte 30-03-2020
AAA0181MOBR	50N-20418173	VB GEN 16 de 1990	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 25/1995	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 48/2001	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 180/2005	008412030700101002	Cancelado
		VB Local AC 523/2013		N/A
		VB Local AC 724/2018	008412030700101002	Sin Deuda
AAA0181MNZE	50N-20418191	VB GEN 16 de 1990	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 25/1995	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 48/2001	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 180/2005	008412030700101020	Cancelado
		VB Local AC 523/2013		N/A
		VB Local AC 724/2018	008412030700101020	Sin Deuda

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

María Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones (e)

Firma mecánica generada en 17-03-2020 07:29 PM

R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



RE: RADICADO IDU 20205760276941 DE 17 DE MARZO DE 2020

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: correspondencia@idu.gov.co <correspondencia@idu.gov.co>

Buenos días.

Su solicitud ha sido radicada bajo el No. 3168-2020,
JECM.

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 14:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO IDU 20205760276941 DE 17 DE MARZO DE 2020

BUENAS TARDES

ME PERMITO REMITIRLES LOS SIGUIENTES CORREOS
PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, SÍRVASE NO
DEVOLVERLO A ESTE CORREO LA RESPUESTA DE
RADICADO, YA QUE ES IMPORTANTE RESPONDER A LA
PARTE

GRACIAS

ATT. ÁREA DE TUTELAS

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de abril de 2020 8:18

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO IDU 20205760276941 DE 17 DE MARZO DE 2020

Abril 1 de 2020

Buenos días

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20205260271872 .

Cordial saludo,

--

Correspondencia - Gestión Documental

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

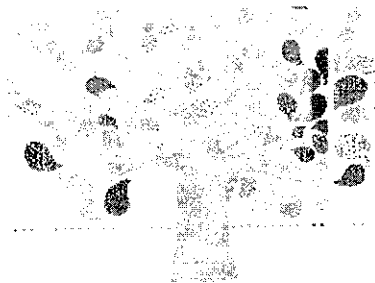
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 N° 6-27 Codigo Postal 110311

Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105



BOGOTÁ



S NO ES NECESARIO
NO IMPRIMA ESTE CORREO,
ASÍ CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE!
LA GESTIÓN AMBIENTAL ES TAREA DE TODOS

www.bogota.gov.co | Pro. 6 - Dirección de Gestión Ambiental

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación; el director responsable es quien la firma o el autor de la misma."



109
08-09-2020
d

22

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra NELSON
RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y OTRA No. 020-2018-00701 (JUZGADO DE
ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

Obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia,
muy respetuosamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva ordenar y
señalar fecha de remate del inmueble objeto de la demanda.

Lo anterior debido a que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado;
se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

25/9/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: PROCESO No. 020-2018-0701 20-2018-0701

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/09/2020 10:27

Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 3956-2020, Entidad o Señor(a): URIEL ANDRIO MORALES LO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: señalar fecha de remate del inmueble 020-2018-71

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 9:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 020-2018-0701

Buenos días,

Adjunto memorial para lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. siete de octubre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2018 - 071 j.o. 20

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso como quiera que el que obra de autos data de julio de 2019 (fl.171, 172).

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No.33 fijado hoy **ocho de octubre 2020** a la hora de las 8:00
a.m


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA Y OTRA No. 020-2018-0071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso d la referencia, me permito reiterar al Despacho se sirva OFICIAR a mi costa a la OFICINA DISTRITAL DE CASTASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C., con el fin de expedir certificación catastral de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias **50N-20418312; 50N-20418273 y 50N-20418291**. Fundamento mi petición de conformidad con la resolución 073 de 2020 de la UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECILA DE CATASTRO DISTRITAL por medio del cual en su artículo primero (1°) establece los requisitos de los trámites y servicios de la UAECD, y su artículo segundo (2) SUJETOS." **Todo propietario o poseedor de un inmueble o de construcción en predio ajeno (persona natural o jurídica) podrá acudir ante la UAECD, directamente o a través de apoderado...."**

Por lo anterior se hace necesario para solicitar la expedición del documento que sirva como prueba idónea, que medio requerimiento judicial.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

E-MAIL: andrio59@outlook.com

196

RE: PROCESO No. 020-2018-0071

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 19:25

Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 4623-2020, Entidad o Señor(a): ANDRIO MORALES - Tercer Interesado, Aportó
Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOLICITUD OFICIAR

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 16:08

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 020-2018-0071

Buenas tardes,

Adjunto memorial para lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S
Abogado Externo
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203
Telf 3406135/ 2328269
Cel 310-8095950
andrio59@outlook.com

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. cuatro de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2018 - 071 j.o. 20

Para resolver, por secretaría solicítese (art6. 11 Dcto. 806/2020) a la Unidad Administrativa de Catastro de Bogotá, para que remita certificado de avalúo catastral de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No **40** fijado hoy **cinco de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

OFICIO No. OCCES20-GB0493

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SAS NIT 8600345941 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52420224 y NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA C.C 79487287

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialles para que se sirvan remitir a este despacho judicial el certificado de avalúo catastral de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos 50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291 y código catastral AAA0181MOUZ, AAA0181MOBR, y AAA0181MNZE objetos de cautela en el presente asunto.

Para mayor ilustración se remite copia del auto.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

27-11-2020
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Recibir el presente:	
☒ Desp. com.	☐ Otro
Revisado que revise el contenido, el cual se encuentra acorde con el ordenado por auto.	
Fecha recibo:	20-01-2021
Nombre quien recibe:	Valeria Colis
Código No.	1033785660
Pase. Dic.	Dice Apoderado Y.
Teléfono:	3508367017
Nota:	

Señores

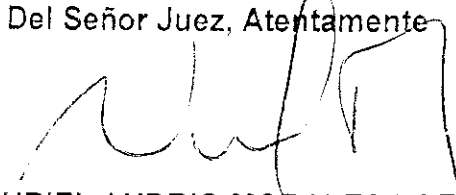
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DE DESCONGESTION,
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y LOCALIDADES, DE EJECUCION, ALCALDIAS
LOCALES, DE BOGOTA D-C.

JUZGADO DE CIRCUITO DE FUNZA, ZIPAQUIRA, SOACHA, JUZGADO
CIVILES MUNICIPALES DE MOSQUERA, MADRID SOACHA, COTA, SOPO

E. S. D

Yo, **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.517.284 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 70.994 del C.S.J., por medio del presente escrito autorizo a **GEIDI MILENA CELIS MONROY**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.033.785.660, para que revise los negocios que cursen en su Despacho, retire oficios demandas, despachos comisorios, anexe documentos, averigüe fechas y en general me asista en los negocios en los cuales soy apoderado judicial.

Del Señor Juez, Atentamente


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO.

C.C. No. 79.517.284 de Bogotá.

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.


NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



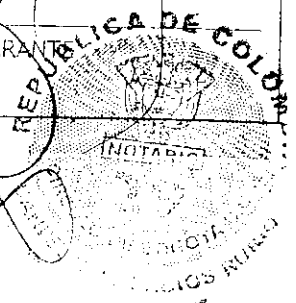
Compareció: **MORALES LOZANO URIEL ANDRIO** quien se identificó con C.C. número. 79517284 y T.P. 70994 C.S.J. y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

2/12/2020

Eunc. a: NANCY



Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
No. 020-2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa presento
al Juzgado el avalúo catastral de los inmuebles correspondientes al año 2021
incrementado en 50%, con el fin de que sea tenido como avalúo del inmueble en
el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula Inmobiliaria 50N-20418312
Calle 103 No. 23-13 apartamento 502 en Bogotá D.C.
Avalúo catastral del inmueble año 2021 \$698.968.000.00
Valor del incremento (50%) \$349.484.000.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$1.048.452.000.00

Matrícula Inmobiliaria 50N-20418273
Calle 103 No. 23-13 garaje 2 en Bogotá D.C.
Avalúo catastral del inmueble año 2021 \$50.675.000.00
Valor del incremento (50%) \$25.337.500.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$75.675.000.00

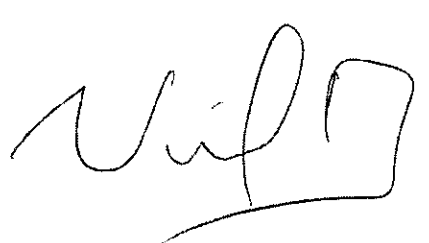
Matrícula Inmobiliaria 50N-20418291
Calle 103 No. 23-13 deposito 2 en Bogotá D.C.
Avalúo catastral del inmueble año 2021 \$2.593.000.00
Valor del incremento (50%) \$1.296.500.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%: \$3.889.500.00

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO de los bienes es la suma de MIL
CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DEICISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE
(\$1.128.016.500.00)

Anexo certificados catastrales del año 2021 expedidos por la Unidad
Administrativa Especial de Catastro Distrital haciendo claridad de que en estos
documentos, ya no se mencionan los folios de matrícula inmobiliaria de los
inmuebles objeto de la garantía, sin embargo su identificación se puede establecer
por la cedula catastral y dirección mencionados en el documento.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

OF. EJECUCION CIVIL CT

54287 6-APR-'21 15:06
01 Folios
54287 6-APR-'21 15:06
A*

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-257174

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
 Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de marzo de 2021 Hora: 06:05:04 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA0181MOUZ		Cédula(s) catastral(es): 008412030700105002	
Código de sector catastral: 008412030700105002		Número predial nacional: 110010184011200030007901050002	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 103 23 13 AP 502			Código postal: 110111
Dirección secundaria y/o incluye :			
Nomenclatura anterior:			
Fecha: 10/08/2006		Dirección: CL 103 24 13 AP 502	
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Área: 59.90	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Área: 139.75	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021		Valor avalúo catastral: \$698,968,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	139.75
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	139.75
Total área terreno vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2020		Área: 59.90	
Total área de construcción vigencias anteriores			
Año vigencia: 2020		Área: 139.75	

SON-20418312

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - Info Línea 195
 www.catastroenlinea.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia González

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
Nomenclatura anterior	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Extensión superficial de las construcciones de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Año total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Uso predominante	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Vigencia área de terreno	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Usos del predio	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2342600 - Info: Línea 195
Correo electrónico: informacion@catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-257121

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de marzo de 2021

Hora: 05:50:06 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0181MOBR

Cédula(s) catastral(es): 008412030700101002

Código de sector catastral: 008412030700101002

Número predial nacional: 110010184011200030007901010002

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 103 23 13 GJ 2

Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 10/08/2006

Dirección: CL 103 24 13 GJ 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 4.85

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 22.50

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 049

Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$50,675,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2021

RA049

PARQUEO CUBIERTO PH

22.50

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2019

RA 049

PARQUEO CUBIERTO PH

22.50

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Área:

4.85

Total área de construcción vigencias anteriores

Año vigencia: 2020

Área:

22.50

SON - 20410273

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info. Línea 195

tramites@catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se producen en el predio.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el cual está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111321
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2047600 - Info línea 195
www.catastroenlinea.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-257135

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de marzo de 2021

Hora: 05:55:04 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0181MNZE

Cédula(s) catastral(es): 008412030700101020

Código de sector catastral: 008412030700101020

Número predial nacional: 110010184011200030007901010020

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 103 23 13 DP 2

Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 10/08/2006

Dirección: CL 103 24 13 DP 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 0.24

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 1.23

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 051

Descripción: DEPOSITO (LOCKERS) PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$2,593,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2021

RA051

DEPOSITO (LOCKERS) PH

1.23

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2020

RA 051

DEPOSITO (LOCKERS) PH

1.23

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Área: 0.24

Total área de construcción vigencias anteriores

Año vigencia: 2020

Área: 1.23

SON-20418291

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info. Línea 195

www.catastroebogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastroebogota.gov.co

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia.
	Código de sector	Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Número predial nacional	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
Nomenclatura	Dirección principal	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Código postal	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
Nomenclatura anterior	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEC'D con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info línea 195
Correo electrónico: informacion@catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintidós (22) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 20 2018 00071 00

Para resolver, de los siguientes avalúos córrasele traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días:

1. **FMI 50N-201418312** embargado (fls 86-87) y secuestrado (fl 159), que asciende a la suma de **\$1.048.452.000.00.**
2. **FMI 50N-20418273** EMBARGADO (fls 88-89) y secuestrado (fl159), que asciende a la suma de **\$75.675.000.00.**
3. **FMI 50N-20418291** embargado (fls 90-91) y secuestrado (fl 159), que asciende a la suma de **\$3.889.500.00.**

Por la parte actora remítase vía correo electrónico los avalúos referidos a la parte demandada, conforme lo prevén las reglas del Estatuto Procesal en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 20 fijado hoy **23 de abril de 2021** a la hora de las 8:00
a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
No. 020-2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me
permiso solicitar al Despacho que corrijo el valor del avalúo presentado el 26 de
marzo de 2021, ya que de acuerdo con la certificación catastral del garaje No. 2
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20418273 el valor dado al
inmueble que se hizo mención fue la cantidad de \$75.675.00,00 petición que se
hace para evitar futuras nulidades, siendo la correcta la suma de \$76.012.500,00

Por lo anterior presento al Juzgado el avalúo catastral debidamente corregido de
los inmuebles correspondientes al año 2021 incrementado en 50%, con el fin de
que sea tenido como avalúo del inmueble en el proceso, conforme a lo dispuesto
por el artículo 444 del C.G.P.

Matrícula Inmobiliaria 50N-20418312	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$698.968.000.00
Valor del incremento (50%)	\$349.484.000.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	\$1.048.452.000.00
---	--------------------

Matrícula Inmobiliaria 50N-20418273	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$50.675.000.00
Valor del incremento (50%)	\$25.337.500.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	\$76.012.500.00
---	-----------------

Matrícula Inmobiliaria 50N-20418291	
Avalúo catastral del inmueble año 2021	\$2.593.000.00
Valor del incremento (50%)	\$1.296.500.00

Avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%:	\$3.889.500.00
---	----------------

Por lo tanto, para el presente caso el AVALUO de los bienes es la suma de MIL
CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
PESOS M/CTE (\$1.128.354.000.00)

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

OF. EJECUCION CIVIL 01

88514 4-MAY-21 10:52

88514 4-MAY-21 10:52

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso

4º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2018-00071-20

Para resolver, el despacho de conformidad con el art. 286 del C.G.P., procede a corregir el numeral 2º del auto de fecha 22 de abril de 2021, visto a (fl. 194) del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el valor del avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20418273, debidamente embargado (fls. 88 y 89) y secuestrado (fl. 159), que se hizo mención fue la suma de \$75.675.000,00, cuando en realidad la suma correcta es de \$76.012.500,00 m/cte., lo demás datos quedan incólumes.

Por Secretaría CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Así mismo, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSORIO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado
hoy 04 de junio de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

196

Trasla
Avalúo

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
No. 020-2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me
permite solicitar al Despacho que corrija el auto del 22 de abril de 2021, por medio
del cual se corrió trasladado al avalúo catastral en el sentido de precisar que el
apartamento 502 se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20418312**
y no **50N-201418312** como se mencionó en la citada providencia

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

OF. EJECUCION CIVIL CT

57836 23-JUN-21 16:59
01 RLO K
57836 23-JUN-21 16:58

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis (06) julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 20 2018 00071 00

Para resolver, se corrige el numeral 1 del auto de fecha 22 de abril de 2021 (fl 194) en el sentido de indicar que el FMI del inmueble es **50N-20418312, y no como allí se indicó.**

Los demás datos del auto continúan sin modificación alguna,

Por secretaria **córrase traslado** a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 444 del CGP.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 31
fijado hoy **07 de julio de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Traslado
Acuerdo

12
799
RE: PROCESO No. 020-2018-0071

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 14:47

Para: andrio59 <andrio59@outlook.com>

Buen día

Se acusa recibido de su comunicación, se dará trámite de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso.

kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

¡HAZ CLICK AQUÍ!

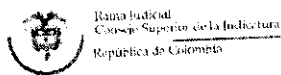


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 16:06

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nelsonrodriguez@airmaticl-ar.com <nelsonrodriguez@airmaticl-ar.com>

Asunto: PROCESO No. 020-2018-0071

Buen día,

Adjunto memorial par lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S
Abogado Externo
Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	24-09-21
Número de Folios	15
Quien Recibe	

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
No. 020-2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando como apoderado de la parte actora
dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo a su despacho
para solicitarle se sirva ordenar y señalar fecha de remate de los inmuebles objeto
de la demanda.

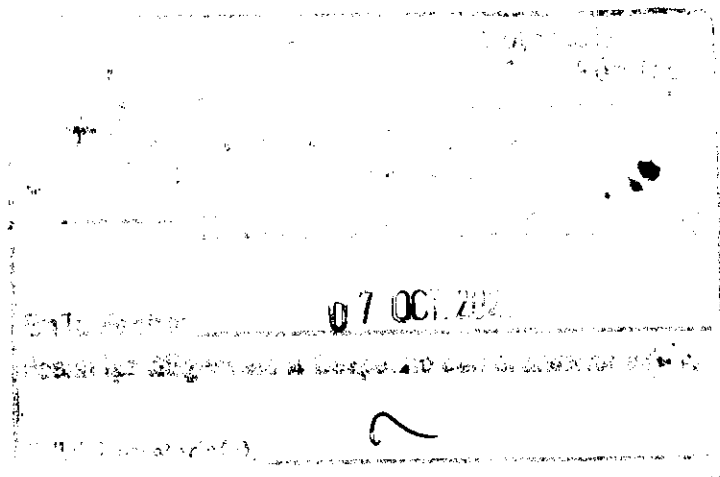
Lo anterior debido a que los bienes se encuentran embargados, secuestrados y
avaluados; se encuentra en firme.

Sustento mi petición en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 020-2018-00071

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que acredite el envío del avalúo catastral allegado respecto de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nos. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291, al correo electrónico de su contraparte, tal como lo ordena el artículo 11 del Dcto. 806 de 2020.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

Para efectos de revisión del expediente podrá solicitar cita a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al correo institucional gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría **oficiase (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65
Fijado hoy **15 de octubre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Nabc



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM04039

Seño Director
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
Carrera 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860035827-5 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287.

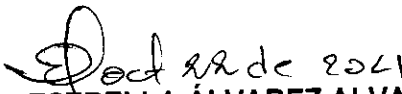
De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialre para que dentro término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio, muy respetuosamente se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL** identificada con C.C. **52.420.224** y **NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA** identificado con C.C. **79.487.287**, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM04040

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860035827-5 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que dentro término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio, muy respetuosamente se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL** identificada con C.C. 52.420.224 y **NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA** identificado con C.C. 79.487.287, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

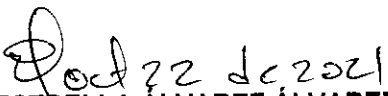
Se advierte que los bienes inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291 y Código Catastral AAA0181MOUZ, AAA0181MOBR, AAA0181MNZE, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM04041

Señor Secretario
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860035827-5 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que dentro término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio, muy respetuosamente se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL** identificada con C.C. 52.420.224 y **NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA** identificado con C.C. 79.487.287, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

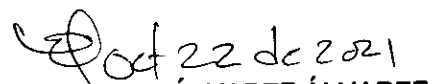
Se advierte que los bienes inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291 y Código Catastral AAA0181MOUZ, AAA0181MOBR, AAA0181MNZE, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM04041

Señor Secretario
SECRETARIA DE HACIENDA
Carrera 30 No. 25-90
Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860035827-5 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que dentro término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio, muy respetuosamente se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL** identificada con C.C. 52.420.224 y **NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA** identificado con C.C. 79.487.287, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bienes inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291 y Código Catastral AAA0181MOUZ, AAA0181MOBR, AAA0181MNZE, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
Ejecución Civil Del Cto. de

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

PROCESO 20-2018-0071 OFICIO AM 4041

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 7:51

Para: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; Yulieth Alexandra Mendez Jimenez <radicacion_virtual@shd.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir OFICIO AM 4041 adjunto .Expediente de referencia 20-2018-071 remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

ch



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM04040

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
Calle 22 No. 6-27
Ciudad**

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860035827-5 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que dentro término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio, muy respetuosamente se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL identificada con C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA identificado con C.C. 79.487.287**, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bienes inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291 y Código Catastral AAA0181MOUZ, AAA0181MOBR, AAA0181MNZE, respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA VAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

PROCESO 20-2018-0071 OFICO AM 4040

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 7:44

Para: atnciudadano@idu.gov.co <atnciudadano@idu.gov.co>; notificacionesjudiciales@idu.gov.co
<notificacionesjudiciales@idu.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir OFICIO AM 4040 adjunto .Expediente de referencia 20-2018-071 remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

proceso 20-2018-071 proceso am 4039

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/10/2021 7:33

Para: Elizabeth Hortua Gutierrez <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir OFICIO AM 4039 adjunto .Expediente de referencia 20-2018-071 remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

ch



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 DE OCTUBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM04039

Seño Director
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
Carrera 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. 860035827-5 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52.420.224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79.487.287.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 14 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle para que dentro término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio, muy respetuosamente se sirva informar si los demandados **ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL** identificada con C.C. 52.420.224 y **NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA** identificado con C.C. 79.487.287, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -v.s- NELSON RENE RODRIGUEZ VALENCIA
No. 020-2018-00071 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.)

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, en mi calidad de apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, me permito remitir constancia del
correo compartido a la parte demandada del avalúo respecto a los bienes
inmuebles objeto del proceso, de conformidad con lo requerido por el Despacho.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA:	
R. No. de Of.	7300-2021
Fecha de Emisión	21-10-2021
N.º de Hoja	160110
Quien otorga el original	RS

3/5/2021

Correo: Uriel Andrio Morales - Outlook

PROCESO No. 020-2018-0071

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Lun 3/05/2021 4:51 PM

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nelsonrodriguez@airmaticl-ar.com <nelsonrodriguez@airmaticl-ar.com>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

15. MEMORIAL CORRIGIENDO.pdf;

Buen dia,

Adjunto memorial para lo pertinente y conocimiento.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com

12 8 OCT 2021

Complimentado Auto

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215761631361

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., octubre 27 de 2021

Doctora:

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ.

Profesional Universitario Grado 17.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Radicado IDU 20215261755402 de 26/10/2021.

OFICIO No. OCCES21-AM04040 de 22/10/2021.

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. ~~2048-00071~~ (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 en calidad de cesionaria del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS SA NIT. 860035827-5 contra ORLAIDA CATALINA SALGADO CARRASCAL C.C. 52420224 y NELSON RENE RODRÍGUEZ VALENCIA C.C. 79487287.

Respetada doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización de los predios identificados con CHIPS: **AAA0181MOUZ, AAA0181MOBR, AAA0181MNZE**, con sus respectivas matriculas inmobiliarias: **50N-20418312, 50N-20418273, 50N-20418291**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
UK Certification
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STOP

20215761631361

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

ESTADO DE CUENTA				
Chip	Folio Matrícula	Acuerdos	Código de Dirección / Sujeto Tributo	Estado
AAA0181MOUZ	50N-20418312	VB GEN 16 de 1990	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 25/1995	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 48/2001	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 180/2005	008412030700105002	Cancelado
		VB Local AC 523/2013	-	N/A
		VB Local AC 398/2009	-	N/A
AAA0181MOBR	50N-20418273	VB Local AC 724/2018	008412030700105002	Con Deuda (\$ 2.881.000) Fecha de corte 28-10-2021 PROCESO EJECUTIVO COACTIVO 906125 de 31-05-2021
		VB GEN 16 de 1990	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 25/1995	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 48/2001	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 180/2005	008412030700101002	Cancelado
		VB Local AC 523/2013	-	N/A
AAA0181MNZE	50N-20418291	VB Local AC 398/2009	-	N/A
		VB Local AC 724/2018	008412030700101002	Sin Deuda
		VB GEN 16 de 1990	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 25/1995	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 48/2001	111030002400130000	Cancelado
		VB Local AC 180/2005	008412030700101020	Cancelado
		VB Local AC 523/2013	-	N/A
		VB Local AC 398/2009	-	N/A
		VB Local AC 724/2018	008412030700101020	Sin Deuda

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215761631361

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 27-10-2021 11:20 PM

R: Myriam Rodríguez González.

Profesional Contratista STOP.

E: Alfonso Cesar Tique Aguirre.

Técnico Contratista STOP.

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

3

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
Certificación
571147



RADICADO IDU N° 20215761631361 DEL 27 DE OCTUBRE 2021

Correspondencia Enviada STRF <correspondencia.enviada@idu.gov.co>

Jue 28/10/2021 16:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Octubre 28 de 2021

Buen día

Remito para su conocimiento la respuesta al radicado 20215261755402.

Cordial saludo.

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU <https://webidu.idu.gov.co/consultaorfeo/cpgrs/>; de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Calle 22 # 6 27 - CP: 110311

Teléfono: (57) (1) PBX 3386660



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7485-2019
Fecha Recibido	28/10/2019
Número de Folios	3
Quien Recibió	DEHT

20-2019-74

BOGOTÁ

3-10-2021

11.5m



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 020-2018-00071

Se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la respuesta dada por el IDU, vista a (fls. 211 a 213 Cdno. 1).

De otra parte, acreditado el envío del avalúo catastral allegado por el apoderado de la parte actora a su contraparte, (fl. 210 y 210 Vto. Cdno. 1), y como quiera que de autos no hay constancia de haberse presentado observaciones al avalúo catastral del cual se corrió traslado por autos de fechas 22 de abril, 03 de junio y 06 de julio de 2021, vistos a (fls. 194, 196 y 198) del presente cuaderno, se tiene como avalúo de los bienes inmuebles trabados en la Litis, los valores allí descritos, en consecuencia, se DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	11001310302020180007100
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
SENTENCIA:	Fl. 115 Cdno. 1
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291
EMBARGO:	Fls. 86 a 91 Cdno. 1
SECUESTRO:	Fl. 159 Cdno. 1
AVALÚO:	Fl. 194, 196 y 198 Cdno. 1
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	Fl. 117 Cdno. 1 (01-10-2018) \$2.120.500,00 m/cte.
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	Fl. 166 Cdno. 1 (11-06-2019) \$531.661.986,37 m/cte.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	No
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	NO
REMANENTES:	FL. 95 Cdno. 1
SECUESTRE:	APOYO JUDICIAL SAS- AUTORIZADO SAMUEL SEBASTIAN BRAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	SIN NOVEDAD
AVALÚO:	
50N-20418312	\$1.048.452,000,00 m/cte.
70%	\$ 733.916.400,00 m/cte.
40%	\$ 419.380.800,00 m/cte.
50N-20418273	\$76.012.500,00 m/cte.

70%	\$53.208.750,00 m/cte.
40%	\$30.405.000,00 m/cte.
50N-20418291	\$3.889.500,00 m/cte.
70%	\$2.722.650,00 m/cte.
40%	\$1.555.800,00 m/cte.

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **3.00 pm** del día **15** del mes de **marzo de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20418312, 50N-20418273 y 50N-20418291**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto “OFERTA”

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

- 1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

215
212

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

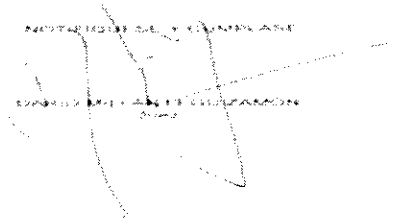
5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **71**
Fijado hoy **04 de noviembre de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Nabch/